

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 06 de abril de 2019.

No. 28

Folleto Anexo

ACUERDO N° 108/2019

ACUERDO N° 109/2019

ACUERDO N° 110/2019

ACUERDO N° 114/2019

ACUERDO N° 116/2019

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, VIII, XV Y XVIII, 44, 101, 107 Y 109 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y

CONSIDERANDO

En fecha 14 de Octubre de 2015, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que otorguen ayudas o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua.

En el citado acuerdo se establece que las Reglas de Operación son las herramientas jurídicas que tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos y con ello identificar claramente quiénes son las personas sujetas activas de los programas y la población susceptible de ser beneficiada, así como su contribución al desarrollo personal y de la comunidad, garantizando que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, en beneficio de los sectores o población objetivo determinada por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural. Además otorgan la facultad a la ciudadanía de vigilar que los recursos públicos se apliquen de forma correcta, y la posibilidad de verificar los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitarlos, así como los criterios que debe seguir la autoridad para la asignación de los mismos.

La igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el desarrollo potencial de la economía y en consecuencia el bienestar de las familias.

Conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe, en este caso para el ejercicio fiscal 2019 a la Secretaría de Desarrollo Rural, destinado a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio del gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y honradez en el desempeño de las y los servidores públicos.

El Gobierno realiza acciones que propicien que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los Programas presupuestarios y en apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en su eje Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional, menciona que existen factores que propician condiciones favorables para elevar nuestra productividad como sociedad, que debemos enfatizar la actividad primaria de nuestra economía y dar impulso a un enfoque empresarial sostenido. Esto puede alcanzarse a través de estrategias

concretas y ambiciosas, tales como la generación de condiciones favorables para el desarrollo económico y el equilibrio del potencial de sectores y regiones; la vinculación de nuestra producción con el mercado mundial; la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación para lograr una adecuada integración entre las instituciones de investigación y el sector productivo, así como el impulso y la generación de empleos mejor remunerados.

La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua establece que sus disposiciones son de carácter público e interés social en el territorio estatal, respetando las leyes y reglamentos aplicables en la materia de orden federal, estatal y municipal, privilegiando los principios de concurrencia y la participación activa de la sociedad rural en su conjunto, con el fin de propiciar un desarrollo rural integral sustentable.

De igual forma establece el coordinar, promover y fomentar la asesoría y asistencia de carácter técnica, jurídica y financiera a los agentes de la sociedad rural del Estado, implementar los programas y las acciones previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal Concurrente y los Programas Sectoriales y Especiales del sector rural; así como promover y apoyar los proyectos productivos rurales, con especial atención a los grupos prioritarios.

El Gobierno del Estado impulsa el desarrollo, modernización y mejoramiento de las actividades económicas en el medio rural del Estado, para lo que promueve la participación del Gobierno Federal y los municipios, así como de los agentes de la sociedad rural.

Las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentados por dicho gobierno, están orientados a propiciar el aumento de la productividad y la competitividad de las actividades en el ámbito rural, que se traduzcan en el incremento del índice de desarrollo humano, con lo cual se favorecen condiciones para el crecimiento de la inversión y el empleo, para la creación y fortalecimiento de empresas rurales y sociales, así como para abrir y, en su caso, ampliar los mercados para los productos del medio rural.

Para impulsar el desarrollo rural integral sustentable, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de manera coordinada con los demás órdenes de gobierno, promueve la capitalización del sector mediante el fomento de obras de infraestructura básica, productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a las y los productores.

Así mismo, canaliza los apoyos directos que el Gobierno Federal autorice otorgar a los agentes de la sociedad rural, de tal forma que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

Igualmente, se promueve la capitalización de las actividades agropecuarias, industriales y de servicios del medio rural, a través de programas e instrumentos financieros que fomentan la inversión en infraestructura, equipamiento y servicios que impulsen la competitividad y sustentabilidad de las actividades productivas, de valor agregado, transformación y comercialización.

Además, seguirá promoviendo que las organizaciones y los agentes económicos del medio rural, accedan al financiamiento para el desarrollo productivo sustentable, mediante sistemas, esquemas y tratamientos que faciliten, amplíen y fortalezcan el uso del crédito.

En virtud de lo cual establecerá los mecanismos que permitan el acceso a los productores y productoras de todos los estratos y sus organizaciones económicas y empresas sociales, así como la disposición de financiamiento suficiente, oportuno y a tasas preferenciales para desarrollar exitosamente sus

actividades, procurando que la ministración de los recursos no se desfase de las etapas de los ciclos productivos.

Para acceder a estos apoyos y/o subsidios, las personas beneficiarias no pueden ser discriminadas por origen étnico, sexo, discapacidad, edad, religión, ideologías políticas o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; ello con base en Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación (PRONAIND), en concordancia con la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación, en términos de lo dispuesto por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la información pública con el objetivo de contribuir de esta forma a mejorar la calidad de vida de las personas y consolidar la democracia.

Uno de los principales objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 del Estado de Chihuahua, es promover niveles de bienestar social para las comunidades rurales, que contribuyan a cerrar la brecha existente con relación a las condiciones de desarrollo de las ciudades.

De esta forma, se considera que el desarrollo rural chihuahuense, además de dirigirse al sector agropecuario, acuícola y forestal, incluye una integración multisectorial, donde el enfoque regional o territorial se muestra como un modelo adecuado para abordar los complejos problemas del medio rural y el diseño de alternativas de desarrollo que consideren todas las dimensiones que determinan el nivel de vida de la población rural, ello a través de proyectos de subsidios a la producción.

Estas Reglas de Operación, entre otras innovaciones, proponen la instrumentación de políticas, proyectos y acciones en materia rural con una visión integral, sustentable y con equidad, así como para atender situaciones urgentes o de contingencia.

De igual forma, otro factor que se debe atender con resultados tangibles, es la organización responsable y comprometida de grupos y sujetos sociales prioritarios para contar con alternativas de integración que les permitan alcanzar grandes metas, ya que los grandes logros y las grandes empresas requieren de equipos bien estructurados y con objetivos social y económicamente bien definidos.

A fin de atender esta situación, la estructura programática de la Secretaría de Desarrollo Rural, incluye el Programa Presupuestario denominado "**PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN**", cuyo objetivo principal es otorgar apoyos y/o subsidios en efectivo o en especie a las personas físicas mayores de edad, y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana del sector agropecuario y acuícola, dentro del cual se incluye lo agroindustrial, así como a través de fideicomisos, destinados a fomentar e incrementar la producción del sector primario. El apoyo y/o subsidio puede ser para adquirir insumos, equipo y maquinaria, para diagnósticos, estudios y proyectos, obras de infraestructura rural.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 108/2019

Único: Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa Estatal de Subsidios a la Producción", en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2019.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Sección I. Glosario

Artículo 1.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acreditación del Predio.-** Documento con el que la persona avala la propiedad o posesión del predio agrícola o ganadero. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se aceptan escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, o contrato de arrendamiento o comodato en su caso, que cumpla con los requisitos legales correspondientes y que deberán estar pasados ante la fe de Fedataria o Fedatario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad o el Registro Agrario Nacional.
- II. **Acta Constitutiva.-** Es el documento obligatorio en el que se hace constar la conformación legal de una persona moral, en el que se establecen los estatutos para su operación y que se formaliza ante fedataria o fedatario público, atendiendo a la legislación aplicable al tipo de persona moral que se trate.
- III. **Acta de Entrega-Recepción.-** Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del apoyo y/o subsidio a las Personas Beneficiarias.
- IV. **Aplicación de los recursos.-** Destino del apoyo y/o subsidio en los conceptos autorizados.
- V. **Apoyos y/o Subsidios.-** Las asignaciones de recursos federales o estatales, previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- VI. **Brechas de Desigualdad.-** Desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.
- VII. **Ciclo Agrícola.-** Periodo de tiempo en que se lleva a cabo todas las etapas de desarrollo de los cultivos, los cuales pueden reducirse o ampliarse por condiciones climáticas. Durante el año agrícola se identifican dos ciclos otoño-invierno y primavera-verano.
- VIII. **Componente.-** Se refiere a la clasificación de los apoyos y/o subsidios que otorga el PESP, tales como agrícolas y pecuarios, incluyendo lo agroindustrial.
- IX. **Comité Técnico Operativo.-** Órgano colegiado constituido por las instancias participantes y presidido por el Secretario, por virtud del cual se determinará la elegibilidad de las personas beneficiarias y viabilidad de los proyectos.
- X. **Comprobante de domicilio.-** Documento que deberá presentar la persona solicitante pudiendo ser, recibo de luz, teléfono, agua, así como predial o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, mismo que no podrá tener una vigencia mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de apoyo y/o subsidio.

- XI. CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- XII. Dictamen legal.-** Análisis y determinación que realiza el Departamento Jurídico de la SDR, respecto a la acreditación de la personalidad y demás requisitos legales que según las presentes Reglas de Operación deben presentar las personas solicitantes de algún apoyo y/o subsidio.
- XIII. Dictamen normativo y/o técnico.-** Análisis y determinación que realiza la Unidad Operativa Responsable de la SDR, respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos para cada componente que establecen las presentes Reglas de Operación.
- XIV. Fedataria o Fedatario Público.-** Persona investida de Fe pública por el Estado a través de leyes, federales y locales, que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar, y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría.
- XV. FOFAE.-** Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua".
- XVI. Gobierno del Estado.-** Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XVII. Identificación Oficial.-** Documentos con los que las personas físicas pueden acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional), en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una carta de vecindad suscrita por el Ayuntamiento del lugar de su residencia.
- XVIII. Instancia Ejecutora.-** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto del área que está designe, según la naturaleza del componente a apoyar.
- XIX. Instancia Normativa.-** La Secretaría de la Función Pública.
- XX. Instancia Reguladora.-** La Secretaría de Hacienda.
- XXI. Instrumento Jurídico.-** Se refiere al documento (convenio, acta de entrega-recepción, recibo) según corresponda, suscrito entre la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria en el que se hace constar el monto del apoyo y/o subsidio, así como su objeto, características, compromisos y obligaciones que esta última adquiere al ser beneficiada con motivo del PESP.
- XXII. Las y los Asesores Técnicos.-** Personas con conocimientos técnicos que la SDR autoriza, para otorgar asesoría a las personas beneficiarias de algún apoyo y/o subsidio otorgado vía el PESP, sobre los procedimientos, componentes y en general el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- XXIII. Padrón de Personas Beneficiarias.-** Relación que incluye a las personas que resultaron beneficiadas y atendidas por el Programa Presupuestario.
- XXIV. Página de Internet Oficial.-** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- XXV. PbR.-** Presupuesto basado en Resultados.

- XXVI. Personas Beneficiarias.-** Las personas físicas y/o morales, del sector agropecuario y acuícola, dentro del cual se incluye lo agroindustrial.
- XXVII. Personas Morales.-** Grupo de personas con intereses comunes que deciden unirse por medio de alguna de las figuras asociativas que contempla la ley, constituyéndose mediante la celebración de su Acta Constitutiva ante la fe de un Notaria o Notario, o Fedataria o Fedatario Público, y que por conducto de su representante solicitan, acceden y operan un apoyo y/o subsidio otorgado por el Programa Presupuestario.
- XXVIII. Personas Solicitantes.-** Personas interesadas en acceder a algún apoyo y/o subsidio en el marco del Programa Presupuestario y que presentan su solicitud de apoyo y/o subsidio en términos de las presentes Reglas de Operación.
- XXIX. PESP.-** Programa Estatal de Subsidios a la Producción.
- XXX. Población Objetivo.-** Es aquella parte de la población potencial a la que el PESP está en condiciones reales de atender de acuerdo a su capacidad presupuestal.
- XXXI. Proyectos Agrícolas.-** Actividades relacionadas con el trabajo de la tierra, por medio de las cuales los suelos son preparados para la siembra y comercialización de cultivos, incluidas las actividades relacionadas a elaborar, procesar, preservar o transformar productos derivados de la misma; dichas actividades pueden ser utilizadas por el ser humano como fuente de alimento o con otros fines. La actividad agrícola consta de varias etapas tales como: preparación de la tierra, siembra, riego, fertilización, cultivo (deshierbe, control de plagas y enfermedades), cosecha o pizca y la obtención del producto (semilla, fruto o forraje para venta o uso propio).
- XXXII. Proyectos Pecuarios.-** Actividades relacionadas con la producción de ganado, sus productos y subproductos, incluidas las actividades relacionadas a elaborar, procesar, preservar o transformar los mismos, y que puedan ser luego utilizadas por el ser humano como alimento o con otros fines.
- XXXIII. Proyectos Acuícolas.-** Actividades relacionadas con la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental, recreativa, fomento o didáctica.
- XXXIV. Reglas de Operación.-** Establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos. Bajo el enfoque del PbR, las reglas de operación se fortalecen, pues se integran al proceso presupuestario y se vinculan con los resultados de los programas sujetos a éstas.
- XXXV. RFC.-** Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- XXXVI. SDR.-** Secretaría de Desarrollo Rural.
- XXXVII. Secretario.-** Titular de la SDR.
- XXXVIII. Supervisión.-** Procedimiento de revisión por el Área asignada para este efecto en la SDR y con base en un programa de trabajo.

- XXXIX. Transparencia.-** Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- XL. Unidad Operativa Responsable.-** Las distintas Direcciones o Departamentos de la SDR, que se encargan de la operación de los programas o proyectos a cargo de la Dependencia, y designados por el Secretario según la naturaleza del Componente.
- XLI. Validación.-** Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si los programas de trabajo cumplen con las especificaciones y atributos predeterminados, a cargo de la Unidad Operativa Responsable designada.
- XLII. Ventanillas.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario, las cuales podrán ser instancias públicas cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página de internet oficial de la SDR.
- XLIII. Verificación.-** Procedimiento mediante el cual personal de la SDR, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el programa de trabajo o proyecto y las obligaciones a cargo de las personas beneficiarias.

Sección II. De los Objetivos de las Reglas de Operación

Artículo 2.- Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo general la correcta aplicación de los recursos que el Gobierno del Estado a través de la SDR otorga a las personas beneficiarias para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a los diferentes sectores del ámbito rural, por ello la separación por componente, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, entre otros; motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias y acuícolas, dentro de las cuales se incluyen la parte agroindustrial, que pueden ser aplicados, y con ello que la población rural reciba apoyos y/o subsidios que le permitan incrementar su condición social y económica y ejecutar proyectos en el campo.

Artículo 3.- Para cada uno de los componentes, el objetivo específico es apoyar y/o subsidiar proyectos mediante la asignación directa de recursos en dinero o en especie, una vez que el mismo haya sido validado por el Comité Técnico Operativo.

CAPÍTULO II. DE LOS LINEAMIENTOS

Sección I. Cobertura

Artículo 4.- El PESP es de cobertura Estatal, y por tratarse de un programa cuyos apoyos se otorgan vía subsidio, deberán aplicarse mayoritariamente en regiones que sean de atención prioritaria para los que menos saben, menos tienen y menos pueden.

Su aplicación corresponde a la Instancia Ejecutora, quien para su ejecución podrá auxiliarse de sus Unidades Operativas Responsables en el ámbito de sus facultades, descritas en las presentes Reglas de Operación y en términos de la Convocatoria respectiva.

Sección II. Población Objetivo

Artículo 5.- Participarán de los beneficios del PESP las personas con capacidad jurídica, como se describe:

- I. Las personas físicas y/o morales, de los sectores agropecuario y acuícola, dentro del cual se incluye lo agroindustrial.

Sección III. Requisitos que deberán cumplir las Personas Solicitantes

Artículo 6.- Por tratarse de un beneficio otorgado a través de apoyos y/o subsidios a la producción, la selección de las personas beneficiarias se realizará con base en la validación técnica y legal, que efectúe la Instancia Ejecutora de los proyectos que presenten las personas solicitantes, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Toda excepción al cumplimiento de los requisitos antes señalados, tendrá que realizarse previa autorización del Comité Técnico Operativo.

Estar al corriente en sus obligaciones ante la SDR, de acuerdo a lo dispuesto en estas Reglas de Operación.

Artículo 7.- Una vez que el Programa Presupuestario cuente con presupuesto autorizado, la SDR emitirá la o las convocatorias correspondientes según del proyecto de que se trate y su operación se realizará según la relación demanda-disponibilidad de recurso.

Las y los interesados en obtener alguno de los apoyos y/o subsidios que integran los componentes del PESP, deberán registrarse en los mecanismos que para este efecto ponga a disposición la propia SDR, y posteriormente podrán acudir ante la ventanilla establecida a solicitar para su llenado el Anexo A.

En caso de duda en cuanto al llenado de la solicitud y de los requisitos necesarios, las personas solicitantes contarán con la asesoría gratuita y permanente del personal de la SDR y del personal del Departamento de Coordinación de Residentes perteneciente a la SDR, distribuidos en todo el Estado.

La entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo y/o subsidio solicitado.

Artículo 8.- Las personas solicitantes de los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberán presentar adjuntos a su solicitud de apoyo Anexo A, en copia simple y original con fines de cotejo, los siguientes documentos:

- I. Personas físicas.
 - a) Mayor de edad;
 - b) Identificación oficial vigente;
 - c) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta;
 - d) RFC, en su caso;
 - e) Comprobante de domicilio de quien solicita (recibo de luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; y
 - f) Constancia de propiedad o posesión del predio agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, que cumplan

con los requisitos legales correspondientes). En el caso de proyectos pecuarios podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaría "UPP".

- g) En el caso de proyectos acuícolas, estar inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA), tanto la Unidad Económica, como el activo productivo sujeto del incentivo.
 - h) Acreditación del predio, objeto de la aplicación del apoyo y/o subsidio.
- II. En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal deberá cumplir además, con los siguientes requisitos documentales:
- a) Poder o Carta poder para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público);
 - b) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
 - c) CURP; y
 - d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- III. Personas morales.
- a) Acta de asamblea constitutiva, así como, el acta de asamblea en la que conste la designación de la persona o personas que ostenten la representación legal, con la lista de asistencia y de firmas, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante la o el Notario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente;
 - b) Identificación oficial vigente de la persona que se ostente como representante legal;
 - c) CURP; y
 - d) Acreditación del predio, mediante constancia de propiedad o posesión del predio agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, que cumplan con los requisitos legales correspondientes).
 - e) En caso de proyectos pecuarios podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaría "UPP", de los socios.
 - f) En el caso de proyectos acuícolas, estar inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA), tanto la Unidad Económica, como el activo productivo sujeto del incentivo.

Para las fracciones anteriores la persona solicitante deberá firmar el Aviso de Privacidad Anexo C, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

Sección IV. Criterios de selección

Artículo 9.- Serán elegibles para obtener los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario y sus componentes, las personas solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Que la solicitud de apoyo correspondiente esté debidamente llenada de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 6, 7 y 8 de las presentes Reglas de Operación, así como de los requisitos específicos que correspondan al componente y apoyo y/o subsidio solicitado.
Del mismo modo, la firma de la solicitud de apoyo implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la SDR, a través de la Unidad Operativa Responsable, información relacionada con el proyecto a subsidiar, así como su seguimiento posterior.
- II. No tener antecedentes de incumplimiento, no ser objeto de un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros subsidios de ejercicios fiscales anteriores.

- III. En su caso, presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten que tienen la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o lugares específicos de operación, que les permita utilizar el subsidio para los fines autorizados (pudiendo incluir fotografías).
- IV. En caso de infraestructura, equipamiento y pie de cría, la persona beneficiaria se compromete a conservar el bien mínimo por tres años.

Artículo 10.- Respecto a los criterios técnicos de selección se deberá observar lo siguiente:

- I. Las personas solicitantes deberán entregar en las ventanillas habilitadas y dentro de los plazos establecidos, el Anexo A, acompañado de la documentación respectiva, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y en la o las Convocatorias correspondientes.
- II. Las solicitudes de apoyo serán dictaminadas por la Unidad Operativa Responsable.
- III. Las solicitudes serán revisadas y dictaminadas, considerando lo establecido en la o las Convocatorias correspondientes y la información operativa de que disponga la Instancia Ejecutora en sus registros, padrones de personas beneficiarias y bases de datos.

Sección V. Procedimiento de Selección

Artículo 11.- Para acceder a los apoyos y/o subsidios que se otorgan con motivo del PESP, las personas interesadas deberán presentar la documentación que se establece en las presentes Reglas de Operación, en original y copia para su cotejo. Una vez que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud y documentación conforme a lo establecido, será cotejada devolviendo al momento la documentación original a la persona interesada.

Artículo 12.- La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios.

Artículo 13.- Para el procedimiento para otorgamiento y liberación de los apoyos y/o subsidios, se observará lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Se seleccionará como persona beneficiaria, a aquella que cumpla con el objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos de Programa Presupuestario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, notificándosele en su caso la procedencia del apoyo y/o subsidio.

Artículo 14.- El trámite para la obtención de los proyectos apoyados y/o subsidiados del Programa Presupuestario contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso.

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS Y/O SUBSIDIOS

Artículo 15.- Los apoyos vía subsidio que otorga la Instancia Ejecutora a través del PESP, están orientados a potencializar el desarrollo del sector rural, como se indica a continuación:

- I. Proyectos para el fomento agrícola apoyados.
- II. Proyectos para el fomento pecuario apoyados.
- III. Proyectos para el fomento acuícola apoyados.

Los proyectos indicados en las fracciones anteriores observarán en todo momento los ciclos agrícolas y productivos anuales.

Cuando el Comité Técnico Operativo considere que la vía para el ejercicio de los recursos sea a través del FOFAE, deberán informar por escrito a la Dirección General de Administración y en conjunto con la Dirección de Planeación Rural, realicen los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

De los recursos asignados al programa presupuestario la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para gastos de operación, dentro de los siguientes conceptos: evaluación, capacitación, seguimiento, supervisión, difusión y tecnologías de la información.

CAPÍTULO IV. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Sección I. De los Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 16.- Las personas que resulten beneficiarias, tendrán derecho a recibir el apoyo y/o subsidio en el porcentaje que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

La persona beneficiaria atendiendo a la naturaleza del objeto del apoyo y/o subsidio podrá solicitar a la Unidad Operativa Responsable, se liberen a favor de proveedores de bienes y/o servicios los recursos que le fueron asignados como apoyo, para lo cual deberá suscribir la Carta Instrucción de Pago correspondiente, conforme al Anexo D de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 17.- Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en la presentes Reglas de Operación.
- II. Aplicar a los fines autorizados el apoyo y/o subsidio recibido y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable, atendiendo al Componente.
- III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la SDR y las que ésta determine.
- IV. Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenta, relativa a la comprobación del ejercicio de los recursos es verdadera y fidedigna.
- V. Suscribir el instrumento jurídico correspondiente según el apoyo y/o subsidio que reciba.
- VI. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo y/o subsidio, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- VII. Según sea la naturaleza del proyecto apoyado, lo deberá conservar al menos por tres años.

Sección II. De las Facultades y Obligaciones del Gobierno del Estado

Artículo 18.- El Gobierno del Estado tendrá las facultades siguientes:

- I. Emitir las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas de Operación;
- II. Realizar a través de la Unidad Operativa Responsable del proyecto, inspecciones documentales y de campo de manera aleatoria;

- III. Por conducto de su personal técnico, hacer revisiones, para verificar y vigilar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio;
- IV. En caso de que derivado de alguna verificación ya sea documental y/o de campo se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria en cuanto al debido ejercicio de los recursos públicos, el Gobierno del Estado podrá cancelar el apoyo y/o subsidio, y en caso de ser procedente por conducto de la Secretaría de Hacienda y oficinas recaudadoras haciendo uso de su facultad económica-coactiva, iniciará el procedimiento de recuperación del recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 329 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua;
- V. La instancia ejecutora se reserva el derecho de negar posteriores apoyos a las personas beneficiarias incumplidas, así como por irregularidades relacionadas con el predio presentado para efecto del apoyo y/o subsidio, según el proyecto de que se trate.
- VI. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 19.- El Gobierno del Estado a través de la Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento a la persona beneficiaria toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo un adecuado seguimiento y control en la aplicación de los recursos, teniendo la facultad de rescindir los mismos, cuando se detecte que ha destinado los recursos y/o el apoyo subsidiado a un fin distinto del estipulado; lo anterior, en cualquier momento sin responsabilidad para el Gobierno del Estado, bastando para tal efecto, un oficio dirigido a la persona beneficiaria, signado por el presidente del Comité Técnico Operativo.

Artículo 20.- El Gobierno del Estado por conducto de la Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para la promoción de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del PESP, recibirá las solicitudes de las personas interesadas, dictaminará las mismas y solicitará la autorización del Comité Técnico Operativo. Una vez autorizados los apoyos y/o subsidios, a través de la Unidad Operativa Responsable llevará a cabo su formalización, e instrumentará las acciones necesarias para su debido seguimiento y control, debiendo realizar reportes del ejercicio de los mismos.

Artículo 21.- Son obligaciones de Gobierno del Estado, por conducto de la Instancia Ejecutora, a través de la Unidad Operativa Responsable, las siguientes:

- I. Publicar en la página oficial de la SDR, la información que contenga los avances de cumplimiento de los componentes del Programa Presupuestario, así como la o las Convocatorias, los formatos para solicitud de los apoyos y demás necesarios, en términos de las presentes Reglas de Operación; de la misma forma, se deberán publicar el padrón de folios y montos de apoyo;
- II. Recibir las solicitudes de apoyo de las personas solicitantes;
- III. Solicitar al Departamento Jurídico de la SDR revise y valide si las personas solicitantes acreditan la personalidad legal, así como la propiedad y/o constitución según corresponda;
- IV. Una vez validadas técnica y legalmente las solicitudes, deberá emitir el dictamen correspondiente;
- V. Brindar asesoría sobre las presentes Reglas de Operación a las personas beneficiarias;
- VI. Entregar el apoyo y/o subsidio a aquellas personas que hayan resultado beneficiadas;
- VII. Levantar y suscribir, el Acta de Entrega-Recepción Anexo B en la que se hace constar la entrega del apoyo y/o subsidio a la persona beneficiaria;
- VIII. Las demás señaladas en estas Reglas de Operación y disposiciones legales aplicables.

Sección III. De las Sanciones

Artículo 22.- El Gobierno del Estado podrá rescindir los apoyos y/o subsidios otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- I. Por incumplimiento a cualquier obligación, procedimiento o condiciones que dieron origen a su calificación como persona elegible para el otorgamiento del apoyo y/o subsidio, señalados en las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagran los recursos;
- II. No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros, ejerciendo el Gobierno del Estado su facultad económica coactiva de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado;
- III. Negarse a proporcionar a la Instancia Ejecutora, o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo y/o subsidio otorgado.
- IV. Utilizar inadecuadamente la imagen institucional de la SDR.
- V. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.
- VI. El incumplimiento en las obligaciones contraídas o presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo y/o subsidio entregado, será causa de sanción, debiéndose requerir el reintegro del monto apoyado, la cancelación definitiva del apoyo y/o subsidio otorgado, y/o la imposibilidad para participar en futuras convocatorias.
- VII. No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos.
- VIII. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore una o un servidor público vinculado al PESP señalado en estas Reglas de Operación o una o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de alguna o algún servidor público ligado directamente a los programas a cargo de la SDR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 46, 47, 48, 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IX. En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas por causas atribuibles a la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora solicitará la devolución proporcional de los apoyos y/o subsidios y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Artículo 23.- La persona beneficiaria y el predio objeto del apoyo responsable de incumplimiento, perderá su derecho de participar en los ejercicios presupuestales siguientes hasta solventar las causas que originaron el incumplimiento; con lo cual no podrán acceder a otros apoyos y/o subsidios o programas a cargo de la SDR.

- I. Cuando el incumplimiento sea de carácter doloso, la persona física o moral que haya incumplido el instrumento jurídico, deberá devolver la aportación que haya realizado la Instancia Ejecutora, más los productos financieros que correspondan.
- II. En caso de desastres naturales que afecten el producto derivado del apoyo y/o subsidio y en consecuencia, el cumplimiento en caso de existir el instrumento jurídico previamente suscrito; deberá notificarse a la Instancia Ejecutora para la posterior verificación del mismo. Esta establecerá y publicará, los criterios para la adecuación y ajustes en la operación de los subsidios, atendiendo a las características y magnitud de los daños ocasionados por los fenómenos naturales y considerando a la población objetivo afectada.

CAPÍTULO V. INSTANCIAS RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Sección I. Instancia Ejecutora

Artículo 24.- La SDR coordinará la ejecución del programa presupuestario por conducto de la Unidad Operativa Responsable quien ejecutará, dará seguimiento y finiquito de los proyectos autorizados.

Sección II. Instancia Normativa

Artículo 25.- La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la SDR será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

Sección III. Instancia Reguladora

Artículo 26.- La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, respecto a la asignación y control del gasto público estatal.

Sección IV. Coordinación Institucional

Artículo 27.- Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y como invitada la Función Pública, mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico Operativo que se constituirá de la siguiente manera:

- I. El Comité Técnico Operativo, estará integrado por 6 miembros titulares y sus respectivos suplentes y representantes:
 - a) La persona Titular de la SDR o quién designe, quien fungirá como Presidente.
 - b) La persona Titular de la Secretaría de Hacienda o quién designe.
 - c) La persona Titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural y tres Titulares más de la Secretaría de Desarrollo Rural designados por el Secretario.
- II. Invitados: Podrá concurrir la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública o quién designe, así como el Titular del Departamento Jurídico de la SDR o quien designe, con voz pero sin voto, quienes contarán con las más amplias facultades en la observación, vigilancia y opinión jurídica y a su vez firmarán con carácter de Testigos. Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico Operativo tengan validez, deberán estar presentes invariablemente el Presidente o su Suplente, así como al menos tres de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

El Comité Técnico Operativo sesionará una vez que se cuente con suficiencia presupuestal para la operación del programa presupuestario, previa convocatoria que se remitirá mediante correo electrónico con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión.

III. El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes facultades:

- a) Evaluar las propuestas presentadas por la Unidad Operativa Responsable
- b) Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones del subsidio de acuerdo a la naturaleza de cada una de las solicitudes.
- c) Instruir a la Instancia Ejecutora, para que su Departamento Jurídico elabore el instrumento jurídico correspondiente.
- d) Revisar y evaluar la información que la Instancia Ejecutora proporcione acerca del estado que guarda el Programa Presupuestario.

- e) Modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, forma de pago, y conceptos de apoyo y/o subsidios, así como autorizar las salvedades relacionadas con los requisitos y criterios de elegibilidad en aquellos proyectos que tengan una relevancia social o económica para el Estado.
- f) En caso de incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, sancionar y enviar a resultados los apoyos y/o subsidios y en su caso solicitar su recuperación.
- g) Revisar, adicionar y modificar las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario a solicitud de la Instancia Ejecutora.
- h) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 28.- La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

CAPÍTULO VI. OPERACIÓN

Sección I. Proceso

Artículo 29.- Los criterios generales de operación para la atención a las solicitudes del apoyo y/o subsidio, establecen las siguientes disposiciones:

- I. Se buscará otorgar facilidades a las y los pequeños productores, personas físicas y morales, para la presentación oportuna de los requisitos y la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.
- II. La persona física solicitante del subsidio, podrá nombrar como beneficiaria a otra persona física en el Anexo A para que, en caso de fallecimiento, la persona beneficiaria pueda continuar las gestiones correspondientes en función del avance del trámite.
- III. Las personas beneficiarias deberán tener finiquitado ante la Unidad Operativa Responsable el cumplimiento de sus obligaciones de los ejercicios anteriores.

Artículo 30.- El otorgamiento de los apoyos y/o subsidios se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

Una vez emitida la convocatoria respectiva, la Instancia Ejecutora recibirá las solicitudes de apoyo en los tiempos y términos establecidos para tal efecto. Las personas solicitantes deberán adjuntar a su solicitud de apoyo la documentación que corresponda en términos de lo dispuesto en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

Corresponde a la Instancia Ejecutora, a través de la Unidad Operativa Responsable recibir las solicitudes, integrar los expedientes físicos y expedir el folio de solicitud a cada persona solicitante. La Instancia Ejecutora clasificará cada solicitud de apoyo atendiendo al componente que corresponda y solicitará al Titular de esta Dependencia, designe la Unidad Operativa Responsable, misma que deberá dictaminar las solicitudes como viables o no viables de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. La Unidad Operativa Responsable realizará el dictamen técnico de las solicitudes recibidas y en caso de ser necesario solicitará al Departamento Jurídico de la SDR revise y valide si las personas solicitantes acreditan la personalidad legal, la propiedad y/o posesión de sus predios, así como que la documentación legal en que se acredite la constitución de las personas morales y elección de sus representantes cumpla con los requisitos legales aplicables, esto en términos de los requisitos documentales con que deben cumplir las personas solicitantes.

- II. El proceso de dictaminación técnica consistirá en evaluar la factibilidad técnica, ambiental, económica y social de la solicitud, con base en los requisitos establecidos así como en las características del componente de apoyo y/o subsidio que corresponda.
- III. El resultado del dictamen de factibilidad únicamente podrá ser en dos sentidos: Viable o No Viable. Como resultado de este proceso de evaluación.
- IV. La Unidad Operativa Responsable determinará los montos de apoyo y/o subsidio atendiendo a los criterios técnicos y de impacto social del componente de apoyo y/o subsidio de que se trate, así como al incremento a la producción, agregación de valor mayor número de personas beneficiadas directamente que resulten del proyecto a apoyar.
- V. Una vez que se cuente con la lista de personas beneficiarias y montos de apoyo y/o subsidio, la Unidad Operativa Responsable lo someterá a consideración del Comité Técnico Operativo para la asignación y liberación.
- VI. Atendiendo a la naturaleza del apoyo y/o subsidio, la persona beneficiaria deberá suscribir el instrumento jurídico que corresponda, mismo que señalará los y obligaciones que adquiere.
- VII. La instancia ejecutora en cualquier momento, podrá realizar las acciones de supervisión que considere pertinentes a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria.

CAPITULO VII. EJECUCIÓN

Sección I. Avances físicos - financieros

Artículo 31.- La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente; además de elaborar informes físico-financieros, con una periodicidad mensual y trimestral, que enviará de manera oficial a la Instancia Normativa dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo y/o subsidio; considerando las *Disposiciones específicas para la elaboración del padrón de personas beneficiarias de los programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia*, publicadas por la Secretaría de Hacienda en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 14 de octubre de 2015.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora, los cuales deberán informarse al Comité Técnico Operativo a más tardar el día último de febrero del ciclo fiscal siguiente.

La Instancia Ejecutora formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones del Programa Presupuestario bajo su responsabilidad.

Artículo 32.- Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna. Toda esta información deberá ser informada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través de la Unidad Administrativa responsable del ejercicio de los recursos.

Artículo 33.- Con el fin de documentar la entrega del o los apoyos y/o subsidios a las personas beneficiarias, a través de la Unidad Operativa Responsable se firmará un instrumento jurídico conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

Artículo 34.- La Instancia Ejecutora integrará a través de la Dirección General de Administración, el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda.

Sección II. Modificaciones

Artículo 35.- Modificación del apoyo y/o subsidio establecido en la convocatoria. El concepto podrá ser incrementado y/o adecuado por la Instancia Ejecutora atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades del sector. Esta modificación se difundirá mediante Aviso a través del portal de internet de la SDR www.chihuahua.gob.mx/sdr.

Artículo 36.- Modificación de Periodos. La SDR podrá modificar los periodos establecidos para la operación de apoyos y/o subsidios por causas de fuerza mayor, caso fortuito, carácter presupuestal u operativo. Esta modificación se difundirá mediante Aviso a través del portal de internet de la SDR www.chihuahua.gob.mx/sdr.

Artículo 37.- Ventanillas de Atención. Una vez publicada la Convocatoria por el que se dé a conocer el apoyo y/o subsidio, las personas solicitantes realizarán los trámites subsecuentes. Cuando el trámite deba realizarse en ventanilla distinta a las señaladas, será contemplado en el Aviso correspondiente.

CAPÍTULO VIII. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 38.- Para las acciones terminadas o entregadas por las personas beneficiarias, por conducto de la Unidad Operativa Responsable se elaborará un acta de entrega-recepción Anexo B, que justifique el otorgamiento del apoyo y/o subsidio.

Participarán y suscribirán el documento, la persona beneficiaria y la Instancia Ejecutora, a través de la Unidad Operativa Responsable, que entrega dicho apoyo y/o subsidio.

CAPITULO IX. CIERRE DEL EJERCICIO

Artículo 39.- La SDR por conducto de la Dirección General de Administración elaborará el Informe del cierre programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

CAPITULO X. RECURSOS NO DEVENGADOS

Artículo 40.- Los recursos estatales que opera la SDR a través del programa presupuestario correspondiente a las presentes Reglas de Operación, que no se destinan a los fines autorizados y los

no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado. La referida gestión es responsabilidad de la Unidad Responsable, en coordinación con el Departamento Financiero de la Dirección General de Administración para integrante de la SDR.

Para los recursos estatales que se operen con las presentes Reglas de Operación a través del FOFAE estos se considerarán ejercidos al momento de su transferencia por parte de la Secretaría de Hacienda a la cuenta del fideicomiso y podrán devengarse y ejercerse después del año fiscal correspondiente, atendiendo a los ciclos agrícolas y necesidades del sector. Podrán destinarse a un fin distinto a los autorizados originalmente siempre y cuando se cuente con la autorización de cambio de concepto por parte de la Secretaría de Hacienda.

CAPÍTULO XI. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 41.- Considerando que los recursos económicos que el Gobierno del Estado otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La SDR del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.
- IV. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.
- V. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado como Instancia Reguladora del control de gasto público estatal.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

Artículo 42.- El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo y/o subsidio y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo y/o subsidio recibido.

CAPÍTULO XII. EVALUACIÓN

Sección I. Evaluación Interna

Artículo 43.- La evaluación interna del Programa Presupuestario, se llevará a cabo a través de los mecanismos que para tal fin elabore la Coordinación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 44.- En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así

como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la evaluación interna del ejercicio de los recursos del Programa Presupuestario, estará a cargo del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quien en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Asimismo la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado es la encargada de la observación y vigilancia del Programa Presupuestario.

Sección II. Evaluación Externa

Artículo 45.- Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO XIII. TRANSPARENCIA

Sección I. Difusión

Artículo 46.- Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de las convocatorias así como de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la Secretaría de Desarrollo Rural deberán incluir la siguiente leyenda: *“El Programa presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.*

Artículo 47.- La información reflejada en las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario, será la base para informar a la sociedad sobre el desempeño del mismo, así como para generar los reportes e informes que se integren de manera periódica y se envíen a las autoridades competentes.

La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, las convocatorias, formatos y Anexos que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún subsidio de los que se otorgan con base en este Programa Presupuestario.

Los montos y las personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de la Ley de Protección de Datos Personales

del Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

La Instancia Ejecutora deberá publicar su listado de personas beneficiarias por componente, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad y Municipio, así como los conceptos de apoyo y/o subsidio. Dicha información deberá actualizarse mensualmente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/SDR, con los registros obtenidos, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso con los datos del cierre del ejercicio correspondiente.

Asimismo, la Unidad Operativa Responsable del Programa Presupuestario comprendido en estas Reglas de Operación publicará una relación de las solicitudes apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

Sección II. Contraloría Social

Artículo 48.- La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los numerales 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

CAPÍTULO XIV. IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 49.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

CAPÍTULO XV. QUEJAS Y SUGERENCIAS

Artículo 50.- Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la o el quejoso o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la SDR ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista,

C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429 33 00, Ext. 12546. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones: jurídico.sdr@chihuahua.gob.mx, transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx, y supervisión.sdr@chihuahua.gob.mx

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Gobierno del Estado, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la Instancia Normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO XVI. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 51.- Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que establece: Corresponde a la SDR, promover y apoyar la organización formal de ejidatarios, comuneros y grupos sociales, para motivar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de programas encaminados a mejorar las condiciones y el nivel de vida de los habitantes de las zonas rurales de la entidad.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Las Reglas de Operación contenidas en éste permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

SEGUNDO. Los plazos y entregas de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de apoyo de acuerdo a lo establecido en la o las Convocatorias, no obstante el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios, comenzará a realizarse una vez que la SDR, cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

TERCERO. Será facultad del Comité Técnico Operativo resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia del Director General de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI
ROBLES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. ING. RENÉ ALMEIDA
GRAJEDA. Rúbrica.**

ANEXO A



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

SOLICITUD DE APOYO



“PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN”

Fecha: ____/____/2019

Datos de la Persona Física y/o representante legal de la Persona Moral o Grupo de Personas:						
Nombre:						
	Nombre (s) – A. Paterno – A. Materno					Fecha de Nacimiento
Razón Social:	(Solamente si acude como Representante Legal de Persona Moral)			Número de Integrantes		
CURP:		RFC:		Sexo:	H M	Edad:
Domicilio particular:	Calle, Número Interior y/o Exterior, C.P.					
	Colonia		Municipio		Estado	
Identificación Oficial:	Folio		No. Teléfono			
Actividad principal:	Agrícola	Ganadero	Agroindustrial	Acuicola		

Datos del Predio		
Municipio		Localidad

Datos del Proyecto	
Tipo de Apoyo	

EL SOLICITANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE PRESENTA, ENTREGA E INFORMA, ES VERDADERA Y FIDELIGNA.

Nombre y Firma de la Persona Solicitante

“El Programa presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



ANEXO B

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN

LUGAR Y FECHA: En la localidad de _____ Municipio de _____ del Estado de Chihuahua, siendo las _____ hrs. del día _____ de _____ de 2019.
PARTICIPANTES: Recibe el C. _____ por sus propios derechos o como representante de _____ en calidad de Persona beneficiaria del programa arriba indicado, y en el carácter de supervisor el _____ por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.

La presente acta hace constar la entera satisfacción de la persona beneficiaria de los bienes y/o servicios entregados por el proveedor a la persona beneficiaria, mismos que a continuación se detallan:

NO. FACTURA	CONCEPTO	MONTO	FECHA	PROVEEDOR
Total =				

(DE SER NECESARIO ANEXAR FORMATOS COMPLEMENTARIOS CON LISTADOS DE FACTURAS)

MONTO DE APOYO (Número y letra): _____

UBICACIÓN GEOGRÁFICA (Expresado en grados, minutos y segundos):

LATITUD: _____ **LONGITUD:** _____

Observaciones y/o comentarios: _____

Con la firma de este documento, la persona beneficiaria reitera su compromiso de conservar bajo su propiedad los bienes otorgados, con motivo de este apoyo y mantenerlos en operación durante el promedio de su vida útil, en caso contrario, reintegrará a la Secretaría de Desarrollo Rural el monto total de los apoyos recibidos. Así mismo, el de aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Operativas Responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o autoridades competentes con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

CIERRE DEL ACTA

Una vez que fue leída la presente se firma en original por los que en ella intervienen, siendo las _____ horas de la fecha de su inicio.

RECIBE LA PERSONA BENEFICIARIA

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Firma: _____
 Nombre: _____
 Rep. Legal (en su caso): _____
 Cargo (en su caso): _____
 Identificación (Tipo y Folio): _____

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cargo: _____
 Identificación (Tipo y Folio): _____

"El Programa presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

ANEXO C



La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente esta información.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- **Datos identificados:** Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Datos patrimoniales:** como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que Ud. realice un trámite o solicite información, así como poder ubicarlo, comunicarle y/o contactarlo y de esta manera poder proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseñas electrónicas en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento de todo el Marco Legal sobre la protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman la plantilla de la **Secretaría de Desarrollo Rural**.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus Datos Personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito a esta Dependencia dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92,95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La **Secretaría de Desarrollo Rural** podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>

Manifiesto que he leído el aviso de privacidad y estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92,95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Nombre y Firma de conformidad



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



ANEXO D
CARTA INSTRUCCIÓN

PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN

En _____ Chih. a, ___ de _____ de 2019.

ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
Presente.-

El que suscribe C. _____ con el carácter de Persona Beneficiaria del apoyo que me fue autorizado, en el PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, y que me identifico mediante el documento _____, número _____ (mismo que se adjunta al presente), toda vez que como persona beneficiaria se ha cumplido técnica y documentalente, con las obligaciones de este proyecto, según lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Subsidios a la Producción, por lo que mediante la presente CARTA INSTRUCCIÓN, solicito al Comité Técnico Operativo, realice el depósito de los recursos que me corresponden, al proveedor(*) que a continuación se detalla en denominación, concepto e importe a liquidar:

Nombre del Proveedor*: _____
(Persona física o moral).

Concepto de apoyo: _____

Importe número y letra: \$ _____, (_____ 00/100 M.N.).

Para el depósito del importe descrito en el recuadro anterior mediante Transferencia Electrónica, el proveedor entrega al Comité Técnico Operativo, en copia legible el documento emitido por la Institución Bancaria _____ ya sea estado de cuenta reciente o constancia firmada y sellada por la institución, en el que se describe su nombre como Cuentahabiente, el No. de Cuenta _____ (10 dígitos) y el No. CLABE _____ (18 dígitos).

Para efectos del presente acto y bajo protesta de decir verdad, se exhibe la información aquí presentada como auténtica.

ATENTAMENTE
LA PERSONA BENEFICIARIA

DE CONFORMIDAD
EL PROVEEDOR

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

El Programa presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3, 10 FRACCIÓN I, VIII Y XVIII, 15, 44, 45, 46, 48 FRACCIÓN III Y XIII, 66 Y 67 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

En fecha 14 de Octubre de 2015, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios que otorguen ayudas o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua.

En el citado acuerdo se establece que las Reglas de Operación son las herramientas jurídicas que tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos y con ello identificar claramente quiénes son las personas sujetas activas de los programas y la población susceptible de ser beneficiada, así como su contribución al desarrollo personal y de la comunidad, garantizando que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, en beneficio de los sectores o población objetivo determinada por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural. Además otorgan la facultad a la ciudadanía de vigilar que los recursos públicos se apliquen de forma correcta, y la posibilidad de verificar los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitarlos, así como los criterios que debe seguir la autoridad para la asignación de los mismos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017–2021 en su eje rector “Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional”, contempla objetivos, estrategias y líneas de acción orientadas a promover el desarrollo equilibrado y armónico en las regiones del Estado, mediante el fortalecimiento de vocaciones productivas con visión sustentable, fomentar una cultura forestal, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres y la participación de todas y todos los miembros de la sociedad y comunidades serranas.

La estructura programática de la Secretaría de Desarrollo Rural incluye el Programa Presupuestario denominado **PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**, el cual considera el otorgamiento de apoyos sujetos a Reglas de Operación, y cuyos logros y resultados están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario referido. Cuya definición es fortalecer y apoyar el crecimiento del desarrollo forestal promoviendo el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del estado, de las personas dueñas y/o poseedoras de los terrenos forestales o preferentemente forestales, manteniendo e incrementando la provisión de bienes y servicios ambientales, reduciendo las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal, implementando acciones de supervisión y vigilancia forestal para reducir la superficie afectada por cambios no autorizados de uso de suelo y tala ilegal, logrando con ello la preservación de los ecosistemas federales, mientras que se reactiva la economía de este sector, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales.

Con base al diagnóstico realizado al sector forestal, se detectó como principal problemática que los recursos forestales del Estado presentan degradación, deforestación y bajo nivel de producción, productividad y competitividad, afectando el beneficio económico de las y los dueños del recurso forestal y la población rural; la escasa sustentabilidad de los recursos forestales, y por tanto el

deterioro del medio ambiente, son las principales causas del problema la falta de planeación, capacitación y organización en los procesos de manejo, aprovechamiento y comercialización de los productos derivados del aprovechamiento forestal por parte de las personas propietarias y poseedoras, así como la falta de Investigación, desarrollo y tecnología, lo que genera como efectos del problema, bajo nivel de capacitación, información y comunicación, y finalmente procesos de degradación de los recursos forestales. También se detectó falta de seguimiento a los apoyos, bajo nivel de competitividad de la industria forestal, baja rentabilidad y difícil acceso al financiamiento y en algunos casos tala clandestina, lo que redundó en sobreexplotación de los recursos.

A fin de atender esta situación, la estructura programática del ejercicio fiscal 2019 de la Secretaría de Desarrollo Rural, incluye el Programa Presupuestario denominado PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, cuyo objetivo principal es lograr la sustentabilidad de los recursos forestales y por tanto un medio ambiente en equilibrio; Lo anterior, mediante el otorgamiento de apoyos para el combate a incendios y plagas forestales, mejoramiento genético forestal, fomento de las plantaciones forestales comerciales, producción de planta, pago por servicios ambientales, así como la capacitación a las personas dueñas y poseedoras de terrenos forestales, con la finalidad de lograr un control y vigilancia de la explotación forestal, un adecuado aprovechamiento de los recursos forestales y por tanto un bosque sano, a la vez que se impulsa la productividad y competitividad de la industria forestal para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas serranas del Estado de Chihuahua.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir:

ACUERDO No.109/2019

Único: Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario **PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**, para el ejercicio fiscal 2019.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Sección I. De la terminología y acrónimos

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, además de la terminología contenida en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua, se entenderá por:

I.- Acompañamiento Técnico: Servicio de asistencia técnica en aspectos tecnológicos, contables, legales, de mercado y demás, que se consideren necesarios para implementar procesos de cambio organizacional. El acompañamiento incide en el relevamiento, el diseño y la implementación de estrategias de gestión ajustadas a las necesidades de la empresa forestal comunitaria.

II.- Acta de Entrega-Recepción: Documento suscrito por el Gobierno del Estado y la persona beneficiaria de un apoyo del presente Programa Presupuestario, en el que se hace constar la entrega y condiciones del mismo.

III.- Acta Finiquito: Documento en el que se hace constar el debido cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno del Estado de los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, así como en los convenios de apoyo económico que se suscriban.

IV.- Apoyos: Recursos económicos que el Gobierno del Estado prevé en su presupuesto para ayudar a fortalecer y consolidar la actividad productiva forestal y que se otorgan en términos de las presentes Reglas de Operación a personas físicas y morales.

V.- Árboles Superiores: Individuo superior, individuo plus o individuo selecto, con características morfológicas y fenotípicas sobresalientes del resto del arbolado en un área determinada.

VI.- Áreas Semilleras: Área delimitada con una población de individuos que se ha generado de manera natural, seleccionados por sus características fenotípicas para la recolección de germoplasma, generalmente de una sola especie.

VII.- Asesor Técnico (a): Persona física o Moral que tiene capacidad y conocimientos para apoyar, supervisar y brindar asistencia técnica a las personas beneficiarias en materia de las actividades que se ejecutan con motivo de los apoyos otorgados por el presente Programa Presupuestario y que por tanto será responsable de manera solidaria con la persona beneficiaria.

VIII.- Asistencia Técnica: Actividad profesional por medio de la cual se apoya técnicamente a las personas beneficiarias con motivo de la recepción de algún apoyo otorgado por el presente Programa Presupuestario para realizar adecuadamente las actividades a que se comprometen en términos de las presentes Reglas de Operación.

IX.- Caseta de Inspección: Edificio ubicado estratégicamente con la finalidad de llevar a cabo revisiones e inspecciones al transporte de productos forestales, aplicando la reglamentación correspondiente por parte de personal calificado que lleva a cabo dichas acciones.

X.- Centro de Almacenamiento: Lugar donde se depositan temporalmente materias primas y/o productos forestales para su conservación, comercialización y posterior traslado.

XI.- Clon: Grupo de individuos genéticamente idénticos, reproducidos asexualmente de un ancestro común.

XII.- CLUNI: Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

XIII.- Coeficiente de Asierre: Relación porcentual entre el volumen de madera aserrada resultante y el volumen total de madera en rollo procesado.

XIV.- Competitividad: Es la capacidad que tiene una empresa, sector o actividad de obtener la máxima rentabilidad en el mercado en relación con sus competidores.

XV.- Componente: Conjunto de conceptos y modalidades de apoyo que otorga el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural.

XVI.- CONAFOR: Comisión Nacional Forestal.

XVII.- Contratista: Persona física o moral que ejecuta una obra material o está encargado de un servicio determinado en base a las condiciones establecidas en un contrato de trabajo fijando tiempos y recursos económicos, condiciones convenientes a las partes que intervienen es dicha acción.

XVIII.- Convenio de Apoyo Económico: Convenio que se celebra entre el Gobierno del Estado y la persona beneficiaria para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Presupuestario.

XIX.- Convenio de Coordinación: Convenio celebrado entre la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y el Gobierno del Estado de Chihuahua el cual tiene como objetivo la coordinación de acciones para proteger y preservar los Recursos Forestales, dentro de la jurisdicción del Estado de Chihuahua.

XX.- Criterios de Prelación: Precisiones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Rural con las que se da prioridad a algunas solicitudes de apoyo sobre otras.

XXI.- Criterios Técnicos para la Ejecución de Proyectos: Precisiones técnicas obligatorias emitidas por la Secretaría de Desarrollo Rural para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos.

XXII.- Cuencas Hidrográficas: La porción de territorio drenada por un único sistema de drenaje natural que puede desembocar en un lago interior o en el mar.

XXIII.- Cuencas Hidrológicas: La unidad del territorio, normalmente delimitada por una parte aguas o divisoria de las aguas, en donde ocurre el agua en distintas formas y ésta se almacena o fluye hasta un punto de salida que puede ser el mar u otro cuerpo receptor interior, a través de una red hidrográfica de cauces que convergen en uno principal.

XXIV.- CURP: Clave Única de Registro de Población.

XXV.- DDF: Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.

XXVI.- Dictamen de Factibilidad: Documento que establece las acciones a realizar por parte de las personas beneficiarias y que permite dar cumplimiento a los parámetros establecidos en las presentes Reglas de Operación.

XXVII.- Empresa: Unidad económica básica encargada de satisfacer las necesidades del mercado, mediante la organización y/o utilización de recursos humanos, materiales y financieros y cuyo objetivo natural y principal es la obtención de utilidades. Se coordinan la dirección, el capital y el trabajo para el logro de un objetivo común.

XXVIII.- Ensayo o Prueba de Progenie: Plantación establecida con el propósito de estimar el valor genético de los individuos selectos de donde se recolectó la semilla (progenitores) comparando su desarrollo en campo.

XXIX.- Especie: Grupo de individuos con morfología similar capaces de cruzarse con individuos del mismo grupo pero no con otros grupos.

XXX.- ESRI: Software para Sistemas de Información Geográfica.

XXXI.- Estudio Regional Forestal (ERF): Instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal relativos a las unidades de manejo forestal para apoyar el manejo de los predios que las integran.

XXXII.- Fedataria o Fedatario Público.- Persona investida de Fe pública por el Estado a través de leyes, federales, locales o municipales, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar, y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría.

XXXIII.- Fenotipo: Apariencia física o conjunto de características visibles de un individuo, es la expresión del genotipo.

XXXIV.- Financiamiento: Es el conjunto de recursos monetarios financieros para llevar a cabo una actividad económica, con la característica de que generalmente se trata de sumas tomadas a préstamo que complementan los recursos propios.

XXXV.- FIDEFOSE: Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado.

XXXVI.- Genotipo: Conjunto de genes que posee un individuo, incluyendo los expresados y no expresados en el fenotipo.

XXXVII.- Germoplasma: Nombre genérico de recursos genéticos forestales (semillas, púas, estacas, etc.).

XXXVIII.- Gobierno del Estado: El Gobierno del Estado de Chihuahua.

XXXIX.- Huertos Semilleros: Unidad Productora de Germoplasma Forestal por su alto nivel de selección fenotípica y métodos de propagación de planta utilizados para su establecimiento. Se clasifican en huertos semilleros sexuales, asexuales y bancos clónales.

XL.- Igualdad de Género: Promover la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, sin distinción de género, edad, origen étnico o condición socioeconómica, para garantizar su acceso con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios así como su participación en la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

XLI.- Individuo Superior, Individuo Plus o Individuo Selecto: Individuo seleccionado por su fenotipo o apariencia superior, respecto a los demás existentes de la misma especie en un sitio determinado, con edades iguales o promedio. La selección puede incluir una o más características deseables como: velocidad de crecimiento, forma del tronco y copa, forma y posición de las ramas, producción de resina, resistencia a plagas y enfermedades, producción temprana de frutos, adaptación a suelos perturbados y calidad de la madera.

XLII.- Industria Forestal Primaria: La industria capaz de transformar la madera en rollo en productos escuadrados o también llamada industria de aserrío.

XLIII.- Informe de Finiquito: Es el documento mediante el cual la persona beneficiaria comprueba la ejecución del apoyo y se evalúa de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación correspondiente a cada concepto o modalidad de apoyo, así como lo establecido en el convenio de apoyo económico correspondiente.

XLIV.- Informe Mensual: Es el documento mediante el cual una persona moral beneficiada comprueba al Gobierno del Estado, la ejecución correcta de los recursos apoyados y se evalúa de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación y en el convenio de apoyo económico respectivo según cada concepto de apoyo.

XLV.- Inspector Federal: Persona que labora para la DDF capacitado y que con la autorización y acreditación en términos de ley por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para realizar acciones de inspección y vigilancia forestal.

XLVI.- Instancia Ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado por conducto de la Dirección de Desarrollo Forestal.

XLVII.- Instancia Normativa: La Secretaría de la Función Pública es la encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del presente Programa Presupuestario.

XLVIII.- Instancia Reguladora: La Secretaría de Hacienda será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, así como de la asignación y control del gasto público estatal.

XLIX.- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua.

L.- LGDFS: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

LI.- Mantenimiento inicial: Acciones destinadas a fomentar la sobrevivencia y el desarrollo inicial de la plantación establecida, que se realizan durante la primera etapa de crecimiento de la plantación

LII.- Mejoramiento Genético Forestal: Conjunto de acciones para la producción de especies forestales genéticamente deseables.

LIII.- Negocio: Consiste en una entidad creada o constituida con la finalidad de obtener dinero a cambio de realizar actividades de producción, comercialización o prestación de servicios que benefician a otras personas.

LIV.- Operativo de Inspección y Vigilancia Forestal: Es la acción implementada por personal operativo pertenecientes a diversas instituciones gubernamentales del orden Federal, Estatal y Municipal que cuenten con las atribuciones legales para actuar en forma conjunta en eventos de gran magnitud social y económica mente activos.

LV.- Página de internet oficial: <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>

LVl.- Pago por Servicios Ambientales a Través de Fondos Concurrentes: Son arreglos institucionales que permiten transferir recursos financieros y operativos de las partes interesadas.

LVII.- PEM: Plan estratégico de mediano plazo.

LVIII.- Personas Beneficiarias: Personas Jurídico Colectivas (Ejidos y Comunidades), Personas Físicas y Personas Morales, propietarias y productoras forestales, así como aquellas dedicadas a la actividad productiva forestal, receptoras de apoyos económicos por parte del Gobierno del Estado en el marco del presente Programa Presupuestario, que cumplan con los requisitos de elegibilidad en términos de las presentes Reglas de Operación.

LIX.- Personas Solicitantes: Las personas físicas, morales y jurídicas colectivas que conforme a las presentes Reglas de Operación, soliciten apoyos en alguna de las modalidades del Programa Presupuestario.

LX.- Plantación: Sitio donde se establece la planta producida en vivero, con propósitos diversos como restauración, protección, conservación y producción de materias primas e investigación.

LXI.- Plantación Forestal Comercial: El establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y comercialización.

LXII.- POA: El Programa Operativo Anual, es el documento de planeación por el período de un año, elaborado en congruencia con los objetivos y estrategias definidas en el PEM, en el que se establecen las metas cualitativas y cuantitativas de una asociación o entidad, las responsabilidades, el puesto necesario, así como las fuentes y procedimientos para la obtención de recursos.

LXIII.- Población Objetivo: Las personas elegibles para solicitar apoyos definidos en cada uno de los componentes o modalidades del Programa Presupuestario en términos de las presentes Reglas de Operación.

LXIV.- Prestadores (as) de Servicios Profesionales: (PSP) Personas físicas y morales dedicadas a prestar servicios profesionales y que formen parte de la red de instituciones de la banca de desarrollo del sector rural, particularmente FIRA y Financiera Rural, y que de manera voluntaria hayan cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos para su habilitación.

LXV.- Procedencia: Lugar geográfico dentro de la distribución natural de una especie que representa el sitio de origen del germoplasma.

LXVI.- Programa Presupuestario: Conjunto de actividades, estrategias, y proyectos coherentemente vinculados y organizados.

LXVII.- PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

LXVIII.- Propuesta Técnica: Conjunto de actividades planificadas, concretas y relacionadas entre sí, que vinculan tiempos y recursos específicos para lograr objetivos y metas. Establece también los recursos y medios que requiere una organización para el cumplimiento de los objetivos y metas. Es un instrumento de política en función a los lineamientos de un plan.

LXIX.- Proveedores (as): Son las personas dueñas de terrenos forestales, los cuales comprueben legalmente la propiedad o posesión de los mismos.

LXX.- Proyecto: Es una planificación que consiste en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas para crear un producto o servicio único, dentro de los límites que imponen un presupuesto y un lapso de tiempo previamente definido.

LXXI.- Recursos Genéticos Forestales: Semillas y órganos de la vegetación forestal que existen en los diferentes ecosistemas y de los cuales dependen los factores hereditarios y la reproducción, conocidos genéricamente como germoplasma forestal.

LXXII.- Reforestación: Acción de establecer la planta producida en vivero, con propósitos diversos como restauración y conservación de suelos, así como la recuperación de cobertura vegetal en un sitio determinado.

LXXIII.- Rentabilidad: El beneficio bruto o neto que recibe una inversión en bienes o servicios y que se expresa como un porcentaje de la inversión.

LXXIV.- Shapefile: Formato de datos geográficos vectoriales que almacenan la forma de un objeto geográfico, desarrollado por ESRI, el cual se compone de al menos cuatro archivos con extensiones Shp, Dbf, Shx y Prj.

LXXV.- SDR: Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.

LXXVI.- Selección fenotípica: Procedimiento de selección de poblaciones o individuos con características físicas deseables para la obtención de germoplasma forestal que permita la mejora genética en función del producto deseado.

LXXVII.- SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LXXVIII.- Servicios ambientales: Los Servicios Ambientales son los beneficios que las personas reciben de los diferentes ecosistemas forestales, ya sea de manera natural o por medio de su manejo sustentable, ya sea a nivel local, regional o global.

LXXIX.- Tala ilegal: Es la acción de llevar a cabo aprovechamientos forestales sin contar con la autorización oficial correspondiente expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dependencia que cuenta con las facultades legales para tal efecto

LXXX.- Transparencia: Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua.

LXXXI.- UMAFOR: Unidad de Manejo Forestal.

LXXXII.- Unidades Productoras de Germoplasma Forestal: Población de individuos que se ha generado de manera natural, y que posee una composición, constitución y organización suficientemente uniforme para distinguirla de otras poblaciones de la misma especie o grupo de especies, con presencia de individuos seleccionados por sus características fenotípicas para la recolección de germoplasma.

LXXXIII.- Usuarios (as): La sociedad en general que se beneficia de los Servicios Ambientales.

LXXXIV.- Verificadores (as): Personal de la DDF designado para realizar las visitas de verificación previstas en las presentes Reglas de Operación.

LXXXV.- Visitas de Verificación: Procedimiento de comprobación que realizan profesionales forestales, consistente en supervisar que las actividades señaladas en el Programa de Mejoramiento Genético Forestal, así como lo pactado en los convenios de apoyo económico y las presentes Reglas de Operación, sea realizado adecuadamente por las personas beneficiarias.

Sección II. Del Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 2. Las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable, tienen como objetivo general, que las y los dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales del estado cuenten con ecosistemas forestales restaurados para la conservación de los recursos y con manejo forestal eficiente, derivando en aprovechamientos sustentables y el fomento a la productividad y competitividad del sector forestal, manteniendo e incrementando la provisión de bienes y servicios ambientales, reduciendo las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación del bosque, reducir la tala clandestina y la sobre explotación, mientras que se reactiva la economía de este sector, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales.

CAPÍTULO II. LINEAMIENTOS

Sección I. De la Cobertura

Artículo 3. El Programa Presupuestario Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable tiene una cobertura estatal principalmente y está focalizado a los municipios con mayor cubierta forestal maderable y no maderable.

Sección II. De la Población Objetivo

Artículo 4. Serán elegibles para recibir los apoyos del presente Programa Presupuestario preferentemente las y los dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales del estado, que desarrollen actividades por las cuales adquieran materias primas y productos forestales para su transformación; así como organismos no gubernamentales, cuyo objeto social sean las actividades de protección, conservación, fomento y/o uso de sus recursos forestales y de sus servicios ambientales del sector que planifiquen, desarrollen, fomenten y ejecuten programas forestales que residan en el Estado de Chihuahua y cumplan con los requisitos de elegibilidad en términos de las presentes Reglas de Operación.

Sección III. Requisitos de las Personas Beneficiarias

Artículo 5. Los requisitos generales que las personas deberán cumplir para solicitar los apoyos son:

I. Presentar solicitud de apoyo en el Formato de Solicitud Única de Apoyo, ANEXO 1 de las presentes Reglas de Operación, debidamente suscrita por la persona solicitante o su representante legal dirigida al Secretario de Desarrollo Rural, con atención al Director de Desarrollo Forestal, en la que manifiesten su intención de acceder a un apoyo;

II. Deberán acompañar a la solicitud de apoyo, la siguiente documentación, así como los requisitos adicionales que se establecen en las presentes Reglas de Operación atendiendo al componente, concepto y modalidad que corresponda:

Tratándose de Personas Físicas, deberán presentar:

- a) Documento con el que se acredite la nacionalidad mexicana (credencial de elector vigente, pasaporte mexicano, acta de nacimiento, cartilla militar, carta de naturalización o constancia de identidad emitida por la Autoridad Municipal y tratándose de personas de pueblos originaria por el Gobernador Indígena de la comunidad);
- b) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo;
- c) Registro Federal de contribuyentes;
- d) Curp;
- e) Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del predio al que se destinará el apoyo; (escritura pública, certificado parcelario, título de propiedad, contrato de arrendamiento, comodato, compra-venta), dichos documentos deberán cumplir con las formalidades establecidas en la ley, así como estar pasados ante la fe de fedatario público inscritos en el Registro Público de la Propiedad según corresponda.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o apoderado o apoderada legal deberá cumplir además, con los siguientes requisitos documentales:

- 1) Poder o Carta Poder para gestión de apoyos (ratificada ante Fedataria o Fedatario Público);
- 2) Identificación oficial vigente;
- 3) CURP; y
- 4) Comprobante de domicilio (recibos de luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Las Personas Jurídico-Colectivas dentro del Estado (Ejidos y Comunidades), deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Para acreditar la legal propiedad o posesión del terreno al que se destinará el apoyo, se deberá presentar el título correspondiente y se estará a lo siguiente: Integrar carpeta básica que contenga la resolución presidencial, actas de posesión y deslinde y plano definitivo; o en el caso de ejidos certificados, se requiere acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE);
- b) Acta de elección de las personas que integran los órganos ejidales/comunales, inscritos en el Registro Agrario Nacional;
- c) Credencial de elector vigente de las personas que integran el Comisariado y el Consejo de Vigilancia;
- d) Acuerdo de asamblea de autorización para solicitar algún apoyo en el marco del presente Programa Presupuestario;
- e) Registro Federal de Contribuyentes del núcleo ejidal o comunal;
- f) Comprobante del domicilio del núcleo ejidal o comunal, con una vigencia que no deberá exceder de tres meses de anterioridad a la fecha en que presentan la solicitud de apoyo.

Las Personas Morales, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas;
- b) Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, tomado o ratificado ante fedatario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- c) Acta de asamblea de la sociedad en la que se manifieste su voluntad de acceder a algún al componente, concepto y modalidad en su caso;
- d) Credencial de elector vigente de quien ostente la representación legal;
- e) Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Moral;
- f) Comprobante del domicilio de la Persona Moral, cuya vigencia no deberá exceder de tres meses de anterioridad a la fecha en que presentan la solicitud de apoyo.

El termino Personas Morales, incluye a las Sociedades de Producción Rural y/o Sociedades Mercantiles establecidas en el Medio Rural consideradas Empresas Forestales Comunitarias. Este tipo de sociedades pueden solicitar apoyos contemplados en el **Concepto C0301, Modernización de la Industria Forestal**, por tanto, deberán presentar la documentación antes mencionada.

Los Grupos de Personas, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y firmas correspondientes, certificada por la autoridad municipal;
- b) Identificación oficial vigente del representante (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- c) CURP del representante, y;
- d) Documento escrito con los datos generales de cada integrante del grupo.

Los Municipios, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Comprobante de mayoría del presidente municipal, otorgada por el IEE.
- b) Copia de nombramientos del secretario y tesorero.
- c) Copia de comprobante de domicilio, el cual no debe ser mayor a tres meses de antigüedad.

III. Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación antes señalada en el apartado del presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

IV. Para todos los conceptos o modalidades de apoyo que impliquen la realización de actividades en un terreno, la persona solicitante deberá presentar el o los polígonos georeferenciados del predio y/o de la superficie en donde se aplicarán los apoyos, según lo requieran los criterios técnicos de cada concepto o modalidad de apoyo correspondiente.

V. En caso de que la persona solicite el apoyo para aplicarlo en un predio con autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal maderable, no maderable o plantaciones forestales comerciales, deberá presentar copia electrónica legible, con el acuse de recibido de la SEMARNAT de los siguientes informes, según corresponda:

a) El informe de ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal o el informe de actividades del programa de manejo de plantaciones forestales comerciales correspondiente a la anualidad inmediata anterior, de conformidad con los artículos 59 y 83 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable excepto para programas de manejo nuevos que ejercen su primera anualidad.

b) El último informe de las cantidades aprovechadas de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que regula su aprovechamiento de acuerdo al tipo de producto, excepto quienes inician su primera intervención;

c) El informe de actividades para especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 91 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 Fracción I de su Reglamento.

La documentación señalada en este artículo, se deberá presentar en original o copia certificada por Fedataria o Fedatario público, así como en copia simple para su cotejo, una vez que la misma sea cotejada, los originales le serán devueltos a la persona solicitante, conservando la DDF la copia simple para integración del expediente correspondiente.

Sección IV. Procedimiento de selección de las personas beneficiarias

Artículo 6. Las personas interesadas podrán presentar su solicitud de apoyo (Anexo 1) de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles en las oficinas de la DDF, en el segundo piso de la SDR, ubicada en la Avenida División del Norte, No. 2504, colonia Altavista, C.P. 31200, Ciudad Chihuahua, Chih.

Artículo 7. Los apoyos que se autoricen con motivo del Programa Presupuestario, serán otorgados a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la SDR, sin distinción de raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, las acciones afirmativas temporales que se requieran para reducir brechas de desigualdad.

Artículo 8. Una vez autorizados los recursos presupuestales para ejecución del Programa Presupuestario por la Secretaría de Hacienda, estos serán depositados para su dispersión en el

FIDEFOSE, y los apoyos se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en términos de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 9. No serán sujetos a acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del presente Programa Presupuestario, las personas que:

I. No cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos para cada componente, concepto o modalidad de apoyo en términos de las presentes Reglas de Operación;

II. Se les haya iniciado un proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo recibido con anterioridad de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno.

III. Sus terrenos o las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos se encuentren en litigio de cualquier índole, o bien, presenten cualquier conflicto de carácter legal.

Artículo 10. Únicamente serán sujetas de dictaminación las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos para cada concepto o modalidad de apoyo en términos de las presentes Reglas de Operación. Las personas solicitantes deberán adjuntar a su solicitud de apoyo la documentación que corresponda en términos de lo dispuesto en el artículo 5 de los requisitos de las personas beneficiarias de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 11. Corresponde a la DDF, recibir las solicitudes, integrar los expedientes físicos y expedir el folio de solicitud a cada persona solicitante, así como analizar y dictaminar técnicamente las solicitudes de apoyo y propuestas técnicas, además de solicitar al Departamento Jurídico de la SDR, el dictamen legal de la documentación presentada.

Artículo 12. Para hacer transparente la recepción, análisis y dictaminación de las solicitudes, así como la asignación de los apoyos, la DDF realizará el proceso con apego a lo siguiente:

I. La DDF entregará a la persona solicitante un comprobante de recepción que contenga el nombre y firma de quien recibe, el sello oficial y el folio que corresponde a su solicitud, e iniciará con el proceso de dictaminación técnica y jurídica.

Al momento de presentar su solicitud de apoyo en el Formato establecido para tal efecto **ANEXO 1**, la DDF entregará a la persona solicitante el aviso de privacidad **ANEXO 2** de las presentes Reglas de Operación, mediante el cual se le da a conocer la política de manejo de datos personales.

II. El proceso de dictaminación técnica y jurídica consistirá en evaluar la factibilidad técnica, ambiental, económica y social del proyecto u obra, con base en los criterios y puntajes establecidos en las presentes Reglas de Operación. De igual forma el Departamento Jurídico de la SDR, revisará y determinará si la documentación presentada por la persona solicitante cumple con los requisitos legales establecidos según se trate.

III. En caso de que se detecte la falta de algún dato o requisito, la DDF notificará a la persona solicitante y le requerirá para que en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de que reciba la notificación, subsane las omisiones, ya que de no hacerlo su solicitud será desechada, sin necesidad de notificación alguna.

IV. El resultado del dictamen de factibilidad únicamente podrá ser en dos sentidos: Viable o No Viable, otorgándoles un puntaje atendiendo a las condiciones y necesidades del proyecto. Como resultado

de este proceso de evaluación, el personal de la DDF integrará en orden descendente la lista de propuestas técnicas susceptibles de apoyo.

V.- El Comité Técnico del FIDEFOSE procederá a asignar los apoyos de manera directa a las solicitudes dictaminadas como viables y con mayor puntaje hasta agotar el presupuesto disponible para el programa y los apoyos de que se trate.

VI.- La presentación de la solicitud y el cumplimiento de los requisitos, no garantiza el acceso a los apoyos, ya que los mismos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

CAPÍTULO III.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Sección I. De los componentes de las Reglas de Operación

Artículo 13. Los componentes de apoyo y sus objetivos específicos son los siguientes:

I.- Componente C01. Acciones de protección del bosque, prevención y combate de incendios forestales realizadas.

Objetivo: El objetivo es la prevención, control y combate de incendios forestales dentro de las áreas de influencia de las Unidades de Manejo Forestal, así como las zonas limítrofes con los Estados de Durango, Sinaloa, Sonora y Coahuila, con el fin de evitar la degradación de los recursos naturales y la pérdida de biodiversidad.

II.- Componente C02. Proyectos de restauración forestal apoyados.

Objetivos: Debido a los retos que plantea la nueva realidad del país en materia ambiental y forestal, se busca asegurar la eficacia, selectividad y transparencia en la aplicación de los recursos destinados a las actividades de protección y conservación forestal, así como desarrollar la transferencia de tecnología, restauración y manejo forestal, mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales, así como mantener e incrementar la provisión de servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero generadas por la deforestación y degradación forestal, considerando un modelo de intervención basado en una visión regional del territorio.

III.- Componente C03. Proyectos para aumentar la productividad, competitividad y el manejo forestal apoyados.

Objetivos: Apoyar a los predios en la elaboración de estudios y proyectos de desarrollo forestal con el propósito de fundamentar, justificar y orientar en forma eficiente las acciones de las personas beneficiarias en las diferentes actividades de producción, productividad, transformación, comercialización y abasto, así como para impulsar acciones para establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, para la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y comercialización.

IV.- Componente C04. Acciones para la operación, rehabilitación y equipamiento para la inspección y vigilancia forestal realizadas.

Objetivos: Contribuir a regular el transporte, almacenamiento y transformación de las materias primas forestales y supervisión a la ejecución de los programas de manejo forestal, así como la vigilancia de estas actividades por medio del control y rehabilitación de las casetas fitosanitarias y

forestales para contrarrestar la tala clandestina y los aprovechamientos irregulares, con el propósito de involucrar al sector social y privado en las políticas de conservación y aprovechamiento forestal.

Sección II. De la Descripción de los Componentes y sus conceptos de apoyo

Artículo 14. Los apoyos que otorga la SDR consisten en aportaciones directas destinadas a múltiples acciones y propósitos relacionados con el desarrollo forestal sustentable del Estado, como se indica a continuación:

Componente C01. Acciones de protección del bosque, prevención y combate de incendios forestales realizadas	
Concepto	Modalidad
C0101. Operación de Brigadas Rurales para la Prevención y Combate de Incendios Forestales	No aplica
C0102. Acciones para Dotar de Infraestructura y Equipamiento a Brigadas de Prevención y Combate de Incendios Forestales	No aplica
C0103. Acciones de Operación, Capacitación, Protección, Prevención y Combate de Incendios Forestales	No aplica

Componente C02. Proyectos de Restauración forestal apoyados	
Concepto	Modalidad
C0201. Hectáreas con Pago por Servicios Ambientales Forestales	No aplica
C0202. Producción de Planta para Reforestación Urbana y Restauración Forestal	C0202.1. Programa de Producción de Planta para Reforestación Urbana
	C0202.2. Programa Integral de Mejoramiento Genético

Componente C03. Proyectos para Aumentar la Productividad, Competitividad y el Manejo Forestal apoyados	
Conceptos	Modalidad
C0301. Apoyo para Proyectos de Modernización de la Industria Forestal Primaria	No aplica
C0302. Apoyo para el Establecimiento y Mantenimiento de Hectáreas de Plantaciones Forestales Comerciales	No aplica

Componente C04. Acciones para la Operación, Rehabilitación y Equipamiento para la Inspección y Vigilancia Forestal apoyados	
Conceptos	Modalidad
C0401. Rehabilitación y Equipamiento de la Infraestructura para la Revisión e Inspección Forestal e impulso a la cadena productiva	No aplica
C0402. Operativos de Inspección y Vigilancia Forestal	No aplica

Sección III. Generalidades

Artículo 15. Los apoyos que se otorgan a través de estas Reglas de Operación no deberán duplicar otros apoyos otorgados para el mismo fin por el Gobierno del Estado a través de otros programas.

Artículo 16. Una vez asignados los apoyos el Gobierno del Estado y las personas beneficiarias deberán suscribir un convenio de apoyo económico en el que se harán constar los derechos y obligaciones que adquieren ambas partes a la entrega de los apoyos.

Artículo 17. En caso de retraso en la entrega de recursos por parte del Gobierno del Estado por causa de fuerza mayor, tales como, insuficiencia presupuestal, este no será responsable bajo ninguna circunstancia por compromisos contraídos entre la persona beneficiaria y terceros(as) involucrados(as).

Artículo 18. Las personas beneficiarias deberán presentar a la DDF un informe sobre las actividades realizadas con motivo de la aplicación del apoyo económico, esto como requisito previo a la liberación de la última ministración de acuerdo al calendario de ministraciones del recurso que se haya pactado en el convenio de apoyo económico suscrito.

Artículo 19. El Gobierno del Estado verificará la ejecución de las actividades y el cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Apoyo Económico y en las presentes Reglas de Operación, y en caso de que la persona beneficiaria cumpla a cabalidad y a entera satisfacción del Gobierno del Estado, este suscribirá el **Acta de Entrega-Recepción**, en el formato establecido para tal efecto, **ANEXO 3** de estas Reglas de Operación.

Lo anterior, en cualquiera de los componentes y modalidades de apoyo que rigen las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO IV. DE LOS COMPONENTES, CRITERIOS Y PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS.

Sección I. Componente C01

Acciones de protección del bosque, prevención y combate de incendios forestales realizadas.

Apartado 1.

Concepto C0101

Operación de Brigadas Rurales para la Prevención y Combate de Incendios Forestales.

Artículo 20. El objetivo de este concepto es la prevención, control y combate de incendios forestales dentro de las áreas de influencia de las Unidades de Manejo Forestal, así como las zonas limítrofes con los Estados de Durango, Sinaloa, Sonora y Coahuila, con el fin de evitar la degradación de los recursos naturales y pérdida de la biodiversidad, a través de las siguientes acciones:

- a) Otorgamiento de apoyos a las asociaciones de productoras y productores forestales para reforzar las acciones de prevención, control y combate de incendios forestales;
- b) Disminuir con trabajos de prevención y control oportuno la superficie forestal afectada por estos siniestros, mediante una rápida atención a los incendios forestales;
- c) Mejorar la eficiencia en el combate y control de los incendios forestales con capacitación, mejor y mayor equipamiento;
- d) Generación de empleos temporales en las comunidades donde se establezcan las brigadas, principalmente en áreas que por la incidencia de siniestros requieran de mayor atención.

Artículo 21. El presente concepto tiene su cobertura estatal con un enfoque regional y serán elegibles exclusivamente Municipios y las Unidades de Manejo Forestal a través de sus Asociaciones Regionales.

Características del Concepto

Artículo 22. Las características del concepto son:

- I. **Establecimiento de Brigadas.-** El monto del apoyo se considera para pago de jornales de las y los brigadistas, combustibles y renta de vehículo para el traslado del personal, siendo la cantidad máxima de brigadas por persona beneficiaria de hasta 6 (seis) brigadas, integradas por 8 (ocho) personas cada una.
- II. **Coordinador (a).-** A criterio de la DDF, se podrá otorgar apoyo para la contratación de una persona que realice la supervisión de las brigadas, quien fungirá como el enlace con la DDF, contemplándose el pago de sus honorarios, deberá al menos coordinar 3 (tres) brigadas o más, tener conocimientos técnicos en el manejo del fuego, realización de informes, conocimientos en Sistemas de Información Geográficos, manejo de equipo especializado y otras que se especificarán en el convenio de apoyo económico correspondiente.

Artículo 23. Las personas solicitantes de apoyos, deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el **artículo 5 de la sección III. Requisitos de las Personas Beneficiarias del Capítulo II. LINEAMIENTOS**, de las presentes Reglas de Operación.

Procedimiento de Selección y Asignación de las Personas Beneficiarias

Artículo 24. En virtud de que el objeto de estos conceptos es la prevención, control y combate a incendios forestales, el equipamiento y la infraestructura, así como la capacitación, selección, asignación y dispersión de los recursos, se realizarán a la brevedad posible durante los primeros meses del año, periodo en que se presenta la mayor incidencia de incendios, por lo que los apoyos que se otorguen con motivo de este concepto de apoyo no serán mayores a 6 (seis) meses.

Artículo 25. La selección y asignación de las personas beneficiarias será en base a lo establecido en la **sección IV. Procedimiento de selección de las personas beneficiarias del Capítulo II. LINEAMIENTOS** de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 26. La DDF notificará a aquellas personas que hayan resultado beneficiadas, solicitando que el personal que integren las brigadas comparezca a recibir el curso de capacitación básico por parte del personal de incendios de la DDF, esto a efecto de que cuenten con los conocimientos mínimos necesarios para la realización de las actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, así como del manejo adecuado de los equipos y herramientas.

Formalización de los Apoyos

Artículo 27. Para la entrega del apoyo será necesario que la persona beneficiaria suscriba un convenio de apoyo económico, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo. La suscripción de los convenios se realizará después de la publicación del listado de personas beneficiarias.

Artículo 28. La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el convenio de apoyo económico suscrito entre el Gobierno del Estado y la persona beneficiaria.

Artículo 29. Los apoyos serán destinados exclusivamente al establecimiento de las brigadas y a la realización de las actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, en los términos de las presentes Reglas de Operación y del convenio de apoyo económico respectivo.

Artículo 30. Son obligaciones de las personas beneficiarias de este concepto de apoyo, atendiendo a las características propias del mismo, las siguientes:

I.- Presentar programa de trabajo, así como informe de la georreferenciación de la ubicación de cada una de las brigadas de manera impresa y digital en Shapefile, lo anterior previo a la suscripción del convenio de apoyo económico respectivo;

II.- En caso de haber sido seleccionado para recibir apoyo para renta de vehículo, previo a la suscripción del convenio de apoyo económico respectivo, la persona beneficiaria deberá presentar copia de la tarjeta de circulación vigente y fotografías del vehículo a arrendar para que personal de la DDF determine si es adecuado para las actividades a desarrollar. Debiendo presentar copia del contrato de arrendamiento respectivo, así como recibo simple que ampare la renta del vehículo, firmado por el arrendatario.

III.- Presentar previo a la liberación de la primer ministración del apoyo, en términos de la calendarización establecida en el convenio de apoyo económico respectivo, la siguiente documentación:

a) Copia de la CURP o identificación oficial de el/la Coordinador (a) y de cada uno de quienes integren las brigadas.

b) Listas de raya del período por brigada, firmada por el/la coordinador (a).

d) Copia de la factura electrónica de la adquisición del combustible por parte de las personas beneficiarias, presentando original para cotejo.

c) Informe elaborado por el/ la coordinador(a) donde se asiente las actividades realizadas durante el período. (Durante la vigencia del convenio respectivo, deberá presentarse este informe de manera quincenal).

IV.- Aceptar la supervisión del personal de la instancia ejecutora, para la validación de la adecuada operación de las brigadas, lo que podrá realizarse en cualquier tiempo durante la vigencia establecida en el convenio de apoyo económico suscrito.

V.- Comprobar el debido ejercicio del apoyo que le sea otorgado, lo que se hará de conformidad con lo dispuesto en las fracciones VII y VIII, del artículo 162 de las presentes Reglas de Operación.

De los Gastos de Operación

Artículo 31. De los recursos etiquetados para el otorgamiento de apoyos del concepto C0101, la SDR podrá disponer de hasta el 2% para realizar actividades de supervisión, seguimiento, control, asesoría técnica y evaluación de los apoyos otorgados.

Apartado 2.

Concepto C0102

Acciones para dotar de infraestructura y equipamiento a brigadas de prevención y combate de incendios forestales

Artículo 32. El objetivo de este concepto es la dotación de equipo de protección personal y herramientas para utilizar en la prevención, control y combate de incendios forestales.

- I.- Otorgamiento de apoyos a las asociaciones de productores (as) forestales y/o Municipios, para reforzar las acciones de prevención, control y combate de incendios forestales;
- II.- Garantizar la seguridad de los combatientes mediante la dotación mínima obligatoria de equipo personal.

Características del Concepto

Artículo 33. El presente concepto tiene su cobertura estatal con un enfoque regional y serán elegibles exclusivamente Municipios y las Unidades de Manejo Forestal a través de sus Asociaciones Regionales.

Artículo 34. Las características del concepto son:

- I. **Infraestructura y Equipo.-** El monto del apoyo se podrá destinar para la compra de herramienta y equipo básico o especializado para facilitar la prevención, control y combate de incendios forestales, el cual se entregará en especie a la persona beneficiaria, ya que la DDF determinará el equipo de protección y herramienta necesaria para apoyar a las personas beneficiarias.
- II. **Protección Personal.-** Equipo personal obligatorio que deberá portar todo combatiente que realice actividades de prevención, control y combate de incendios forestales que resulte beneficiado con el establecimiento de brigadas.

Artículo 35. Además del apoyo económico que se otorga para el establecimiento de Brigadas, se dotara de equipo para hasta 8 (ocho) personas que integran una brigada, que consiste en:

Listado de vestuario y prendas de protección:

Concepto	Cantidad y Descripción
Equipo de seguridad personal	Hasta 16 pantalones de mezclilla
	Hasta 16 camisolas de algodón
	Hasta 8 paliacates
	Hasta 8 cascos de seguridad
	Hasta 8 pares de guantes
	Hasta 8 pares de botas de tubo de 8"

Herramientas propias para las actividades de prevención, control y combate:

Concepto	Descripción
Herramientas	Hasta 2 Pulasky
	Hasta 16 Rastrillos Forestales
	Hasta 2 Machetes
	Hasta 2 Hachas
	Hasta 5 Limas

La cantidad de equipo de protección personal y herramienta, estará en función del apoyo total otorgado. Una vez que se cuente con el equipo de seguridad y las herramientas, las personas integrantes de las brigadas tendrán la obligación de recibir un curso de capacitación básico por parte de personal de la DDF y con participación interinstitucional, a efecto de que cuenten con los conocimientos necesarios para realizar adecuadamente las actividades de prevención, control y combate de incendios. La herramienta deberá estar resguardada en un lugar seguro, al cual tengan

acceso cada uno de las personas integrantes de las brigadas para que hagan uso de ella cuando se requiera.

Requisitos de las Personas Solicitantes

Artículo 36.- Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos son:

- I. Podrán solicitar apoyo de los que contempla este componente las Personas Morales y Municipios del Estado. (El término Personas Morales, incluye a las organizaciones de Productores Forestales que integran las Unidades de Manejo Forestal).
- II. Deberán presentar solicitud de apoyo en el Formato de Solicitud Única de Apoyo, **ANEXO 1** de las presentes Reglas de Operación, debidamente suscrita por la persona solicitante o su representante legal dirigida al Secretario de Desarrollo Rural, con atención al Director de Desarrollo Forestal, en la que manifiesten su intención en base a la convocatoria emitida por la SDR, de acceder a un apoyo;
- II. Deberán acompañar a la solicitud de apoyo la documentación contemplada en el **artículo 5 de los requisitos de las personas beneficiarias** de las presentes Reglas de Operación.

Procedimiento de Selección y Asignación de las Personas Beneficiarias

Artículo 37. El apoyo se entregará en especie y se apoyará con equipo de protección personal y herramientas, de acuerdo a lo especificado. El equipamiento se entregará por brigada establecida y estará disponible según el presupuesto destinado para ello de acuerdo a las necesidades.

La asignación del equipo de protección personal y herramienta se entregará al inicio de las actividades establecidas para las brigadas rurales, a través de las Asociaciones Regionales de Silvicultores y los Municipios apoyados para tal efecto.

Formalización de los Apoyos

Artículo 38. Para la entrega del apoyo será necesario que la persona beneficiaria suscriba un convenio de apoyo económico, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo. La suscripción de los convenios de apoyo económico se realizará después de la publicación del listado de personas beneficiarias en la página de internet oficial.

De los Gastos de Operación

Artículo 39. De los recursos etiquetados para el otorgamiento de apoyos del concepto C0102, la SDR podrá disponer de hasta el 2% para realizar actividades de supervisión, seguimiento, control, asesoría técnica y evaluación de los apoyos otorgados.

Apartado 3.

Concepto C0103

Acciones de Operación, Capacitación, Protección, Prevención y Combate de Incendios Forestales

Artículo 40. El objetivo de este concepto es impulsar los conocimientos técnicos del manejo de fuego a las y los productores forestales, municipios y personas involucradas en la conservación de los recursos naturales por medio de capacitaciones.

Garantizar la seguridad de las personas combatientes mediante la capacitación técnica con los cursos básicos del combatiente.

Artículo 41. El presente concepto tiene cobertura estatal con un enfoque regional y serán elegibles los Municipios, las Unidades de Manejo Forestal a través de sus Asociaciones Regionales y los dueños y poseedores de recursos forestales que se unan entre sí para solicitar una capacitación.

Características del Concepto

Artículo 42. Las características del concepto son:

Capacitación.- El apoyo consiste en la impartición de curso-taller para instruir en la organización de las personas combatientes, mediante cursos básicos, necesarios para el combate de incendios forestales.

Requisitos de las Personas Solicitantes

Artículo 43.- Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos son:

I. Podrán solicitar apoyo de este concepto, los municipios, las personas morales, Unidades de Manejo Forestal a través de sus Asociaciones Regionales y los dueños y poseedores de recursos forestales que se unan entre sí para solicitar una capacitación. (El término personas morales incluye a las organizaciones de productores forestales que integran las Unidades de Manejo Forestal).

II. Presentar solicitud de apoyo en el formato de Solicitud Única de Apoyo, **ANEXO 1** de las presentes Reglas de Operación, debidamente suscrita por la persona solicitante o su representante legal dirigida al Secretario de Desarrollo Rural, con atención al Director de Desarrollo Forestal, en la que manifiesten su intención en base a la convocatoria emitida por la SDR, de acceder a un apoyo;

III. Deberán acompañar a la solicitud de apoyo, la documentación contemplada en el **artículo 5 de la sección III. Requisitos de las Personas Beneficiarias del Capítulo II. LINEAMIENTOS**, de las presentes Reglas de Operación.

Procedimiento de Selección y Asignación de las Personas Beneficiarias

Artículo 44. El apoyo es exclusivo para las organizaciones de productores forestales, Municipios y otras organizaciones que soliciten el apoyo para capacitarlos; las capacitaciones pueden ser las básicas y especializadas, mismas que están validadas por la Gerencia de Manejo de Fuego de la CONAFOR, el apoyo es en especie y cubre honorarios de personal especializado externo y sus viáticos, los materiales alusivos a la capacitación.

Artículo 45. Las capacitaciones deberán realizarse previo al inicio de la temporada de incendios forestales en el Estado.

Artículo 46. Para la entrega del apoyo será necesario que la persona beneficiaria suscriba un convenio de apoyo económico, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo. La suscripción de los convenios se realizará después de la publicación del listado de personas beneficiarias.

De los Gastos de Operación

Artículo 47. De los recursos etiquetados para el otorgamiento de apoyos del concepto C0203, la SDR podrá disponer de hasta el 2% para realizar actividades de supervisión, seguimiento, control, asesoría técnica y evaluación de los apoyos otorgados.

Sección II. Componente C02 **Proyectos de Restauración Forestal.**

Apartado 1. **Concepto C0201** **Hectáreas con Pago por Servicios Ambientales**

Artículo 48. El objetivo de este concepto es promover el desarrollo y consolidación de mecanismos locales de pago por servicios ambientales en las cuencas hidrológicas estatales e interestatales.

Artículo 49. Entre los objetivos específicos que se busca obtener con la realización de las actividades que comprende este concepto, se encuentran:

- I.- Generación de mecanismos locales de pago por Servicios Ambientales;
- II.-Que la sociedad en general, conozca de los beneficios proporcionados por los ecosistemas forestales;
- III.-Que los usuarios reconozcan los servicios ambientales que nos brindan los ecosistemas forestales.

Artículo 50. El presente concepto tiene una cobertura estatal y se dará prioridad a los municipios en los cuales se encuentren cuencas prioritarias mismas que serán determinadas por la SDR.

Artículo 51. Serán elegibles preferentemente para recibir apoyos de este concepto, las personas poseedoras de los recursos forestales, así como ejidos y comunidades.

Características del Concepto

Artículo 52. Los tipos de apoyo que comprende este concepto son:

I. Apoyo a la ejecución de proyectos especiales dentro de los cuales se involucre la recarga de mantos acuíferos, conservación de la biodiversidad, la protección de la belleza escénica y captura de carbono.

II. Pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes: Los recursos destinados a este tipo de apoyos, se otorgan en concurrencia con la CONAFOR, a través del programa y de conformidad con las Reglas de Operación Federales.

Artículo 53. Los proyectos de pago por Servicios Ambientales se desarrollarán en acuíferos sobreexplotados y/o cuencas catalogadas como prioritarias para la SDR tomando en consideración la factibilidad del desarrollo de mercados locales de pago por servicios ambientales basados en la corresponsabilidad social, ambiental y económica que debe prevalecer entre usuarios y proveedores de los servicios ambientales hidrológicos, a fin de promover el desarrollo económico a partir de la valoración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, tales como:

- I.- Acuífero el Sauz- Encinillas.
- II.- Acuífero de Jiménez.

III.- Acuífero de la Laguna de Bustillos.

Artículo 54. Los recursos presupuestales se distribuirán entre aquellos proyectos que se consideren estratégicos para la integración de mecanismos locales de pago por servicios ambientales, así como de proyectos especiales considerados por la DDF para el logro de su misión.

Artículo 55. Para el caso del otorgamiento de los apoyos para proyectos estratégicos especiales serán dictaminados por un grupo multidisciplinario de especialistas de la SDR, la DDF y CONAFOR. La DDF tendrá la obligación de transparentar y justificar plenamente la asignación del recurso para el desarrollo de proyectos estratégicos.

Requisitos de las Personas Solicitantes

Artículo 56. Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el **artículo 5** de las presentes Reglas de Operación, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar propuesta técnica, conteniendo la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener motivos, objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos y la mayor información relacionada con el proyecto.
- b) El proyecto deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de otras instancias y niveles de gobierno si existiere.

Procedimiento de Selección y Asignación de las Personas Beneficiarias

Artículo 57. La recepción de solicitudes, estará sujeta a publicación de la convocatoria de la CONAFOR, la cual podrá ser emitida en cualquier momento del año y estará disponible en la página de internet oficial.

Artículo 58. Únicamente serán sujetas de dictaminación las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el **artículo 5 de las presentes** Reglas de Operación.

Artículo 59. La selección y asignación de las personas beneficiarias se realizará en base a lo establecido en la sección IV. Procedimiento de selección de las personas beneficiarias del CAPITULO II de las presentes Reglas de Operación.

Formalización de los conceptos

Artículo 60. Para la entrega del apoyo será necesario que las personas beneficiarias suscriban un convenio de apoyo económico, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo. La suscripción de los convenios se realizará después de la publicación del listado de las personas beneficiarias.

Artículo 61. La ministración de los recursos se hará conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el Convenio de apoyo económico respectivo.

Artículo 62. En caso de retraso en la entrega de recursos por parte del Gobierno del Estado por causa de fuerza mayor, tales como; insuficiencia presupuestal, este no será responsable bajo ninguna circunstancia por compromisos contraídos entre la persona beneficiaria y terceras (os) involucradas (os).

Artículo 63. La persona beneficiaria deberá contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que deberá contar con la certificación nacional en este concepto por la instancia correspondiente para prestar asesoría en la materia. Esta contratación deberá hacerse mediante la firma de un contrato de prestación de servicios que contenga los honorarios pactados.

Artículo 64. Mediante la firma del contrato de prestación de servicios, la persona responsable de brindar la asesoría técnica se obliga de manera solidaria con la persona beneficiaria. La SDR a través de la DDF, establecerá en los convenios de apoyo económico, las condiciones y responsabilidades con relación a la asistencia técnica.

Artículo 65. Las persona beneficiarias deberán comprobar el debido ejercicio del apoyo que les sea otorgado, lo que se hará de conformidad con lo dispuesto en las fracciones VII y VIII del artículo 162 de las presentes Reglas de Operación.

De los Gastos de Operación

Artículo 66. De los recursos etiquetados para el otorgamiento de apoyos del concepto C0201, la SDR podrá disponer de hasta el 2% para realizar actividades de supervisión, seguimiento, control, asesoría técnica y evaluación de los apoyos otorgados.

Apartado 2. Concepto C0202.

Producción de Planta para Reforestación Urbana y Restauración Forestal.

Artículo 67. Por las características específicas de este concepto se desprenden dos modalidades:

- I.- Modalidad C0202.1.** Programa de Producción de Planta para Reforestación Urbana.
- II.- Modalidad C0202.2.** Programa de Mejoramiento Genético

CARACTERÍSTICAS DE LA MODALIDAD C0202.1 Programa de Producción de Planta para Reforestación Urbana

Artículo 68. El objetivo general de esta modalidad es producir la cantidad de planta suficiente con especies aptas para reforestación urbana con la finalidad de apoyar a través de la donación de planta a los municipios del estado en sus respectivos programas de reforestación. Lo anterior, debido a que la mayoría de los municipios tienen muchas limitantes, principalmente de tipo presupuestal y de infraestructura para producir o bien adquirir la planta necesaria para cumplir con sus programas de reforestación.

Artículo 69. La presente modalidad de apoyo es de cobertura estatal, mediante el otorgamiento de apoyos destinados principalmente a las presidencias municipales, instituciones educativas y/o organizaciones de la sociedad civil para auxiliarlos en sus programas de reforestación local, así como aquellas personas solicitantes que pretendan realizar un evento de reforestación.

Artículo 70. Atendiendo a las características específicas de esta modalidad se desprenden dos tipos:

- I. Donación de planta a Presidencias Municipales del Estado.**
- II. Donación de planta para evento de reforestación.**

Artículo 71. Los apoyos se otorgarán de forma directa a la persona beneficiaria, con la participación de una persona responsable de recibir la planta y llevar a cabo el proyecto de reforestación, la cantidad de planta estará sujeta a la viabilidad de la solicitud.

Artículo 72. Los apoyos deberán ser destinados a la ejecución de las acciones relacionadas con el programa de reforestación local que propongan.

Requisitos de las Personas Solicitantes

Artículo 73. Son elegibles para obtener los apoyos en especie que otorga la SDR, las personas solicitantes que cuenten con un programa y/o plan de reforestación que deberá ser autorizado por la DDF.

Artículo 74. Las personas solicitantes de apoyos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el **artículo 5 de la sección III. Requisitos de las Personas Beneficiarias del Capítulo II. LINEAMIENTOS** de las presentes Reglas de Operación.

Procedimiento de Selección y Asignación de las Personas Beneficiarias

Artículo 75. Las solicitudes, serán recibidas en la DDF, y solo serán sujetas de aprobación, aquellas que cumplan con la disponibilidad de las especies solicitadas, y los requisitos para acceder a los apoyos establecidos **la fracción II del artículo 5 de la sección III. Requisitos de las Personas Beneficiarias del Capítulo II. LINEAMIENTOS** de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 76. Recibida la solicitud con lo establecido en las Reglas de Operación, la SDR podrá realizar una evaluación por parte del personal técnico de la DDF, la cual en algunos casos podrá contemplar visitas y recorridos en las áreas propuestas, entrevistas con las personas involucradas en el proyecto y cualquier otra actividad que se considere pertinente para evaluar la solicitud. Una vez hecho esto la SDR, procederá a asignar los apoyos, a aquellas solicitudes determinadas como viables.

Formalización de los Apoyos

Artículo 77. El apoyo de esta modalidad será en especie, acorde a la solicitud, viabilidad técnica y disponibilidad de planta.

Artículo 78. Para la ejecución de los apoyos se observará lo siguiente:

- I.- Presentar solicitud de donación de planta ante la SDR.
- II.- Se deberá presentar una descripción de la intención y objetivo de su solicitud.

Artículo 79. Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta modalidad de apoyo, atendiendo a las características propias del mismo, las siguientes:

I.- La ejecución de las actividades deberá realizarse bajo la supervisión y corresponsabilidad de una persona que brinde apoyo técnico, la cual será designada por la persona beneficiaria.

II.- Inmediatamente después de concluir las actividades realizadas en términos del proyecto de reforestación aprobado por la DDF y de lo pactado en el anexo técnico, la persona beneficiaria deberá presentar el informe finiquito con una relatoría de las actividades realizadas y una memoria fotográfica.

Artículo 80. Las personas beneficiarias deberán comprobar el debido ejercicio del apoyo que les sea otorgado, lo que se hará de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 162 de las presentes Reglas de Operación.

De los Gastos de Operación

Artículo 81. De los recursos etiquetados para el otorgamiento de apoyos de la modalidad C0202, la SDR podrá disponer de hasta el 2% para realizar actividades de supervisión, seguimiento, control, asesoría técnica y evaluación del concepto.

CARACTERÍSTICAS DE LA MODALIDAD C0202.2 Programa de Mejoramiento Genético

Artículo 82. El presente concepto de apoyo tiene como objetivo principal la rehabilitación de áreas semilleras de las tres principales especies de pino de importancia comercial existentes en el Estado, siendo el *Pinus arizonica*, *Pinus durangensis* y *Pinus engelmannii*, así como el establecimiento de áreas semilleras de Sotol en la zona del semidesierto, con la finalidad de contar con germoplasma de procedencia y origen conocido a corto plazo para la Producción de Planta en apoyo a la reforestación y el establecimiento de huertos semilleros clonales y ensayos de progenie para determinar la variabilidad genética en las especies, considerando que en esta recaen los procesos de adaptación de las especies forestales y aseguran su persistencia ante los riesgos a los que están sometidas las masas forestales.

Artículo 83. El presente concepto tiene su cobertura con un enfoque regional, es decir se aplicara exclusivamente en las Unidades de Manejo Forestal a través de sus Asociaciones Regionales.

Artículo 84. El apoyo se podrá complementar con aportación de recursos de la persona beneficiaria.

Requisitos de las Personas Solicitantes

Artículo 85. Los recursos se otorgarán de manera directa a las Unidades de Manejo Forestal beneficiarias, contando con la participación de acompañamiento técnico externo.

Artículo 86. Las personas solicitantes de apoyos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el **artículo 5** de las presentes Reglas de Operación.

Procedimiento de Selección y Asignación de las Personas Beneficiarias

Artículo 87. Las solicitudes, serán recibidas en la DDF, y solo serán sujetas de aprobación, aquellas que cumplan con la factibilidad técnica, ambiental, económica y social, así como los requisitos para acceder a los apoyos establecidos en el **artículo 5 de la sección III. Requisitos de las Personas Beneficiarias del Capítulo II. LINEAMIENTOS** de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 88. Recibida la solicitud con lo establecido en las Reglas de Operación, la SDR podrá realizar una evaluación por parte del personal técnico de la DDF, la cual en algunos casos podrá contemplar visitas y recorridos en las áreas propuestas, entrevistas con las personas involucradas en el proyecto y cualquier otra actividad que se considere pertinente para evaluar el proyecto y determinar la factibilidad. Una vez hecho esto la SDR, procederá a asignar los apoyos, a aquellas solicitudes determinadas como viables.

Formalización de los Apoyos

Artículo 89. Para la entrega del apoyo será necesario que la persona beneficiaria suscriba un convenio de apoyo económico, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo. La suscripción de los convenios se realizará después de la publicación del listado de personas beneficiarias.

Artículo 90. La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el Convenio de apoyo económico suscrito entre las partes.

Artículo 91. Los apoyos serán destinados exclusivamente a la restauración de áreas semilleras y establecimiento de huertos semilleros para el mejoramiento genético de los bosques del estado, en los términos de las presentes Reglas de Operación y del convenio de apoyo económico respectivo.

Artículo 92. Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta modalidad de apoyo, atendiendo a las características propias del mismo, las siguientes:

I.- Se deberá presentar un proyecto, en el que se especifiquen las actividades a realizar y la delimitación del o los polígonos propuestos debidamente georreferenciados.

II.- La ejecución de las actividades deberá realizarse bajo la supervisión y corresponsabilidad del acompañamiento técnico el cual debe contar con la suficiente experiencia profesional.

Artículo 93. Las personas beneficiarias deberán comprobar el debido ejercicio del apoyo que les sea otorgado, lo que se hará de conformidad con lo dispuesto en las fracciones VII y VIII del artículo 162 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 94. Para los diferentes proyectos será necesario que la persona beneficiaria suscriba un **Acta de entrega-recepción** de acuerdo al formato establecido, **ANEXO 3** de las presentes Reglas de Operación, la cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo.

De los Gastos de Operación

Artículo 95. De los recursos etiquetados para el otorgamiento de apoyos de la modalidad C0202.2, la SDR podrá disponer de hasta el 2% para realizar actividades de supervisión, seguimiento, control, asesoría técnica y evaluación del concepto.

Sección III. Componente C03

Proyectos para Aumentar la Productividad, Competitividad y el Manejo Forestal

Apartado 1.

Concepto C0301. Apoyo para Proyectos de Modernización de la Industria Forestal Primaria

Artículo 96. El objetivo de este concepto es otorgar apoyos económicos para impulsar acciones de innovación tecnológica y sustitución de activos a la industria forestal primaria a fin de elevar el nivel de competitividad de la misma, fomentar la diversificación productiva y agregar valor a la producción.

Artículo 97. El presente concepto tiene cobertura estatal y se focaliza a los municipios con mayor cubierta forestal maderable.

Artículo 98. La población objetivo para este concepto son; personas jurídico colectivas (Ejidos y Comunidades), así como personas morales de nacionalidad mexicana, establecidas en todo el territorio estatal, legalmente constituidas y que cuenten con industria forestal primaria en operación o que produzcan materia prima suficiente para operar competitivamente un proceso de transformación industrial.

Características del Concepto

Artículo 99. Las características que comprende esta modalidad son:

- I. Adquisición e Instalación de Equipo de Aserrío;
- II. Rehabilitación de Nave Industrial;
- III. Construcción de Nave Industrial;
- IV. Adquisición e Instalación de equipo complementario de asierre;
- V. Adquisición e Instalación de Descortezadora;
- VI. Adquisición e Instalación de Astilladora;
- VII. Rehabilitación, Adquisición e Instalación de Secante de Madera;
- VIII. Adquisición de equipo para el aprovechamiento de subproductos;

Tratándose de las actividades señaladas en las fracciones antes mencionadas, será requerida una aportación de la persona beneficiaria como complemento a la inversión, ya sea que la realice mediante recursos propios o a través de un crédito de la Banca de Desarrollo Especializada. La persona beneficiaria decidirá de acuerdo a sus intereses a que Institución Financiera le solicitará el crédito.

Artículo 100. Para la realización de los proyectos contemplados en el artículo 99, los apoyos que otorga la SDR serán hasta por el 15% del costo total de proyecto según la disponibilidad presupuestal de la SDR, debiendo la persona beneficiaria aportar el porcentaje restante, ya sean con apoyo de otra institución, recursos propios o por medio de un crédito de la Banca de Desarrollo Especializada.

Requisitos de las Personas Solicitantes

Artículo 101. Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el **artículo 5 de las presentes Reglas de Operación**, deberán cumplir con lo siguiente;

I.- En el caso de las Personas Jurídico-Colectivas, deberá presentar:

- a) Croquis de Ubicación georreferenciado del predio donde se ubique la unidad productiva;
- b) Acuerdo de asamblea de autorización para el ingreso al concepto en un esquema de financiamiento con la Banca de Desarrollo. Únicamente para acceder a las modalidades que establece el artículo 99 fracciones;
- c) Constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales.

II.- Tratándose de Personas Morales, estas deberán presentar:

- a) Croquis de ubicación georreferenciado del predio donde se ubique la industria (aserradero);
- b) Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales;
- c) Copia de estados financieros.

Artículo 102. Para acceder a un apoyo de las actividades señaladas en el artículo 99 a la solicitud de apoyo se deberán anexar su respectivo Análisis Financiero de viabilidad del proyecto.

Procedimiento de Selección y Asignación de las Personas Beneficiarias

Artículo 103. Únicamente serán sujetas de dictaminación las solicitudes que cumplan con los requisitos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 104. La selección y asignación de las personas beneficiarias será en base a lo establecido en la **sección IV. Procedimiento de selección de las personas beneficiarias del CAPITULO II** de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 105. Solo se aceptarán proyectos cuya tecnología cumpla con los siguientes requisitos:

- I.- De fabricación nacional o de importación.
- II.- Altamente eficiente (sierras ultra delgadas)
- III.- Que garantice un Coeficiente de Asierre mínimo del 60%
- IV.- Equipos con alto grado de automatización
- V.- Bajo consumo de energía
- VI.- Amigable con el medio ambiente (bajas emisiones de GEI)

Formalización de los apoyos

Artículo 106. Para la entrega del apoyo será necesario que la persona beneficiaria suscriba un convenio de apoyo económico, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo. La suscripción de los convenios se realizará después de la publicación del listado de las personas beneficiarias.

Artículo 107. Tratándose de las actividades señaladas en el artículo 99 es requisito indispensable para la entrega del apoyo, contar con el Análisis Financiero de viabilidad del proyecto en cuestión, debidamente dictaminado favorablemente por la DDF.

Artículo 108. De igual forma previo a la entrega del apoyo tratándose de las fracciones señaladas en el artículo anterior, la persona beneficiaria deberá exhibir a la DDF la documentación que acredite la suscripción de un contrato de crédito con la Institución Financiera que haya elegido, para que de esta manera cumpla con el monto de la aportación que le corresponde al proyecto, y cuyas amortizaciones estén plenamente calculadas de acuerdo a su capacidad de pago. En caso de que la aportación de la persona beneficiaria se realice con recursos propios se deberá exhibir y/o comprobar la disponibilidad de los mismos.

Artículo 109. La persona beneficiaria deberá contratar a un Prestador(a) de Servicios Profesionales, dicha contratación se hará a propuesta de la persona beneficiaria y a criterio de la DDF. Debiendo firmar la persona beneficiaria y el Prestador(a), para tal efecto un Contrato de Prestación de Servicios, que contenga los honorarios pactados, los productos esperados y el tiempo de entrega de los mismos. El acompañamiento técnico tendrá una duración de hasta 12 meses e iniciará una vez que la persona beneficiaria haya recibido respuesta de proyecto viable de parte de la DDF. La persona prestadora de servicios encargados de la asesoría deberá contar con conocimientos profesionales dependiendo del área y/o proceso en el que se requiera, debiendo enfocarse en las siguientes áreas: técnica, de organización, contable-administrativa, mantenimiento y mercadeo, pudiendo incluirse otras áreas a propuesta de la persona beneficiaria.

Artículo 110. Con la firma del Contrato de Prestación de Servicios, el(la) Prestador(a) de servicios será corresponsable con la persona beneficiaria a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, así como en el Convenio de Apoyo Económico que esta última suscriba con el Gobierno del Estado.

Artículo 111. El apoyo será entregado a la persona beneficiaria, pudiendo esta última, facultar a la SDR para que por su cuenta y orden y en base al Convenio de Apoyo Económico pague el importe de los honorarios a las(os) Prestadoras(es) de Servicios Profesionales que corresponda.

Artículo 112. Los apoyos serán destinados exclusivamente a la ejecución de los conceptos autorizados en el Convenio de Apoyo Económico y en la solicitud presentada por la persona beneficiaria.

Artículo 113. Las personas beneficiarias deberán comprobar el debido ejercicio del apoyo que les sea otorgado, lo que se hará de conformidad con lo dispuesto por las fracciones VII y VIII del artículo 162 de las presentes Reglas de Operación.

De los Gastos de Operación

Artículo 114. De los recursos etiquetados para el otorgamiento de apoyos del Concepto C0301, la SDR podrá disponer de hasta el 2% para realizar actividades de supervisión, seguimiento, control, asesoría técnica y evaluación de los apoyos otorgados.

Apartado 2.

Concepto C0302. Apoyo para el Establecimiento y Mantenimiento de hectáreas de Plantaciones Forestales Comerciales

Artículo 115. El objetivo general de este concepto es fomentar el desarrollo de actividades, para aumentar la superficie arbolada y mejorar la producción y productividad forestal.

Artículo 116. El presente concepto tiene cobertura estatal con enfoque regional.

Artículo 117. La población objetivo para este concepto son las personas jurídico-colectivas que cuenten con terrenos de vocación forestal en zonas de transición.

Características del Concepto

Artículo 118. El presente concepto, busca apoyar para fomentar el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales; mediante el otorgamiento de los siguientes apoyos:

I.- Apoyo en especie consistente en material vegetativo, recursos económicos para pago de asesoría técnica y actividades de campo; para el establecimiento y mantenimiento inicial de plantaciones forestales comerciales.

II.- Apoyo en especie consistente en material vegetativo, recursos económicos para pago de asesoría técnica y actividades de campo; para el mantenimiento de plantaciones con seis meses a cinco años de ya establecidas.

Artículo 119. El material vegetativo será producido por la SDR y será considerado como apoyo, y se proporcionará en especie.

Artículo 120. La asesoría técnica será proporcionada por un(a) prestador(a) de servicios técnicos, contratado para tales efectos, para cubrir los trabajos a las personas solicitantes beneficiados por este concepto durante el proceso total para el establecimiento de la plantación.

Artículo 121. Las actividades de campo consideradas para apoyo en el establecimiento y mantenimiento inicial son:

I.- Preparación del terreno.

II.- Cercado del área.

III.- Plantación.

IV.- Fertilización y aplicación de retenedor de agua (hidrogel).

V.- Apertura de brecha cortafuego.

Artículo 122. Las actividades de campo consideradas para apoyo en el mantenimiento de plantaciones son:

- I.- Reposición de planta.
- II.- Deshierbe.
- III.- Fertilización.
- IV.- Podas.
- V.- Riego de auxilio.
- VI.- Reparación de cerco.
- VII.- Rehabilitación de brecha cortafuego.
- VIII.- Prevención y control de plagas y enfermedades.

Artículo 123. Para recibir el apoyo por concepto de mantenimiento de plantaciones, se deberá comprobar que la sobrevivencia mínima de la plantación en relación con la densidad mínima de 1,100 plantas por hectárea, deberá ser del 80% y como mínimo el 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. Las plantaciones con sobrevivencia menor a la indicada anteriormente, no son susceptibles de asignación de apoyos.

Requisitos de las Personas Solicitantes

Artículo 124. Las personas solicitantes, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el **artículo 5 de las presentes Reglas**, deberán cumplir con lo siguiente;

- I.- Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia del concepto o modalidad aplicable, que se publiquen en la página de la SDR.
- II.- Georreferenciación de ubicación del predio o lugar donde se realizará la plantación de acuerdo a la forma del área o poligonal.
- III.- En el caso de la modalidad de apoyo para el establecimiento, será necesario presentará el Aviso de Plantaciones Forestales Comerciales autorizado por parte de la SEMARNAT.

Procedimiento de Selección y Asignación de las Personas Beneficiarias

Artículo 125. La selección y asignación de personas beneficiarias serán ejidos y comunidades poseedoras de terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, y sean titulares de un registro o autorización vigente para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales.

Artículo 126. Únicamente serán sujetas de dictaminación las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el **artículo 5** de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 127. Recibidas las solicitudes con todos los requisitos señalados en las Reglas de Operación, la SDR las calificará conforme a los criterios técnicos y realizará una evaluación, la cual podrá contemplar visitas y recorridos de campo en los terrenos, entrevistas con las personas involucradas en el proyecto y cualquier otra actividad que se considere pertinente para evaluar el proyecto y elaborar el dictamen de factibilidad. Una vez hecho esto la SDR asignará los apoyos.

Artículo 128. La selección y asignación de personas beneficiarias será en base al procedimiento general establecido en el **CAPITULO II. LINEAMIENTOS, Sección IV. Procedimiento de Selección de las personas beneficiarias, artículos 6 al 12** de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 129. Después del proceso de selección establecido en la **Sección IV. Procedimiento de Selección de las personas beneficiarias, del CAPITULO II. LINEAMIENTOS** de las presentes

Reglas de Operación, tratándose de esta modalidad de apoyo, se integrara un grupo interdisciplinario para analizar y dictaminar de manera integral las solicitudes de apoyo y propuestas técnicas recibidas, una vez aprobadas se integrarán estas solicitudes con la información (Solicitud única de Apoyo Anexo 1, formato complementario, propuesta técnica, acta de asamblea para el caso de ejidos y comunidades).

Formalización de los apoyos

Artículo 130. Las personas beneficiarias podrán establecer la plantación forestal comercial, durante el año que les fueron asignados los apoyos y el inmediato siguiente.

Artículo 131. Para la entrega del apoyo será necesario que la persona beneficiaria suscriba un convenio de apoyo económico, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo.

Artículo 132. La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el Convenio de apoyo económico suscrito entre la persona beneficiaria y el Gobierno del Estado.

Artículo 133. La persona beneficiaria deberá contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que deberá contar con la suficiente experiencia profesional para prestar asesoría en la materia. La contratación deberá hacerse mediante la firma de un contrato de prestación de servicios que contenga los honorarios pactados y los productos esperados, del cual deberá presentarse original y copia para cotejo a la DDF.

Artículo 134. Las personas interesadas en prestar asesoría técnica para la ejecución de este concepto en el marco de las presentes Reglas de Operación deberán contar con la experiencia de más de (3) tres años en la materia.

Artículo 135. La SDR a través de la DDF, establecerá en los convenios de apoyo económico, el monto, las condiciones y responsabilidades con relación a la asistencia técnica.

Artículo 136. Mediante la firma del contrato de prestación de servicios, la persona responsable de brindar la asesoría técnica se obliga de manera solidaria con la persona beneficiaria a dar cumplimiento a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación y por el convenio de apoyo económico respectivo.

Artículo 137. La persona beneficiaria deberá acreditar el debido ejercicio del apoyo que le fue otorgado lo que se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 162 fracciones VII y VIII, de las presentes Reglas de Operación.

De los Gastos de Operación

Artículo 138. De los recursos etiquetados para el otorgamiento de apoyos de la modalidad C0302, la SDR podrá disponer de hasta el 2% para realizar actividades de supervisión, seguimiento, control, asesoría técnica y evaluación de los apoyos otorgados.

Sección IV. Componente C04

Acciones para la operación, Rehabilitación y Equipamiento para la Inspección y Vigilancia Forestal

Apartado 1.

Concepto C0401. Rehabilitación y Equipamiento de la Infraestructura para la Revisión e Inspección

Artículo 139. El objetivo general de este concepto es la rehabilitación y equipamiento de la infraestructura para la revisión e inspección forestal distribuidos en el Estado, con el fin de evitar el deterioro de estas a través de la realización de las siguientes acciones:

- I.- Dar mantenimiento preventivo general a toda la infraestructura de Casetas de Inspección Zoonosanitaria y Forestal que tienen flujo de transporte de materias primas forestales;
- II.- Suplir los equipos electrónicos que por su uso o por ser obsoletos no cumplen con los requisitos que se requieren para el fin que se adquirieron;
- III.- Reemplazar los equipos u utensilios que se emplean en las labores cotidianas de la cocina y dormitorios que por su uso se encuentren dañados para que los inspectores realicen su trabajo en las mejores condiciones.

Artículo 140. El presente concepto tiene su cobertura estatal con un enfoque regional y serán elegibles prioritariamente los puntos de revisión de los Municipios, que cuentan con aprovechamiento forestal maderable y no maderable e industria forestal, con flujo continuo de transporte de productos y materias primas forestales.

Características del Concepto

Artículo 141. Las características del concepto son:

I.- Mantenimiento preventivo general. - El monto de este recurso se considera para la compra de los enseres y/o equipos que se requieran para el equipamiento o reparación en general.

Las reparaciones necesarias a la infraestructura y equipos se podrán realizar a través de dos vías:

- a).- Por medio del personal de inspección adscritos a las mismas, únicamente proporcionándoles los materiales requeridos.
- b).- La contratación de una persona especialista para algunas de las reparaciones específicas (pintura, fontanería, electricidad y en algunos casos, soporte técnico en sistemas).

De los Gastos de Operación

Artículo 142. De los recursos etiquetados para el otorgamiento de apoyos del concepto C0401, la SDR podrá disponer de hasta el 2% para realizar actividades de supervisión, seguimiento, control, asesoría técnica y evaluación de los apoyos otorgados.

Apartado 2.

Concepto C0402. Operativos de Inspección y Vigilancia

Artículo 143. El objetivo de este concepto es contar con el recurso económico necesario para dar seguimiento al Convenio de Coordinación que el Gobierno del Estado suscribió con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con la finalidad primordial de conservar y preservar los recursos forestales existentes dentro del ámbito territorial del Estado.

Artículo 144. Entre las principales acciones que el personal de la DDF realiza con motivo de la ejecución de este concepto son:

I.- Dar seguimiento al debido cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Coordinación suscrito con PROFEPA, para lo cual dicha dependencia acreditó a personal de la DDF como Inspectores Federales.

II.- Los operativos se realizan en toda la zona forestal maderable y no maderable del Estado, con prioridad en las regiones con mayor incidencia de aprovechamientos fuera de normatividad y contemplan las inspecciones a Centros de Almacenamiento y/o Transformación de materias primas forestales con mayor reincidencia en ilícitos, predios forestales donde se detectan talas ilegales, auditorías técnicas a predios con autorización de aprovechamientos forestales para verificar el cumplimiento de los programas de manejo propuestos por sus técnicos forestales, validados y autorizados por la SEMARNAT y que éstos se ejecuten cumpliendo con la normatividad ambiental; así mismo, se realizan inspecciones al transporte de materias primas y productos forestales en caminos y brechas por donde transitan principalmente los camiones que abastecen a los aserraderos.

Artículo 145. El presente concepto tiene una cobertura estatal, pero las acciones se desarrollan principalmente en las zonas críticas de tala ilegal y en los municipios que cuentan con aprovechamientos forestales maderables y no maderables, así como en los municipios con mayor industria forestal.

Artículo 146. El presente concepto tiene cobertura estatal y focalizada preferentemente a los municipios de mayor producción forestal maderable.

Artículo 147. Al ser un programa operativo propio de la SDR, a través de la DDF, la población objetivo para este concepto es exclusivamente el personal de la Dirección de Desarrollo Forestal, para la conservación y protección de los recursos forestales maderables y no maderables del estado.

Características del Concepto

Artículo 148. Las características que comprende esta modalidad son:

I.- Inspecciones al transporte.

II.- Inspecciones a predios particulares, ejidos y/o comunidades

III.- Inspecciones a centros de almacenamiento y/o transformación.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Sección I. De los Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 149. Son derechos de las personas beneficiarias:

I.- Recibir los apoyos preferentemente mediante depósito bancario, en la cuenta que para ello especifiquen o mediante cheque para abono en cuenta;

II.- Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como sobre los compromisos adquiridos en el convenio de apoyo económico respectivo que suscriban;

III.- Siempre que acredite a entera satisfacción de la SDR por conducto de la DDF, el debido cumplimiento de sus compromisos y la debida aplicación de los apoyos, se deberá suscribir el Acta de Entrega- Recepción correspondiente Anexo 3 de las presentes Reglas de Operación;

- IV.- Interponer las quejas y denuncias por violaciones en términos de las presentes Reglas de Operación;
- V.- Los demás que se señalen en el articulado de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 150. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Proporcionar documentación e información real y fidedigna en todo momento al Gobierno del Estado;
- I.- Suscribir con la SDR el Acta de Entrega-Recepción correspondiente al momento de recibir el apoyo;
 - II.- Aplicar los recursos otorgados por el Gobierno del Estado para los fines pactados de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la solicitud de apoyo presentada ante la SDR, el convenio de apoyo económico suscrito y la normatividad aplicable en la materia;
 - III.- Asistir al lugar designado por la DDF para recibir, por única ocasión y de forma totalmente gratuita, la capacitación sobre los derechos y obligaciones que adquiere como persona beneficiaria;
 - IV.- Suscribir con el Gobierno del Estado el convenio de apoyo económico en los plazos que indiquen el calendario de actividades correspondiente;
 - V.- Conservar en su poder por un período de 5 años, los documentos que comprueben los resultados y la debida aplicación de los recursos que le sean otorgados;
 - VI.- Destinar los recursos económicos que reciba como apoyos, única y exclusivamente para los fines establecidos en el convenio de apoyo económico que suscriba con el Gobierno del Estado;
 - VII.- Cumplir con lo establecido en el citado documento, los términos, condiciones y plazos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria, así como realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo para los que le fue otorgado el apoyo;
 - VIII.- Aceptar la realización de auditorías, visitas de verificación y evaluaciones externas ordenadas por la SDR por conducto de la DDF con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como brindar todo tipo de facilidades en la realización de las mismas;
 - IX.- Hacer saber de manera oportuna a la SDR de cualquier situación o eventualidad que pudiera afectar el cumplimiento de sus compromisos adquiridos en la aplicación de los apoyos;
 - X.- Presentar la documentación comprobatoria del debido ejercicio del apoyo a la DDF, la cual deberá contener una relatoría de las actividades realizadas, la evidencia documental y fotográfica, así como la documentación comprobatoria del debido ejercicio del apoyo.
 - XI.- Reintegrar los recursos recibidos en el caso que sea sancionado con la cancelación de apoyos.
 - XII.- De ser procedente firmar el acta de finiquito correspondiente.

Sección II. De las Facultades y Obligaciones del Gobierno del Estado

Artículo 151. El Gobierno del Estado tendrá las facultades siguientes:

- I. Emitir las convocatorias y disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas de Operación;
- II. Elaborar los dictámenes de factibilidad de las solicitudes de apoyo;
- III. Determinar la distribución y asignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y disponibilidad presupuestal y someterlos a consideración del Comité Técnico del FIDEFOSE;
- IV. Verificar a través de la DDF de la SDR tanto con documentación como físicamente si el apoyo económico otorgado es aplicado por la persona beneficiaria conforme a los términos y condiciones pactadas en el convenio de apoyo económico correspondiente y en las presentes Reglas de Operación;
- V. En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria el Gobierno del Estado podrá realizar la recuperación del apoyo a través del procedimiento económico coactivo que establece la fracción IV del Artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua;
- VI. El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda tiene facultad para solicitar información respecto de la aplicación del recurso, así como para realizar visitas y revisiones para

verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua;

- VII. El Gobierno del Estado podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 7 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua;
- VIII. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 152. Son obligaciones de Gobierno del Estado por conducto de la SDR, las siguientes:

- I. Una vez que se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente, podrá recibir en las oficinas de la DDF las solicitudes de apoyo;
- II. Integrar expedientes, dictaminar las solicitudes de conformidad con las presentes Reglas de Operación y someter a consideración del Comité Técnico del FIDEFOSE aquellas que se hayan determinado como viables;
- III. Dar a conocer a las personas que resulten beneficiadas con un apoyo económico en el marco de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Realizar los trámites correspondientes para liberar del FIDEFOSE el monto de los apoyos autorizados, según la disponibilidad presupuestal;
- V. Entregar a las personas beneficiarias los apoyos económicos;
- VI. Informar y capacitar a las personas beneficiarias sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;
- VII. Verificar la correcta aplicación y ejecución de los conceptos de apoyo, señalados en la solicitud de apoyo, el convenio de apoyo económico y lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- VIII. De ser procedente suscribir en favor de la persona beneficiaria, el acta finiquito liberándole de los compromisos adquiridos al recibir recursos públicos;
- IX. Las demás señaladas en estas Reglas de Operación y disposiciones legales aplicables.

Sección III. De las Sanciones

Artículo 153. Será motivo de rescisión del convenio de apoyo económico, y por tanto de suspensión de los apoyos por las siguientes causas;

- I. No destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados
- II. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por la persona beneficiaria, trayendo como consecuencia la devolución del recurso que le fue otorgado.

Artículo 154. En caso de que la DDF detecte algún incumplimiento por parte de la persona beneficiaria en términos de las presentes Reglas de Operación y/o del convenio de apoyo económico respectivo, notificará por escrito a la persona beneficiaria para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación subsane los incumplimientos existentes.

Artículo 155. En caso de que la persona beneficiaria no subsane a entera satisfacción de la DDF el incumplimiento, o no lo realice en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá la cancelación total y definitiva del apoyo, así como la rescisión del convenio de apoyo económico suscrito.

Artículo 156. La SDR a través de la DDF, notificará a la persona beneficiaria la sanción impuesta y la requerirá para que en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles realice la devolución de los montos que le hayan sido entregados. La devolución será por el total de los recursos entregados y pactados en el Convenio de Apoyo Económico, sin importar que el incumplimiento haya sido parcial.

En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y si la devolución no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos intereses se considerarán crédito fiscal y su recuperación se realizará en términos de lo dispuesto artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Artículo 157. Las personas beneficiarias aceptan la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado al C. Gobernador Constitucional del Estado, para decretar la cancelación, caducidad, nulidad o rescisión del convenio de apoyo económico, sin responsabilidad para el Gobierno del Estado, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.

CAPÍTULO V. INSTANCIAS RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Sección I. Instancia Ejecutora

Artículo 158. La instancia responsable de la ejecución del presente Programa Presupuestario es la Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Sección II. Instancias Normativa y Reguladora.

Artículo 159. La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la SDR será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

Mientras que la Secretaría de Hacienda será la instancia reguladora encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del programa, en cuanto a la asignación y control del gasto público estatal.

Sección III. Coordinación Institucional

Artículo 160. Para garantizar la entrega de los apoyos dentro del marco del presente Programa Presupuestario, la instancia ejecutora no requiere hacer uso de coordinación institucional alguna.

Por tratarse de un programa que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación, evaluación y seguimiento se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública.

Artículo 161. Los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación podrán ser complementados con recursos de origen federal, en este caso las dependencias correspondientes procederán a la integración de un grupo interdisciplinario encargado de dictaminar las solicitudes de apoyo.

CAPÍTULO VI. DE LA OPERACIÓN

Artículo 162. Las presentes Reglas de Operación serán ejecutadas a través de la DDF:

I.- Las personas solicitantes podrán presentar sus solicitudes en el formato de solicitud única de apoyo ANEXO 1 de las presentes Reglas de Operación debiendo adjuntar a su solicitud de apoyo la documentación que corresponda en términos de lo dispuesto en el artículo 5 de los requisitos de las personas beneficiarias de las presentes Reglas de Operación.

II.- La DDF recibirá las solicitudes, integrará los expedientes y realizará los dictámenes técnicos y jurídicos siguiendo los pasos establecidos en la Sección IV. Procedimiento de Selección de las Personas Beneficiarias del Capítulo II, así como las cuestiones específicas establecidas para cada concepto y modalidad de apoyo en las secciones de Procedimiento de Selección y Asignación de las Personas Beneficiarias, señaladas a lo largo de las presentes Reglas de Operación.

III.- Las solicitudes serán dictaminadas como viables o no viables. Como resultado de este proceso de evaluación, el personal de la DDF integrará en orden descendente la lista de propuestas técnicas susceptibles de apoyo. Posteriormente, el Comité Técnico del FIDEFOSE procederá a asignar apoyos de manera directa a las solicitudes dictaminadas como viables y con mayor puntaje de acuerdo al presupuesto disponible.

IV.- Una vez publicada la lista de personas beneficiarias, se procederá a la formalización de los apoyos, para lo cual las personas beneficiarias deberán suscribir un convenio de apoyo, así como un acta de entrega-recepción en el formato establecido para tal efecto, ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación. En dichos documentos se harán constar los términos y condiciones a que se sujetan los apoyos. Aunado a lo anterior, se deberán realizar las acciones que se establecen en las diversas secciones de Formalización de los Apoyos establecidas a lo largo de las presentes Reglas de Operación para cada concepto y modalidad de apoyo.

V.- Los apoyos otorgados con motivo del presente Programa Presupuestario, serán destinados exclusivamente a la ejecución de los conceptos y modalidades autorizadas en el convenio de apoyo económico suscrito entre la persona beneficiaria y el Gobierno del Estado.

VI.- La DDF a través de su personal técnico operativo podrá realizar verificaciones en campo de las acciones efectuadas por las personas beneficiarias.

VII.- Durante la vigencia de los convenios de apoyo económico suscritos, la SDR por conducto de la DDF podrá realizar visitas de verificación y solicitar a la persona beneficiaria la documentación e información que considere para velar la correcta aplicación de los apoyos, según el concepto y modalidad de apoyo al que correspondan en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

VIII.- Las personas beneficiarias están obligadas a comprobar documental y físicamente el ejercicio total del apoyo ante la SDR a través de la DDF. Por tal motivo, deberán informar a la DDF la conclusión según lo establecido en la vigencia del convenio de apoyo económico respectivo. La presentación del mismo es requisito para la liberación de la última ministración del apoyo, lo anterior de acuerdo a la calendarización establecida en el convenio de apoyo económico correspondiente. Dicho informe contendrá una relatoría de las actividades realizadas, la evidencia documental y fotográfica, así como la documentación comprobatoria del debido ejercicio del apoyo. Una vez que la persona beneficiaria compruebe a entera satisfacción de la DDF, la debida aplicación y ejercicio del apoyo, esta suscribirá el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberando a la persona beneficiaria de los compromisos que había adquirido.

CAPÍTULO VII. EJECUCIÓN

Sección I. Avances Físicos Financieros

Artículo 163. La SDR a través de la DDF requerirá a las personas beneficiarias, reportes de avances físico financieros periódicos y de acuerdo a cada concepto de apoyo.

Las personas beneficiarias deberán acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el monto de apoyo otorgado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, y municipio en donde se ejerció el concepto.

Artículo 164. La instancia ejecutora del Programa Presupuestario formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones bajo su responsabilidad.

Sección II. Acta de Entrega-Recepción

Artículo 165. En caso de que la persona beneficiaria acredite física, documental y a entera satisfacción de la DDF el debido cumplimiento de sus obligaciones en el ejercicio del apoyo que le

fue otorgado, la SDR y la persona beneficiaria suscribirán el Acta de Entrega-Recepción correspondiente liberando a esta última de sus obligaciones, lo anterior, en el formato establecido para tal efecto, ANEXO 3 de las presentes Reglas de Operación.

Sección III. Cierre del Ejercicio

Artículo 166. La SDR a través de la DDF realizará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

Sección IV. Recursos no devengados

Artículo 167. Los recursos que opera la SDR a través de la DDF, son liberados por la Secretaría de Hacienda para ser depositados en el FIDEFOSE, de conformidad al oficio de aprobación emitido por la Secretaría de Hacienda mediante el que se aprueban los recursos que se aplican al Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable de conformidad a los expedientes técnicos y de acuerdo a la distribución programática y afectación presupuestal: CONCEPTO FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

Considerando que el FIDEFOSE es un ente jurídico financiero que a través de un comité técnico, se encarga de dar agilidad y transparencia a la aplicación de recursos destinados a Impulsar la participación directa de las personas propietarias y poseedoras de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos, al ser depositados los recursos en el mismo se dan por devengados.

Sección V. Apartado Especial

Artículo 168. Los recursos presupuestales destinados al Componente C04.- Acciones para la operación, Rehabilitación y Equipamiento para la Inspección y Vigilancia Forestal a los conceptos **C0401. Rehabilitación y Equipamiento de la Infraestructura para la Revisión e Inspección y C0402. Operativos de Inspección y Vigilancia Forestal**, del presente Programa Presupuestario, son única y exclusivamente para ejercerse por medio de la realización de actividades operativas inherentes a las facultades, obligaciones y competencias que la ley establece a cargo de la SDR por conducto de la DDF. Por tal motivo, no se otorgarán apoyos con motivo de dichos conceptos y modalidades, siendo la información al respecto aquí plasmada de carácter informativo, a efecto de transparentar la aplicación de los recursos presupuestales.

CAPÍTULO VIII. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 169.- Considerando que los recursos económicos que el Gobierno del Estado otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I.- La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II.- La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III.- Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores, y
- IV.- Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.
- V.- Además de las instancias antes señaladas la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado como instancia reguladora del control de gasto público estatal.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR y/o a la DDF.

CAPÍTULO IX. EVALUACIÓN

Sección I. Evaluación Interna

Artículo 170. La evaluación interna del Programa Presupuestario, se llevará a cabo a través de los mecanismos que para tal fin elabore la Coordinación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 171. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la evaluación interna del ejercicio de los recursos del Programa Presupuestario, estará a cargo del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quien en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Asimismo la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado es la encargada de la observación y vigilancia del Programa Presupuestario.

Sección II. Evaluación Externa

Artículo 172.- Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO X. TRANSPARENCIA

Sección I. Difusión

Artículo 173.- Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios en base a lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado instrumentará las acciones siguientes:

I. Difusión y promoción de las convocatorias así como de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la Secretaría de Desarrollo Rural deberán incluir la siguiente leyenda: "El Programa presupuestario

así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

Artículo 174.- La información reflejada en las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario, será la base para informar a la sociedad sobre el desempeño del mismo, así como para generar los reportes e informes que se integren de manera periódica y se envíen a las autoridades competentes.

La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, las convocatorias, formatos y Anexos que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún subsidio de los que se otorgan en base a este Programa Presupuestario.

Los montos y las personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

La Instancia Ejecutora deberá publicar su listado de personas beneficiarias por componente, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse mensualmente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/SDR, con los registros obtenidos, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso con los datos del cierre del ejercicio correspondiente.

Asimismo, la Unidad Operativa Responsable del Programa Presupuestario comprendido en estas Reglas de Operación publicará una relación de las solicitudes apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

Sección II. Contraloría Social

Artículo 175. La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los artículos 40, 42, 44, 46, y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

CAPÍTULO XI. DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 176. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo

que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

CAPÍTULO XII. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 177. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih., o al Tel. (614) 429 33 00, Exts. 12593 y 12571. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones; juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Gobierno del Estado, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las(os) servidoras(es) públicas(os).

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la instancia normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO XIII. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 178.- Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que establece: Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural; promover y apoyar la organización formal de ejidatarios, comuneros y grupos sociales, para motivar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de programas encaminados a mejorar las condiciones y el nivel de vida de los (as) habitantes de las zonas rurales de la entidad.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos en los programas asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos

personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

SEGUNDO. Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa, por lo que los tiempos establecidos comenzarán a correr una vez que la SDR reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

TERCERO. Será facultad del Secretario de Desarrollo Rural resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia del Director General de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI
ROBLES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. ING. RENÉ ALMEIDA
GRAJEDA. Rúbrica.**



**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL**



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL**

Solicitud Única de Apoyo del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable

Fecha de la solicitud			Folio manual
DD	MM	AAAA	PARA USO DE LA DDF

Datos generales de la persona	
Persona física	Persona moral o grupo de personas
CURP:	Cédula fiscal (RFC):
Nombre (s):	Razón social o denominación (no abreviaturas):
Primer apellido:	
Segundo apellido (opcional):	
Fecha de nacimiento: DD MM AAAA	
Estado o entidad de nacimiento:	
Nacionalidad de origen:	
Grupo indígena de pertenencia (opcional):	
Estado civil: <input type="checkbox"/> Soltero(a) <input type="checkbox"/> Divorciado(a) <input type="checkbox"/> Casado(a) <input type="checkbox"/> Viudo(a) <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Separado(a)	
	Datos de la persona (persona física y moral)
	Teléfono fijo: Teléfono móvil (opcional):
	Domicilio completo:

La persona es: <input type="checkbox"/> Propietario (a) <input type="checkbox"/> Poseedor (a)
Tipo de poseedor (a): <input type="checkbox"/> Arrendatario (a) <input type="checkbox"/> Comodatario (a) <input type="checkbox"/> Usufructuario (a) <input type="checkbox"/> Otro <i>especifique:</i>

Datos generales de la persona física
Como persona física es: <input type="checkbox"/> Pequeño (a) propietario (a) <input type="checkbox"/> Ejidatario (a) <input type="checkbox"/> Comunero (a) <input type="checkbox"/> Otro, <i>especifique.</i>
Documento con el que se acredita: <input type="checkbox"/> Credencial de elector <input type="checkbox"/> Cartilla militar <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carta de naturalización

Datos generales de la persona moral o grupo de personas	
Como persona moral es: <input type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Sociedad <input type="checkbox"/> Ejido <input type="checkbox"/> Comunidad <input type="checkbox"/> Agrupación <input type="checkbox"/> Unión <input type="checkbox"/> Gobierno Municipal <input type="checkbox"/> Institución educativa o de investigación <input type="checkbox"/> Otro. <i>Especifique:</i>	
Razón social o denominación: (no abreviaturas)	Objeto social:
Descripción de actividad económica según inscripción en el RFC (SHCP):	
En caso de sociedades o asociaciones	
Fecha de Constitución*: DD MM AAAA	Documento con que acredite la legal constitución:

Contacto en: Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista,
C.P. 31200, Chihuahua, Chih., México
Teléfono (614) 429-3300, Ext. 12594
www.chihuahua.gob.mx



**SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL**



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL**

Solicitud Única de Apoyo del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable

En caso de ejidos y comunidades:			
Clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) proporcionado por el RAN: <input type="text"/> <input type="text"/>			
Fecha en la que fue publicada la resolución presidencial*: DD MM AAAA		Fecha del acta mediante la cual la Asamblea aceptó solicitar apoyo*: DD MM AAAA	
Fecha del acta de Asamblea con la que acredita su personalidad*: DD MM AAAA			
Cargo	Primer Apellido*	Segundo Apellido	Nombre (s)*
Presidente (a)			
Secretario (a)			
Tesorero (a)			
Grupo indígena de pertenencia:			

Datos de notificación para todas las personas:	
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Correo electrónico para recibir notificaciones:	

Datos de la persona representante legal			
Solicita el apoyo en carácter de*: <input type="checkbox"/> Albacea <input type="checkbox"/> Administrador (a) único (a) <input type="checkbox"/> Presidente (a) del consejo de administración <input type="checkbox"/> Administrador (a) <input type="checkbox"/> Presidente (a) de bienes comunales <input type="checkbox"/> Representante de agrupación <input type="checkbox"/> Presidente (a) del comisariado ejidal <input type="checkbox"/> Apoderado legal <input type="checkbox"/> Representante legal <input type="checkbox"/> Otro:			
Nombre(s)*:		CURP*:	
Primer apellido*:		Cédula Fiscal (RFC)*:	
Segundo apellido (opcional):			
Domicilio del Representante Legal			
Calle:		Colonia:	
Número:	Código postal:	Localidad:	Municipio o delegación:
Lada:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Documento que lo acredita como representante legal:		Fecha del documento: DD MM AAAA	

Datos generales de la propiedad
Nombre del terreno:

Contacto en: Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chih., México
Teléfono (614) 429-3300, Ext. 12594
www.chihuahua.gob.mx



**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL**



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL**

Solicitud Única de Apoyo del Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable

Documentó con que acredita la propiedad:	<input type="checkbox"/> Escritura	<input type="checkbox"/> Certificado	<input type="checkbox"/> Título de Propiedad	<input type="checkbox"/> Contrato
Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario*:	Documento:	Número o Folio:		
El tipo de terreno es:	Municipio:	Localidad mas cercana:		
Superficie total en hectáreas*:	Superficie forestal (ha):			
Número de la UMAFOR a la que pertenece:	¿El terreno cuenta con programa de manejo forestal vigente autorizado por la SEMARNAT?*: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
¿Se ejecuta actualmente el programa de manejo forestal autorizado por la SEMARNAT?:	Número de la UMAFOR a la que pertenece:			

Lugar y fecha de recepción de solicitud: _____

Firma de la persona o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	
Cargo:	Firma
Nombre:	
Cargo:	Firma
Nombre:	
Cargo:	Firma
Recibido por la Secretaría de Desarrollo Rural	
Nombre:	
Cargo:	Firma
En caso de no saber firmar, imprima su huella dactilar.	
Sello de recepción oficial en ventanilla	

"Está Prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro; quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente"

ANEXO 2



La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritos.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente esta información.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- **Datos identificados:** Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Datos patrimoniales:** como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que Ud. realice un trámite o solicite información, así como poder ubicarlo, comunicarle y/o contactarlo y de esta manera poder proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento de todo el Marco Legal sobre la protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman la plantilla de la **Secretaría de Desarrollo Rural**.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus Datos Personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito a esta Dependencia dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92,95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La **Secretaría de Desarrollo Rural** podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de Internet, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>

Manifiesto que he leído el aviso de privacidad y estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92,95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Nombre y Firma de conformidad



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

Anexo 3

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2019

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

COMPONENTE _____
CONCEPTO _____ **MODALIDAD** _____
 de la obra o acción denominada _____ **LUGAR Y FECHA:** En la localidad de _____
 _____, Municipio de _____, del E s t a d o de Chihuahua; siendo las _____ hrs. del día _____
 _____ de 201____.

PARTICIPANTES: Recibe el o la **C.** _____, por sus propios derechos en calidad de
 Persona beneficiaria del componente mencionado, y en el carácter _____ él o la **C.**
 _____, por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado.

Tipo de Obra o acción aprobada:	
Descripción breve y clara de la misma:	
Meta física aprobada	

La presente acta hace constar la conformidad y entera satisfacción por parte de la persona beneficiaria sobre el bien que le fue entregado, mismo que a continuación se detalla:

Condiciones en las que se encuentra la obra o acción aprobada:	
¿Se encuentra totalmente terminada?	¿Se terminó en tiempo previsto?
Meta física total que se realizó:	Total de personas beneficiarias con la aplicación:
Ubicación geográfica de la obra o acción realizada	

Observaciones y/o comentarios:

CIERRE DEL ACTA

Una vez que fue leída la presente se firma en original por los que en ella intervienen, siendo las _____ horas del mismo día de su inicio.

RECIBE LA PERSONA BENEFICIARIA	POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Nombre :	Nombre:
Cargo (en su caso):	Cargo:
Identificación:	Identificación:
Firma:	Firma:

"Está Prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente"

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3, 10 FRACCIÓN I, VIII Y XVIII, 15, 44, 45, 46, 48 FRACCIÓN III Y XIII, 66 Y 67 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

En fecha 14 de Octubre de 2015, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que otorguen ayudas o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua, donde se establece que las Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, identificando claramente quiénes son los sujetos activos de los programas y la población susceptible de ser beneficiada, así como su contribución al desarrollo personal y de la comunidad, garantizando que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de las metas de los programas, además de otorgar la facultad a los ciudadanos de vigilar que los recursos públicos se apliquen de forma correcta.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2019, los Entes Públicos están obligados a elaborar las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios a su cargo, así como las modificaciones a las mismas, como instrumentos normativos para el ejercicio del gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los servidores públicos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en su eje Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional, menciona que existen factores que propician condiciones favorables para elevar nuestra productividad como sociedad, que debemos enfatizar la actividad primaria de nuestra economía y dar impulso a un enfoque empresarial sostenido.

El Gobierno del Estado realiza acciones que propicien que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los programas presupuestales y en apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez.

El Gobierno del Estado, con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 impulsa la competitividad de la agricultura chihuahuense, mediante acciones tendientes a incrementar la capacidad y eficiencia de la infraestructura hidráulica en el Estado, con la preparación de tierras agrícolas, construcción y rehabilitación de obras de infraestructura y apoyando la construcción de nuevas obras para captación de agua, así como la rehabilitación de los caminos rurales en todo el Estado, contribuyendo a avanzar en la mecanización del campo mediante programas de apoyo para la realización de obras de infraestructura rural que den respuesta a la demanda de bienes y servicios que atiendan los derechos sociales de la población rural del Estado.

Toda vez que las y los productores del campo cuentan con una infraestructura rural insuficiente, debido a que carecen de maquinaria especializada por los altos costos para adquirirla o bien para contratar el

servicio en el mercado. Por otra parte, se tienen caminos de difícil acceso y municipios incomunicados en época de lluvias, lo que provoca el aumento de precio en los insumos básicos ya que es complicado trasladar las cosechas, viéndose afectada la economía de las comunidades rurales así como de la población de todo el Estado.

Es por ello y ante la necesidad de favorecer e incrementar el desarrollo en el sector rural, que se implementó por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, el Programa Presupuestario de MECANIZACIÓN DEL CAMPO el cual provee a los productores del campo en el estado de infraestructura con maquinaria especializada para la preparación de tierras de cultivo de temporal, de riego, perforación de pozos y rehabilitación de caminos rurales; en aportaciones conjuntas del estado y el beneficiario, para incrementar el desarrollo rural y la mecanización del campo chihuahuense, mediante las siguientes acciones específicas:

- a) Preparación de tierras agrícolas para el cultivo.
- b) Construcción de obras de infraestructura del campo.
- c) Perforación y aforo de pozos.
- d) Rehabilitación de caminos rurales de terracería.

El beneficio principal es que las hectáreas de preparación de tierras, las horas máquina para la construcción de obras de infraestructura y rehabilitación de caminos y los pozos construidos, que se realicen tengan un menor costo del que se observa en el mercado; para lo cual es autorizada una tarifa preferencial a las y los productores, impulsando con ello la realización de acciones productivas en beneficio del sector agropecuario, preservando y aprovechando en forma racional los recursos naturales con los que se cuenta.

En virtud de lo anterior, es de suma importancia mantener actualizados los componentes de apoyo, maquinaria y tarifas que permitan la realización de acciones productivas en beneficio del sector agropecuario, preservando y aprovechando en forma racional los recursos naturales con los que se cuenta.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 110/2019

Único: Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Mecanización del Campo" en el Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2019.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Sección I. Terminología y Acrónimos

Artículo 1. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I.-Acta de Entrega-Recepción: Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la conclusión de las obras autorizadas a las Personas Beneficiarias, así como el cumplimiento de las actividades y obligaciones a que se comprometen.

II.- Brechas de Desigualdad: Desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas

y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

III.- Camino Saca Cosecha: Camino de terracería por el cual las personas beneficiarias sacan sus cosechas a las carreteras principales en el Estado.

IV.-Comprobante de Domicilio: Documento que deberá presentar la persona solicitante pudiendo ser, recibo de luz, teléfono, agua, así como predial o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, mismo que no podrá tener una vigencia mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de apoyo.

V.-Construcción de Obras de Infraestructura del Campo: Se refiere al proceso que se lleva cabo con maquinaria pesada tipo bulldozer en los suelos del campo chihuahuense para captación o retención de agua, limpieza y desazolve de ríos y arroyos, entre otros.

VI.-CURP: Clave Única de Registro de Población.

VII.-Departamento: Departamento de Infraestructura Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.

VIII.-Documento que acredite la legal propiedad o posesión: Documento con el que la persona solicitante avala la propiedad o posesión del predio agrícola. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se acepta: escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, o contrato de arrendamiento o comodato, clave de unidad pecuaria (UPP), en su caso, que cumplan con los requisitos legales correspondientes y que deberán estar pasados ante la fe de Fedataria o Fedatario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

IX.- Fedataria o Fedatario Público: Persona investida de fe pública por el Estado a través de leyes, federales, locales o municipales, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar, y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría.

X.-Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Chihuahua.

XI.- Grupos de Personas sin Formalidad Jurídica: Grupo formado por un mínimo de tres y hasta seis integrantes con intereses comunes y que desean acceder a algún apoyo de los que se otorga el presente Programa Presupuestario y que se integran por medio de un acta de asamblea en la que eligen a representante por medio del cual solicitan, acceden y operan el apoyo.

XII.- Hora Máquina: Unidad de medida para las obras realizadas con la maquinaria correspondiente.

XIII.- Identificación Oficial: Documentos con los que las personas físicas pueden acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional), en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una carta de vecindad suscrita por el Ayuntamiento del lugar de su residencia.

XIV.- Instancia Ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de su Departamento de Infraestructura Rural.

XV.- Instancia Normativa: La Secretaría de la Función Pública, es la encargada de definir los aspectos

que regulan la ejecución del presente Programa Presupuestario.

XVI.- Instancia Reguladora: La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, así como de la asignación y control del gasto público estatal.

XVII.- Instrumento Jurídico: Corresponde a los Contratos de Prestación de Servicios por Obra Determinada, Convenios de Colaboración, Acuerdos de Voluntades, y Contratos de Comodatos.

XVIII.- Irregularidad: Cualquier acción atribuible a la persona beneficiaria que solicita la obra, que impida o limite la ejecución de los trabajos.

XIX.- Padrón de Personas Beneficiarias: Relación de personas que incluye a las y los beneficiarios atendidos por el Programa Presupuestario, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establecen en las Reglas de Operación.

XX.- Página de internet oficial: <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>

XXI.- Personas beneficiarias: Las y los productores del campo chihuahuense que resulten beneficiadas con un apoyo y/o subsidio en el marco del presente Programa Presupuestario.

XXII.- Personas morales: Grupo formado por un mínimo de tres y sin límite máximo de integrantes que al tener intereses comunes deciden unirse por medio de alguna de las figuras asociativas que contempla la ley, constituyéndose mediante la celebración de su Acta Constitutiva ante la fe de un Notario o Notario, o Fedataria o Fedatario Público, y que por conducto de su representante solicitan, acceden y operan un apoyo otorgado por el presente Programa Presupuestario.

XXIII.- Personas Solicitantes: Personas físicas o morales interesadas en acceder a algún apoyo en el marco del presente Programa Presupuestario y que presentan su solicitud de apoyo en términos de las presentes Reglas de Operación.

XXIV.- Preparación de Tierras Agrícolas para el Cultivo: Proceso que se lleva cabo con maquinaria agrícola en los suelos de cultivo del campo chihuahuense.

XXV.- Programa Presupuestario: Conjunto de actividades, estrategias y técnicas sistemáticamente ordenadas en forma de componentes y actividades, que muestran las tareas a efectuar, señalando objetivos específicos y sus costos de ejecución, además de racionalizar el gasto público, mejorando la selección de las actividades a efectuar.

XXVI.- Rehabilitación de Caminos Rurales de Terracería: Proceso que se lleva cabo con maquinaria pesada en los caminos de terracería y saca cosechas, para el fácil acceso en las zonas rurales del campo chihuahuense.

XXVII.- RFC: Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

XXVIII.- SDR: Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.

XXIX.- Secretario: El Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural.

XXX.- Solicitud de Servicios: Formato que debe presentar la persona solicitante, en la que se establece el tipo de obra, horas, hectáreas, metros lineales, ubicación del predio donde se realizará y datos generales de la persona solicitante. La solicitud de servicios deberá contemplar la realización de acciones

de reconversión productiva que detonen el factor económico en el Estado.

XXXI.- Tarifa Preferencial: Se refiere a los apoyos que otorga la SDR por medio del presente Programa Presupuestario, que representa la diferencia entre una tarifa que refleja el costo pleno del servicio y la tarifa realmente cobrada a la persona beneficiaria para el desarrollo de actividades prioritarias para el fomento de las actividades agropecuarias industriales o de servicios, lo cual representa un apoyo y beneficio para las y los productores.

XXXII.- Transparencia: Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

XXXIII.- U de M: Unidad de medida.

XXXIV.- UPP: La Clave de Unidad de Producción Pecuaria, se refiere al espacio físico e instalaciones de un predio o rancho en el que nace o permanece un animal en una etapa determinada de su vida y que está registrada en el padrón ganadero nacional.

Sección II. Del Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 2. El objetivo general de la presentes Reglas de Operación consiste en promover, impulsar y coadyuvar para que la administración de los recursos se realice con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; aplicando las normas y lineamientos del Programa Presupuestario, para que las y los productores del campo chihuahuense mejoren su infraestructura y desarrollo rural, con tarifas preferenciales proporcionadas por el Gobierno del Estado por conducto de la SDR a través del Departamento, para el servicio de renta de maquinaria, partiendo de los requisitos establecidos.

Artículo 3. El objetivo específico que se pretende alcanzar es proveer a las y los productores del campo con el servicio de renta de maquinaria especializada con tarifas preferenciales, para la realización de obras de preparación de tierras agrícolas para cultivo, construcción de presones, perforación de pozos y rehabilitación de caminos rurales, para que mejoren su infraestructura.

CAPÍTULO II. DE LOS LINEAMIENTOS

Sección I. Cobertura

Artículo 4. El Programa Presupuestario "MECANIZACIÓN DEL CAMPO" será de observancia estatal, a excepción de zonas geográficas de difícil acceso que representen un riesgo para la maquinaria propiedad del Gobierno del Estado; el Gobierno del Estado por conducto de la SDR a través del Departamento pondrá a disposición de las y los productores del campo, la posibilidad del servicio de renta de maquinaria con tarifa preferencial para la realización de las obras con la maquinaria especializada distribuida en todo el territorio estatal; procurando la programación adecuada y supervisando en todo momento la seguridad de las personas beneficiarias, y el uso adecuado, así como el mantenimiento oportuno de la maquinaria propiedad del Gobierno del Estado.

Así mismo, se le dará prioridad a zonas geográficas en las que se hayan presentado siniestros o que derivado de condiciones climatológicas adversas, requieran la realización de obras y acciones que mejoren la calidad de las tierras y/o el mejoramiento de los caminos.

Sección II. Población Objetivo

Artículo 5. Participarán de los beneficios del Programa Presupuestario las y los productores del campo, ya sean personas físicas o morales de forma individual o en grupos, personas jurídico-colectivas, comités de participación ciudadana, ayuntamientos u organismos públicos que presenten su solicitud y se comprometan a mejorar el aprovechamiento de los recursos naturales y que además anticipen la entrega de su aportación correspondiente al costo con tarifa preferencial de la hora máquina, las hectáreas de labranza y las obras de perforación de pozos en todo el territorio estatal.

En situaciones excepcionales, cuando los solicitantes no cuenten con recursos económicos suficientes para cubrir las tarifas preferenciales a que se refieren las presentes Reglas de Operación, por motivos relacionados con causas de fuerza mayor, caso fortuito, estado de emergencia, fenómenos climatológicos, o tratándose de personas pertenecientes a zonas de alta siniestralidad, grupos vulnerables en alto grado de marginación y/o alto grado de rezago social, podrán acceder a los componentes de apoyo del programa presupuestario, sin aportar la tarifa preferencial a que se refieren las presentes reglas de operación, cubriendo la persona solicitante únicamente los gastos inherentes a la operación general de la maquinaria, que incluyen enunciativa mas no limitativamente, combustible, bonos de producción de operadores y supervisores, traslado de maquinaria y personal, entre otros.

Sección III. Requisitos de las Personas Beneficiarias

Artículo 6. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de la tarifa preferencial que proporciona como apoyo el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de las tarifas preferenciales. Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes de apoyo y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural.

Artículo 7. No podrán acceder al presente Programa Presupuestario, a quienes se les haya iniciado proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo recibido con anterioridad ya sea del Gobierno Estatal o Federal.

De la misma forma, no podrán acceder al programa, aquellas personas que hayan resultado beneficiadas con algún apoyo federal, estatal o municipal para realizar acciones de las contempladas en este Programa Presupuestario y sus Reglas de Operación.

Artículo 8. En virtud de las características y propósitos que tienen las tarifas preferenciales que se otorgan con motivo del presente Programa Presupuestario, las solicitudes de obra se recibirán durante todo el año, y el formato para tal efecto, estará disponible en la SDR, con los y las supervisoras de Infraestructura Rural disponibles en todo el Estado; por lo tanto, no se emitirá convocatoria alguna.

No obstante, la SDR por conducto del Departamento, difundirá información sobre el presente programa, sus componentes de apoyo, requisitos para acceder a los mismos, así como las presentes Reglas de Operación durante el transcurso del año en la página oficial de la SDR.

Artículo 9. Los incentivos del presente Programa Presupuestario, se otorgarán a las personas que resulten seleccionadas como beneficiarias, de acuerdo a la planeación estratégica de ubicación geográfica de la maquinaria, disponibilidad de recurso para el otorgamiento de la tarifa preferencial con que cuente la SDR, y solamente a quienes cumplan con los siguientes requisitos, mismos que aplican para los componentes C01 Obras de mejoramiento de la infraestructura del campo realizadas, C02

Obras de captación de agua subterránea realizadas, y C03 Obras de mejoramiento de caminos de comunidades rurales realizadas, dentro del Programa Presupuestario Mecanización del Campo:

I.- Las personas interesadas, deberán presentar la solicitud de servicios (**ANEXO II**) de las presentes Reglas de Operación, mismas que está disponible en el Departamento de la SDR, con los supervisores de Infraestructura Rural disponibles en todo el Estado o con el personal del Departamento de Coordinación de Residentes de la SDR. La simple presentación de la solicitud, no otorga el derecho a obtener el apoyo solicitado.

II.- La solicitud de servicios, será sujeta a validación por parte del Departamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación, si la solicitud de servicios cumple con los criterios de selección establecidos en el artículo en cita, le será solicitada a la persona su documentación legal, para integración de su expediente, misma que incluye:

a) Personas físicas.

- 1) Identificación oficial vigente;
- 2) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta;
- 3) RFC; en los casos en que la solicitud de servicio represente un monto mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.);
- 4) Comprobante de domicilio de quien solicita (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; y
- 5) Documento con el que acredita la legal propiedad o posesión del predio agrícola (escritura pública, Clave de Unidad de Producción Pecuaria (UPP), título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, que cumplan con los requisitos legales correspondientes).

En caso de que la persona física esté representada, el o la mandataria y/o apoderado o apoderada legal deberá cumplir además, con los siguientes requisitos documentales:

- 6) Poder o Carta Poder para gestión de apoyos (ratificada ante Fedataria o Fedatario Público);
- 7) Identificación oficial vigente;
- 8) CURP; y
- 9) Comprobante de domicilio (recibos de luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

b) Personas morales.

- 1) Acta de asamblea constitutiva, así como, el acta de asamblea en la que conste la designación de quienes ostenten la representación legal, con la lista de asistencia y de firmas, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
- 2) Identificación oficial vigente de quien se ostente como representante legal (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- 3) RFC; en los casos en que la solicitud de servicio represente un monto mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.);
- 4) CURP del representante;
- 5) Comprobante de domicilio de la persona moral (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; y
- 6) Documento con el que acredita la legal propiedad o posesión del predio agrícola (escritura pública, Clave de Unidad de Producción Pecuaria (UPP), título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, que cumplan con los requisitos legales correspondientes).

c) Núcleos Ejidales/Comunales (Dentro del Estado).

- 1) Para acreditar la legal propiedad o posesión del terreno al que se destinará el apoyo, se deberá presentar el título correspondiente y se estará a lo siguiente: Integrar carpeta básica que contenga la resolución presidencial, actas de posesión y deslinde y plano definitivo; o en el caso de ejidos certificados, se requiere acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE);
- 2) Acta de elección de las personas que integran los órganos ejidales/comunales, inscrita en el Registro Agrario Nacional;
- 3) Identificación oficial vigente de los integrantes de los órganos ejidales/comunales (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- 4) RFC; en los casos en que la solicitud de servicio represente un monto mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.);
- 5) Comprobante del domicilio (recibos de luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

d) Colonias Agrícolas de Régimen Estatal.

- 1) Acta de asamblea donde se eligió mesa directiva, con la lista de asistencia y firmas correspondientes, certificada por la autoridad municipal;
- 2) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional) y C.U.R.P. de integrantes de la mesa directiva.

e) Grupos de personas.

- 1) Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y firmas correspondientes, certificada por la autoridad municipal;
- 2) Identificación oficial vigente del representante (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
- 3) CURP del representante, y;
- 4) Documento escrito con los datos generales de cada integrante del grupo.

Es importante destacar que tratándose de **solicitudes para perforación de pozos**, las personas solicitantes deberán presentar la concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas expedida por la Comisión Nacional del Agua.

La documentación anterior, deberá presentarse en original y copia para cotejo, una vez realizado el mismo, le serán devueltos a la persona solicitante los originales.

Artículo 10. En virtud de los objetivos y líneas de acción del presente Programa Presupuestario, la SDR podrá convenir la colaboración con Ayuntamientos del Estado y secciones municipales que requieran la realización de obras de las que se contemplan en las presentes Reglas de Operación y que representen un beneficio para su población; dicha colaboración se realizará en los términos y condiciones que se pacten por las partes en el instrumento jurídico que se celebre; de igual forma atendiendo a la relevancia, importancia y beneficio que representen los proyectos; cuando los interesados se ubiquen en los supuestos mencionados en el segundo párrafo del artículo 5 del presente documento, podrá determinarse la celebración de instrumentos jurídicos con ejidos legalmente constituidos, distritos de riego, asociaciones gremiales del sector productivo, comités de participación ciudadana, organizaciones económico productivas, colonias agrícolas de régimen estatal, personas morales e instituciones del sector rural, así como personas físicas, sin que las anteriores realicen la aportación establecida en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación; no obstante, las erogaciones relativas a combustible y demás gastos de operación, correrán a cargo de las personas beneficiarias. En lo referente a los gastos del traslado de la maquinaria, los mismos correrán a cargo de la persona beneficiaria cuando así lo estime conveniente el Departamento. Lo anterior, en beneficio del sector rural.

Sección IV. Procedimiento de Selección de las Personas Beneficiarias

Artículo 11. Una vez presentada la solicitud de servicios en el formato **ANEXO II** de las presentes Reglas de Operación, la misma será sujeta a validación por parte del Departamento, en la cual, se observará lo siguiente:

I.- La solicitud de servicios deberá contemplar la realización de acciones de reconversión productiva que detonen el factor económico en el Estado;

II.- No se apoyarán aquellas solicitudes que requieran las obras en zonas geográficas de difícil acceso que representen un riesgo para la maquinaria propiedad del Gobierno del Estado;

III.- Se le dará prioridad a zonas geográficas en las que se hayan presentado siniestros o que derivado de condiciones climatológicas adversas, requieran la realización de obras y acciones que mejoren la calidad de las tierras y/o el mejoramiento de los caminos.

Una vez que se determine, si la solicitud de servicios cumple con los criterios de selección antes mencionados, le será solicitada a la persona su documentación legal, para integración de su expediente en términos de lo dispuesto por la sección III. De los Requisitos de las Personas Beneficiarias, artículo 9 del presente capítulo de estas Reglas de Operación.

Al recibir la documentación legal, el Departamento hará del conocimiento de la persona solicitante la política de manejo de datos personales, entregándole una copia del aviso de privacidad, **ANEXO VI** de las presentes Reglas de Operación, mismo que deberá suscribir la persona solicitante.

En caso de que la solicitud sea aprobada y determinada como viable le será notificado a la persona su selección como beneficiaria, debiendo firmar constancia de conocimiento de las presentes Reglas de Operación **ANEXO V**.

Una vez que sea notificada como persona beneficiaria del programa, se le proporcionará por parte del Departamento la referencia alfanumérica **ANEXO I** de las presentes Reglas de Operación, con la cual deberá realizar su aportación, misma que podrá realizarse en las oficinas de la recaudación de rentas en todo el Estado; para posteriormente llevar a cabo la firma del instrumento jurídico correspondiente.

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Sección I. De los componentes de las Reglas de Operación

Artículo 12. Los componentes de apoyo y sus objetivos específicos son los siguientes:

I.- C01 Obras de mejoramiento de la infraestructura del campo realizadas.

El Gobierno del Estado por conducto de la SDR y su Departamento realizará hectáreas de preparación de tierras agrícolas para cultivo con tractores agrícolas e implementos, y horas máquina de construcción de obras de infraestructura del campo con maquinaria pesada, para coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura del campo. Lo anterior, impactará en el desarrollo y reactivación económica de las personas beneficiarias.

II.- C02 Obras de captación de aguas subterráneas realizadas.

El Gobierno del Estado por conducto de la SDR a través del Departamento, realizará perforación de pozos y aforos en los puntos de obra que cuenten con los permisos correspondientes otorgados por la

Comisión Nacional del Agua. Lo anterior, para coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura del campo, impactando en el desarrollo y reactivación económica de las personas beneficiarias.

III.- C03 Obras de mejoramiento de caminos rurales realizadas.

El Gobierno del Estado por conducto de la SDR y su Departamento, generarán obras con la maquinaria pesada para coadyuvar en el mejoramiento y rehabilitación de los caminos de terracería en las comunidades rurales en el Estado de Chihuahua. Lo anterior, impactará en el desarrollo y reactivación económica de las personas beneficiarias. Únicamente se contemplan acciones de rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de los caminos rurales existentes, no se contemplan obras de apertura de nuevos caminos.

Artículo 13. Los apoyos que otorga la SDR con motivo del presente Programa Presupuestario, consisten en tarifas preferenciales sobre el costo total de la renta de maquinaria especializada destinadas a múltiples acciones y propósitos relacionados dentro de cada uno de los componentes y actividades del Programa Presupuestario, como se indica a continuación:

Componente C01. Obras de mejoramiento de la infraestructura del campo realizadas:

C0101 - Preparación de Tierras Agrícolas para Cultivo.			
Modelo	Costo Total	U de M	Tarifa Preferencial Productor (a)
Eliminador	\$1,000.00	Hectárea	\$540.00
Rastra de 20 Discos	\$1,200.00	Hectárea	\$455.00
Rastra de 29 Discos	\$1,350.00	Hectárea	\$455.00
Subsuelo	\$1,050.00	Hectárea	\$280.00
Ripper	\$1,310.00	Hectárea	\$435.00
Escrepa	\$1,948.00	Hora	\$500.00
Rastra de 70 Discos	\$750.00	Hectárea	\$450.00
Arado de 6 Rejas	\$1,420.00	Hectárea	\$275.00
Arado de 7 Rejas	\$1,420.00	Hectárea	\$275.00
Rodillo	\$900.00	Hectárea	\$185.00
Empacadora	\$1,900.00	Hectárea	\$800.00
Rastrillo	\$600.00	Hectárea	\$100.00
Desvaradora	\$600.00	Hectárea	\$100.00

C0102 - Construcción de Obras de Infraestructura del Campo.			
Modelo	Costo Total	U de M	Tarifa Preferencial Productor (a)
Tractor D5 H	\$1,030.00	Hora	\$370.00

Tractor D6 N	\$1,280.00	Hora	\$520.00
Tractor D8 R	\$1,640.00	Hora	\$770.00
Tractor D9	\$1,800.00	Hora	\$940.00
Retro excavadora	\$630.00	Hora	\$205.00

Componente C02. Obras de captación de aguas subterráneas realizadas:

C0201 – Perforación de Pozos			
Tipo	Tarifa por Metro/Tipo de Suelo		
	A	B	C
Perforación de Pozo (Exploración a 12")	\$850.00	\$1,300.00	\$1,900.00
Ampliación de Pozo a 22"	\$1,010.00	\$1,250.00	\$1,700.00
Perforación de Pozo a 22"	\$2,010.00	\$2,350.00	\$3,700.00

C0202 – Elaboración de Aforos	
Tipo	Tarifa
Aforo por 24 hrs con Profundidad hasta 150 mts	\$20,340.00
Hora Subsecuente en tiempos adicionales a las primeras 24 hrs	\$150.00

Componente C03. Obras de mejoramiento de caminos de comunidades rurales realizadas:

C0301 - Rehabilitación de Caminos Rurales de Terracería.			
Modelo	Costo Total	U de M	Tarifa Preferencial Productor (a)
Motoconformadora 12 H	\$1,030.00	Hora	\$370.00
Motoconformadora 12 M	\$1,030.00	Hora	\$370.00

C0302 – Elaboración de Convenios como apoyo para realizar obras.
En términos de lo dispuesto en el artículo 10, tratándose de la realización de obras que representen un beneficio para la población, se podrán celebrar instrumentos jurídicos sin que se solicite la aportación de la tarifa

preferencial; lo anterior, por las razones detalladas en el segundo párrafo del artículo 5.

Adicionalmente, las personas beneficiarias, se obligarán a proveer combustible de buena calidad para la operación de la maquinaria que será utilizada para la realización de las obras a ejecutar según los componentes a que se refiere el presente artículo. En caso de descomposturas ocasionadas a la maquinaria, consecuencia del combustible proveído, la persona beneficiaria se hará responsable de cubrir los gastos necesarios para la reparación correspondiente.

CAPÍTULO IV. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

Sección I. De los Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 14. Las personas beneficiarias, tendrán los derechos siguientes:

I.- Recibir asesoría en materia del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de los compromisos que adquiere al suscribir el instrumento jurídico correspondiente, por parte de personal del Departamento;

II.- Se les ejecuten las obras pagadas de acuerdo a la programación establecida en el Departamento, con eficiencia, oportunidad y calidad;

III.- Por causa válida (situación atribuible al Departamento), la persona beneficiaria podrá rescindir el instrumento legal correspondiente y por tanto suspender y cancelar la realización de la obra; en ese caso, el monto anticipado podrá serle reintegrado, siempre y cuando no tuviera avance físico financiero de obra. Lo anterior, previa solicitud con firma autógrafa y que la devolución esté validada y autorizada por el Departamento. Trámite que se realizará ante la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado;

IV.- Interponer las quejas y denuncias que considere, en términos de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 15. Las personas beneficiarias del Programa Presupuestario, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Realizar el pago de su aportación en las Oficinas de Recaudación de Rentas según la referencia alfanumérica que el personal del Departamento de la SDR le asigne;

II.- Proporcionar la documentación necesaria para la integración del expediente técnico y legal;

III.- Firmar **ANEXO V** manifestando que conoce el contenido de las presentes Reglas de Operación;

IV.- Suscribir con el Gobierno del Estado, el instrumento jurídico correspondiente;

V.- Permitir el cumplimiento de la programación de la obra, actuando de manera diligente como se describe a continuación:

- a) Estar pendientes de la llegada de la máquina al punto de obra; situando a una persona responsable de la atención de lo que se requiera en el proceso;
- b) Resguardar de forma segura la maquinaria que se asigne a la obra contratada;
- c) Otorgar alojamiento al operador u operadora y el buen resguardo de sus pertenencias;
- d) Señalar con claridad la zona en la que habrán de ejecutarse los trabajos y trasladar al operador u operadora en el desarrollo de la obra en los tiempos establecidos;

- e) Utilizar la maquinaria única y exclusivamente en las zonas acordadas y para los fines pactados;
- f) Visitar al operador u operadora, en los casos que el punto de obra sea alejado del lugar donde pernocta, lo anterior, para brindarle atención en caso de que lo requiera, como se menciona en el punto 4 deberá trasladarlo al punto de obra y regresarlo al finalizar el día.

VI.- Registrarse en el flujo de obra en proceso y esperar que el Departamento tenga disponibilidad de la maquinaria para su programación;

VII.- Permitir al personal del Departamento y de la Secretaría de Hacienda visitas de verificación e inspección de las obras, debiendo presentar los informes que le soliciten sobre el desarrollo de las mismas, que avalen el cumplimiento de la programación de la obra, el instrumento jurídico que se suscriba, así como lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;

VIII.- Hacer del conocimiento inmediato al personal del Departamento, fallas mecánicas o situaciones que pudieren afectar el desarrollo de las obras en tiempo y forma;

IX.- Proporcionar el combustible para la operación de la maquinaria conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 13 de las presentes Reglas de Operación.

X.- Contar con los permisos vigentes que correspondan a la obra de que se trate según el Componente aplicable.

Sección II. De los Derechos y Obligaciones del Gobierno del Estado

Artículo 16. El Gobierno del Estado tendrá las facultades siguientes, mismas que aplican para los 3 (tres) componentes del Programa Presupuestario Mecanización del Campo:

I.- Emitir las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas de Operación;

II.- Verificar tanto con documentación como físicamente, si el apoyo otorgado es aplicado por la persona beneficiaria conforme a los términos y condiciones pactadas en el instrumento jurídico correspondiente y en las presentes Reglas de Operación;

III.- Suspender la obra en caso de detectar alguna irregularidad o incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, hasta en tanto no se regularice la situación a entera satisfacción del gobierno del estado;

IV.- Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 17. Son obligaciones de Gobierno del Estado, por conducto del Departamento, las siguientes, mismas que aplican para los 3 (tres) componentes del Programa Presupuestario Mecanización del Campo:

I.- Dar a conocer y difundir durante todo el año, en la página oficial así como en las instalaciones de la SDR, la información, requisitos y procedimientos para acceder a las tarifas preferenciales que se otorgan como apoyo por el presente Programa Presupuestario;

II.- Recibir durante todo el año las solicitudes de servicios así como analizar y validar las mismas en término del procedimiento establecido en , a que refiere el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación;

- III.-** Entregar a las personas solicitantes el formato de solicitud de servicios **ANEXO II** y hacerles saber la política de manejo de datos personales **ANEXO VI**;
- IV.-** Notificar a las personas que resulten beneficiadas y entregarles la referencia alfanumérica (**ANEXO I**) para que realice el pago correspondiente en la oficina de Recaudación de Rentas;
- V.-** Integrar el expediente técnico respectivo;
- VI.-** Firmar con la persona beneficiaria el instrumento jurídico correspondiente;
- VII.-** Realizar las inspecciones y verificaciones físicas y documentales, y en caso de detectar algún incumplimiento suspender la obra y rescindir el instrumento jurídico respectivo;
- VIII.-** Suscribir cuando sea procedente el Acta de Entrega-Recepción (**ANEXO III**) de las presentes Reglas de Operación;
- IX.-** Las demás señaladas en estas Reglas de Operación y disposiciones legales aplicables.

Sección III. De las Sanciones

Artículo 18. En caso de que las personas beneficiarias incurran en alguna irregularidad, y que esta derive en el incumplimiento de sus obligaciones según lo estipulado en el instrumento jurídico respectivo así como en las presentes Reglas de Operación, se iniciará el siguiente procedimiento administrativo:

- I.-** Una vez que la Instancia Ejecutora detecte algún incumplimiento o irregularidad, notificará por escrito a la persona beneficiaria tal situación y se suspenderá la programación de los trabajos;
- II.-** En caso de que ya se hubiere efectuado el pago, no se realizará la obra hasta en tanto se regularice la situación;
- III.-** Para llevar a cabo la regularización de las anomalías, se otorgará a la persona beneficiaria un plazo que no podrá exceder de 30 días naturales;
- IV.-** Realizada la regularización, la persona beneficiaria solicitará a la Instancia Ejecutora realice una verificación y de ser procedente, re programe su obra;
- V.-** Una vez realizada la verificación correspondiente, si la Instancia Ejecutora considera que la situación fue regularizada a su entera satisfacción, reprogramará la obra y reiniciará los trabajos;
- VI.-** De no regularizar las anomalías dentro del plazo establecido para tal efecto, la SDR sin responsabilidad alguna rescindiré el instrumento jurídico respectivo, situación que se le notificara por escrito;
- VII.-** Aquellas personas a quienes se les rescinda un instrumento jurídico, serán sancionadas con suspensión por un año, periodo durante el cual no podrán solicitar apoyos de los que se otorgan con motivo del presente Programa Presupuestario.

CAPÍTULO V. INSTANCIAS RESPONSABLES

Sección I. Instancia Ejecutora

Artículo 19. La SDR, por conducto del Departamento será la instancia responsable de la ejecución del Programa Presupuestario.

Sección II. Instancias Normativa y Reguladora

Artículo 20. La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la SDR será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

Mientras que la Secretaría de Hacienda será la instancia reguladora encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del programa, en cuanto a la asignación y control del gasto público estatal.

Sección III. Coordinación Institucional

Artículo 21. La SDR a través del Departamento podrá establecer contacto o coordinación con otras entidades gubernamentales, siempre y cuando se celebren los instrumentos jurídicos correspondientes. Tratándose de los recursos estatales con los que operan los componentes que rigen las presentes Reglas de Operación, la SDR se coordinará con la Secretaría de Hacienda para solicitar los recursos para el Programa Presupuestario.

CAPÍTULO VI. DE LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN.

Sección I. Seguimiento Operativo

Artículo 22. El seguimiento operativo se realizará, de conformidad con el diagrama de flujo (**ANEXO IV**) que establece de manera clara y precisa los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo.

Sección II. Del Proceso

Artículo 23. El proceso de selección de las personas beneficiarias desde la presentación de su solicitud de servicios hasta la ejecución de la obra autorizada, se regirá conforme a lo siguiente:

I.- La solicitud de servicios deberá presentarse en el formato **ANEXO II** de las presentes Reglas de Operación, una vez recibida la misma será sujeta a validación por el Departamento;

II.- Una vez que se determine, si la solicitud de servicios cumple con los criterios de selección antes mencionados, o bien, si aplica alguno de los criterios de excepción detallados en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, le será solicitada a la persona su documentación legal para integración de su expediente, en términos de lo dispuesto por la sección III. De los Requisitos de las Personas Beneficiarias, Capítulo II, artículo 9 de las presentes Reglas de Operación y le será informada la política de manejo de datos personales **ANEXO VI**;

III.- En caso de que la solicitud sea aprobada y determinada como viable, a que hace referencia el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación, le será notificado por escrito a la persona su selección como beneficiaria, debiendo firmar constancia de conocimiento de las presentes Reglas de Operación, **ANEXO V**;

IV.- Una vez que sea notificada como persona beneficiaria deberá contactar al departamento para manifestar las necesidades de ejecución de obras, debiendo requisitar el formato de solicitud de trabajos en conjunto con personal especializado del propio departamento;

V.- Salvo en los casos de excepción previstos, una vez acordado el costo de la obra, se le entregará a las personas beneficiarias, la referencia alfanumérica para que de manera personal acudan a cualquiera

de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado, a efectuar el pago de su aportación correspondiente, conforme al **ANEXO I** de las presentes Reglas de Operación, debiendo exhibir al personal del Departamento el comprobante respectivo;

VI.- Realizada la aportación, las personas beneficiarias deberán suscribir con la SDR, el instrumento jurídico correspondiente mismo que contendrá anexo el plan de trabajo de la obra a realizar el cual formara parte integrante del mismo, Lo anterior, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la fecha de su celebración;

VII.- En el punto de obra se deberán señalar las observaciones inherentes al desarrollo de la obra que deban de contenerse en el expediente técnico;

VIII.- Formalizado el instrumento jurídico correspondiente, se dará inicio a los trabajos, una vez que la máquina asignada esté en el predio, la persona beneficiaria se compromete a respetar la programación de los trabajos en tiempo y forma, así como a permitir la ejecución continua de las obras brindando las facilidades necesarias, a menos que no sea posible a consecuencia de falla mecánica, o situación atribuible al Departamento;

IX.- Durante el desarrollo de la obra, la Instancia Ejecutora está facultada a realizar visitas de verificación a efecto de comprobar el cumplimiento a los compromisos, así como que la maquinaria está siendo utilizada en el lugar y para las obras pactadas;

X.- Al término de la obra la persona beneficiaria deberá suscribir el acta de entrega-recepción de obra que le presente la Instancia Ejecutora.

Sección III. Ejecución y Avances Físicos - Financieros

Artículo 24. La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente; además de elaborar informes físico-financieros, con una periodicidad mensual y trimestral, que enviará de manera oficial a la Instancia Normativa dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio o localidad donde se les entregó el servicio y/o apoyo; considerando las disposiciones específicas para la elaboración del padrón de personas beneficiarias de los programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan servicios y/o ayudas a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicadas por la Secretaría de Hacienda en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 14 de octubre de 2015.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora.

Sección IV. Acta de Entrega-Recepción

Artículo 25. En el proceso de ejecución del Programa Presupuestario, se deberá acreditar documentalmente la entrega-recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias, por tal motivo, una vez realizadas las verificaciones correspondientes por parte de la SDR y de resultar procedente, las personas beneficiarias y la SDR deberán suscribir el acta de entrega recepción correspondiente conforme al **Anexo III** de las

presentes Reglas de Operación, mismo que aplica para todos los componentes del Programa Presupuestario, en la cual se deberá señalar entre otros aspectos; el monto del apoyo autorizado, las metas alcanzadas y necesariamente incluirá lo siguiente:

- I.- Información general: municipio, localidad y tipo de obra;
- II.- Datos generales de la persona beneficiaria tales como: Nombre, sexo, domicilio, datos de la identificación oficial;
- III.- Costo autorizado para la obra, importe en pesos, fechas de inicio y término, y descripción de la obra;
- IV.- Número de Identificación del instrumento jurídico correspondiente suscrito entre la Persona Beneficiaria y la SDR;
- V.- Situación de la entrega como: condiciones de la obra, resumen de las actividades realizadas, entre otras;
- VI.- Verificación del estado en que se encuentra la maquinaria y las horas de uso.

Sección V. Cierre del Ejercicio

Artículo 26. La Instancia Ejecutora elaborará el Informe del cierre del ejercicio anual del Programa Presupuestario e informará a la Secretaría de Hacienda.

Sección VI. Recursos no devengados

Artículo 27. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

CAPÍTULO VII. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Artículo 28. La SDR queda sujeta a los programas de auditoría y revisión que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado tenga establecidos; por lo anterior es estrictamente necesario que se proporcione toda la información que se solicite para que esta área de fiscalización instaure, dictamine y genere el seguimiento necesario para la transparencia de la información y la correcta aplicación de los recursos estatales y solvante las observaciones derivadas en tiempo y forma; creando el debido control interno a fin de evitar que cualquier tipo de inconsistencia sea repetida.

Sección I. Auditoría

Artículo 29. Considerando que los recursos económicos que el Gobierno del Estado otorga a través de estas Reglas de Operación, son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias.

- I.- La Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II.- La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III.- Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores, y
- IV.- Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Además de las instancias antes señaladas, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado como instancia reguladora del control del gasto público estatal.

Sección II. Control y seguimiento

Artículo 30. Con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa Presupuestario, las personas responsables de las áreas de la Instancia

Ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados. Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN.

Sección I. Evaluación Interna

Artículo 31. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del presupuesto de egresos; en virtud de lo anterior, la evaluación interna del ejercicio de los recursos del presente Programa Presupuestario, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quien en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

De igual forma, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado es la encargada de la observación y vigilancia del Programa Presupuestario.

Artículo 32. Se podrá realizar al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente la realización de la evaluación de los resultados del Programa Presupuestario de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación de los Programas Operativos Anuales y Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Sección II. Evaluación Externa

Artículo 33. Se contempla la posibilidad de contratar posteriormente a un despacho externo con experiencia en las áreas y materias objeto de las presentes Reglas de Operación, para realizar la evaluación externa del presente Programa Presupuestario.

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua emitirá los criterios y determinará que ente externo puede realizar una auditoría externa con base en la matriz de marco lógico y la matriz de indicadores para resultados en todos sus niveles sujetos a evaluación (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como las metas plasmadas en cada ejercicio con base en el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO IX. TRANSPARENCIA.

Sección I. Difusión

Artículo 34. La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, la información relacionada con el presente Programa Presupuestario, requisitos, componentes, formatos, así como las presentes Reglas de Operación a las personas interesadas requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo de los que se otorgan en base a este Programa Presupuestario.

De la misma forma, se buscará transparentar las acciones en materia de operación y funcionamiento del Programa Presupuestario, así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero,

debiendo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto a su ejecución.

Artículo 35. Se publicará el listado de personas beneficiarias, el cual deberá estar desagregado por, municipio y localidad, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse anualmente en la página electrónica de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/SDR, con los registros obtenidos, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta.

Artículo 36. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos en base a lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado instrumentará las acciones siguientes:

I. Difusión y promoción de los componentes de apoyo del Programa Presupuestario, así como de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, en las oficinas centrales de la Secretaría de Desarrollo Rural ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la Cd. de Chihuahua, Chih., o en las oficinas del Departamento de Infraestructura Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Blvd. Juan Pablo II S/N de la Colonia Aeropuerto, C.P. 31380, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la SDR deberán incluir la siguiente leyenda: "El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. *Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.*"

Sección II. Contraloría Social

Artículo 37. La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de acceso a la información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

CAPÍTULO X. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 38. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el o la quejosa o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429 33 00, Ext. 12571.

Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones; juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Gobierno del Estado, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

Artículo 39. Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la instancia normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO XI. DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 40. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

CAPÍTULO XII. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 41. Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que establece: Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural; promover y apoyar la organización formal de ejidatarios, comuneros y grupos sociales, para motivar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de programas encaminados a mejorar las condiciones y el nivel de vida de los habitantes de las zonas rurales de la entidad.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos en los programas asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext.12589 o 17733.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo al día 01 de enero de 2019 y permanecerán vigentes, salvo disposición oficial distinta o hasta en tanto no se publiquen nuevas reglas o su modificación.

SEGUNDO. Los apoyos que se otorgan con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de servicio durante todo el año en el Departamento de la SDR, y su otorgamiento comenzará a realizarse una vez que la SDR, cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

TERCERO. Será facultad del Secretario de Desarrollo Rural resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI
ROBLES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. ING. RENÉ ALMEIDA
GRAJEDA. Rúbrica.**

ANEXO III
Acta de Entrega -Recepción:



Folio No. _____

Secretaría de Desarrollo Rural

PROGRAMA DE MECANIZACIÓN DEL CAMPO

ESTE PROGRAMA DE APOYO AL CAMPO VIENE A SER UN REACTIVO PARA DICHO SECTOR, EL CUAL HA SIDO CASTIGADO DE MANERA CONSTANTE POR UNA SEQUÍA ATÍPICA, MISMA QUE SE HA PRESENTADO POR MAS DE UNA DÉCADA, RAZÓN POR LA CUAL SE IMPLEMENTÓ CON LA ENCOMIENDA DE PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PRESONES Y BRECHAS, LIMPIEZA Y DESASOLVE EN CAUCE DE RÍOS Y ARROYOS, DESMONTE DE PREDIOS, NIVELACIÓN DE TIERRAS, CONSTRUCCIÓN DE BORDOS Y PREPARACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS MEDIANTE: LABRANZA INTEGRAL, SUBSOLEO, BARBECHO, RASTREO, NIVELACIÓN CON ESCREPA Y RAYO LÁSER, RIPPER Y RODILLO REHABILITADOR DE PRADERAS; EN CONSECUENCIA, VA DIRIGIDO A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, CON EL FIRME PROPÓSITO DE LOGRAR UN REPUNTE EN EL SECTOR DE REFERENCIA, YA QUE LA MAQUINARIA CON QUE SE OTORGA ESTE SERVICIO ES TECNOLOGÍA DE PUNTA, POR LO QUE SE OBTIENE UNA MEJOR CALIDAD DE TRABAJO, REFLEJÁNDOSE ELLO, EN EL PRODUCTO QUE SE GENERA DANDO LUGAR A SER COMPETITIVOS, TANTO EN EL MERCADO REGIONAL, NACIONAL COMO EXTRANJERO, AUNADO A QUE DICHS TRABAJOS SE REALIZAN EN UN TIEMPO MUCHO MENOR AL REQUERIDO CON MAQUINARIA NORMAL, OBTENIENDO LA OPCIÓN DE SEMBRAR DIVERSOS PRODUCTOS, DANDO MARGEN PARA LA SELECCIÓN DE UN MERCADO SEGURO, MISMO QUE SE LOGRA AL TENER UNA EXACTA PROGRAMACIÓN DEL TIEMPO DE COSECHA; POR OTRA PARTE, CONCEDE LA FACILIDAD DE CREAR INFRAESTRUCTURA EN EL MOMENTO QUE SE NECESITA PARA HACER FRENTE A DETERMINADA EVENTUALIDAD. POR LO ANTERIOR, EL GOBIERNO DEL ESTADO TOMO LA DECISIÓN DE DAR UNA TARIFA PREFERENCIAL A LOS COSTOS GENERADOS POR LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS.

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

MUNICIPIO:
LOCALIDAD:
TIPO DE OBRA:

1.1 INVERSIÓN AUTORIZADA PARA LA ACCIÓN, EXPRESADA EN PESOS.

No. De Control	FECHAS		NUM. ECO. MAQ.	OBRAS REALIZADAS	PRECIO UNITARIO			HRS.	HAS.	IMPORTE TOTAL	
	INICIO	TÉRMINO			COSTO TOTAL	TARIFA PREFERENCIAL PRODUCTOR(A)	EXTRAS			CONTRA-TADAS	A PORTACIÓN PRODUCTOR(A)
							TRANSITO	HRS			
							TRASLADO	HRS			
TOTALES											



ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

Secretaría de Desarrollo Rural

1.2. SITUACIÓN DE LA ENTREGA.

() TERMINADA

() NO TERMINADA

EN EL CASO DE NO ESTAR TERMINADA, CAUSAS QUE IMPIDIERON SU EJECUCIÓN _____

1.3. PROCEDE LA ENTREGA.

() SI

() NO, PORQUE _____

1.4. DATOS DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE:
DOMICILIO:
SEXO :
R.F.C. :
CURP :

FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA

DESPUÉS DE HABER EFECTUADO LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA, ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO Y LA INVERSIÓN EJERCIDA, EN CONDICIONES DE SERVICIO EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LA COMPLETA SATISFACCIÓN DE QUIÉN RECIBE LA OBRA.

GOBIERNO DEL ESTADO

BENEFICIARIO (A)

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA RURAL

COORDINADOR DE MAQUINARIA

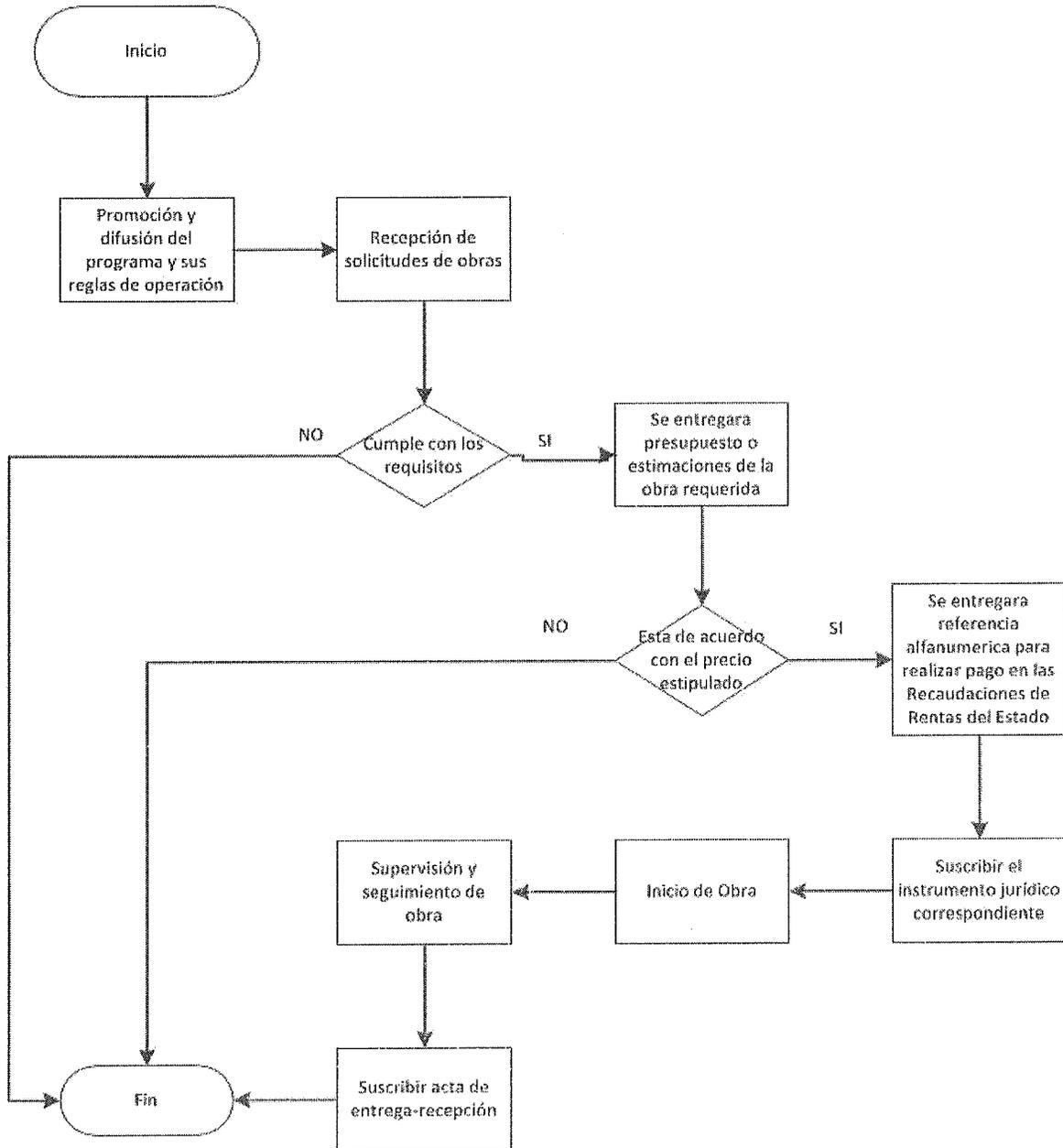
SUPERVISOR

FECHA:

ANEXO IV

Diagrama de Flujo

Describe de manera clara y precisa los pasos que deben seguir las personas desde su solicitud de ingreso hasta que reciben el servicio y/o apoyo.



ANEXO V

Constancia de Conocimiento de las presentes Reglas de Operación.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

Departamento de Infraestructura Rural

Número de
Presidencia

_____, a _____ de _____ de 201_

PRESENTE.-

Quien suscribe (nombre de la persona, empresa, organización o representante legal) _____ como persona beneficiaria del Programa Presupuestario "Mecanización del Campo", por medio de la presente, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que:

He leído y por lo tanto conozco y acato plenamente las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "MECANIZACION DEL CAMPO" en el Estado De chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 201_, muy especialmente en las obligaciones, compromisos, sanciones y derechos que estas establecen.

Lo anterior conforme a lo señalado en el capítulo V Sección II Artículo 23 inciso C de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "MECANIZACION DEL CAMPO" en el Estado De chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 201_.

PROTESTO LO NECESARIO

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA O REPRESENTANTE LEGAL)

ANEXO VI



La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente esta información.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- Datos identificados: Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- Datos electrónicos: Correo electrónico.
- Datos patrimoniales: como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que Ud. realice un trámite o solicite información, así como poder ubicarlo, comunicarle y/o contactarlo y de esta manera poder proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento de todo el Marco Legal sobre la protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman la plantilla de la **Secretaría de Desarrollo Rural**.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus Datos Personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito a esta Dependencia dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92,95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La **Secretaría de Desarrollo Rural** podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>

Manifiesto que he leído el aviso de privacidad y estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92,95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Nombre y Firma de conformidad

C. LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 SÉPTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 3, 9, 10 FRACCIONES I, VIII, XIII, XIV Y XVIII, 44, 48 FRACCIÓN VII, 66 Y 70 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y

CONSIDERANDO

En fecha 14 de octubre del 2015, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestales que otorguen ayudas o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua, donde se establece que las Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, identificando claramente quiénes son elegibles para acceder a los programas, así como su contribución al desarrollo personal y de la comunidad, garantizando que los recursos se apliquen al cumplimiento de las metas de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en su eje Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional, menciona que existen factores que propician condiciones favorables para elevar nuestra productividad como sociedad, que debemos enfatizar la actividad primaria de nuestra economía y dar impulso a un enfoque empresarial sostenido. Esto puede alcanzarse a través de estrategias concretas y ambiciosas, tales como la generación de condiciones favorables para el desarrollo económico y el equilibrio del potencial de sectores y regiones; la vinculación de nuestra producción con el mercado mundial; la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación para lograr una adecuada integración entre las instituciones de investigación y el sector productivo, así como el impulso y la generación de empleos mejor remunerados.

La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua establece que sus disposiciones son de carácter público e interés social en el territorio estatal, respetando las leyes y reglamentos aplicables en la materia de orden federal, estatal y municipal, privilegiando los principios de concurrencia y la participación activa de la sociedad rural en su conjunto, con el fin de propiciar un desarrollo rural integral sustentable.

De igual forma establece el coordinar, promover y fomentar la asesoría y asistencia de carácter técnica, jurídica y financiera a los agentes de la sociedad rural del Estado, implementar los programas y las acciones previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal Concurrente y los Programas Sectoriales del sector rural; así como promover y apoyar los proyectos productivos rurales, con especial atención a los grupos prioritarios.

El Gobierno del Estado impulsa el desarrollo, modernización y mejoramiento de las actividades económicas en el medio rural del Estado, para lo que promueve la participación del Gobierno Federal y los municipios, así como de los agentes de la sociedad rural.

Las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentados por dicho gobierno, están orientados a propiciar el aumento de la productividad y la competitividad de las actividades en el ámbito rural, que se traduzcan en el incremento del índice de desarrollo humano, con lo cual se favorecen condiciones para el crecimiento de la inversión y el empleo, para la creación y fortalecimiento de empresas rurales y sociales, así como para abrir y, en su caso, ampliar los mercados para los productos del medio rural.

Para impulsar el desarrollo rural integral sustentable, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de manera coordinada con los demás órdenes de gobierno, promueve la capitalización del sector mediante el fomento de obras de infraestructura básica, productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores.

Así mismo, canaliza los apoyos directos que el Gobierno Federal autorice otorgar a los agentes de la sociedad rural, de tal forma que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

Igualmente, se promueve la capitalización de las actividades agropecuarias, industriales y de servicios del medio rural, a través de programas e instrumentos financieros que fomentan la inversión en infraestructura, equipamiento y servicios que impulsen la competitividad y sustentabilidad de las actividades productivas, de valor agregado, transformación y comercialización.

Además, seguirá promoviendo que las organizaciones y los agentes económicos del medio rural, accedan al financiamiento para el desarrollo productivo sustentable, mediante sistemas, esquemas y tratamientos que faciliten, amplíen y fortalezcan el uso del crédito.

En virtud de lo cual establecerá los mecanismos que permitan el acceso a los productores y productoras de todos los estratos y sus organizaciones económicas y empresas sociales, así como la disposición de financiamiento suficiente, oportuno y a tasas preferenciales para desarrollar exitosamente sus actividades, procurando que la ministración de los recursos no se desfase de las etapas de los ciclos productivos.

En el estado de Chihuahua existen productoras y productores agropecuarios, agroindustriales y forestales del sector rural, que no cuentan con las características de elegibilidad establecidas por intermediarios financieros bancarios y no bancarios y presentan deficiente productividad por falta de recursos para inversión; por ello y con base en las necesidades de créditos a tasas preferenciales y garantías líquidas por parte de las personas beneficiarias, y a efecto de coadyuvar con la oferta de crédito por parte de los referidos intermediarios, se detectó la necesidad de crear un instrumento que le permitiera al Gobierno del Estado contribuir en la medida de las posibilidades a otorgar apoyos económicos vía crédito, microcrédito agropecuario o garantía líquida a las personas beneficiarias, constituyéndose para tal efecto un fondo revolvente denominado "Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales (PRODAAF)", a efecto de ampliar la oferta financiera y estar en posibilidades de otorgar apoyos a los proyectos del sector rural de la entidad, siendo este fondo el antecedente del actual Programa Presupuestario.

Que las personas beneficiarias para acceder a estos apoyos no pueden ser discriminadas por origen étnico, sexo, discapacidad, edad, religión o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las

personas; ello con base en el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación (PRONAIND), en concordancia con la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación, en términos de lo dispuesto por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 114/2019

Único: Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario PROGRAMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y FORESTALES "PRODAAF", en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2019.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Sección I. De la Terminología y Acrónimos

Artículo 1.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I.- Acta Constitutiva: Es el documento obligatorio en el que se hace constar la conformación legal de una persona moral, en el que se establecen los estatutos para su operación y que se formaliza ante fedatario/a público;

II.- Actividades Agroindustriales: Procesos de transformación, mediante los cuales se agrega valor a las materias primas producto de las actividades agropecuarias;

III.- Actividades Agropecuarias: Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura y acuicultura;

IV.- Apoyo Económico: Apoyo vía crédito, microcrédito o garantía líquida que otorga la Secretaría de Desarrollo Rural.

V.- A.S.S.I.: Anual sobre saldos insolutos;

VI.- Buró de Crédito: Es una empresa mexicana, constituida como sociedad de información crediticia, dedicada a integrar y proporcionar información, previo a la concesión de un crédito, cuyo objetivo principal es registrar el historial crediticio de las personas que hayan obtenido algún tipo de crédito, financiamiento, préstamo o servicio;

VII.- Carta de Autorización de Financiamiento o Crédito: Es la autorización del crédito que otorga el intermediario financiero a quien lo solicita, con el fin de que la misma sea presentada a la Secretaría de Desarrollo Rural, para ser analizada y validar la procedencia para el otorgamiento de la Garantía;

VIII.- Certificado de Libertad de Gravamen: Es el documento legal que hace constar la situación, libre de gravamen o gravada, en la que se encuentra determinado bien inmueble, según las inscripciones y actos existentes en los archivos del Registro Público de la Propiedad del Comercio;

IX.- Comité Técnico: Órgano colegiado constituido por las instancias participantes (Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública, FIDEAPECH y un representante de la iniciativa privada), por virtud del cual se determinará la elegibilidad de las personas solicitantes para ser beneficiarias del Componente C02, así como la viabilidad de los proyectos de microcrédito agropecuario;

X.- Comité Técnico Operativo: Órgano colegiado presidido por el Secretario y constituido por las instancias participantes, Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública, por virtud del cual se determinará la elegibilidad de las personas solicitantes para ser beneficiarias de los Componentes C01 y C03, así como la viabilidad de los proyectos dentro del PRODAAF;

XI.- Comprobante de Domicilio: Documento que deberá presentar la persona solicitante pudiendo ser, recibo de luz, teléfono, agua, así como predial o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, mismo que no podrá tener una vigencia mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de apoyo;

XII.- CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

XIII.- Dictamen Legal: Análisis y determinación que realiza el Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural, respecto a la acreditación de la personalidad y demás requisitos legales que según las presentes Reglas de Operación deben presentar las personas solicitantes de algún apyo;

XIV.- Dictamen técnico: Análisis y determinación que realiza el área técnica de la Secretaría de Desarrollo Rural, respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos para cada componente que establecen las presentes Reglas de Operación;

XV.- Documento que acredite la legal propiedad de los bienes otorgados en garantía: Documento con el que la persona avala la propiedad del predio agrícola. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se aceptan (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, que cumplan con los requisitos legales correspondientes y que deberán estar pasados ante la fe de Fedatario/a Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad;

XVI.- FIDEAPECH: Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua;

XVII.- FINCA: Fideicomiso Fondo de Inversión y Capitalización, es un fideicomiso de garantía líquida o fuente alterna de pago, constituido con la finalidad de respaldar un crédito. Para el objeto de las presentes Reglas de Operación al referirnos a un fideicomiso FINCA, es aquel constituido por el intermediario financiero bancario o no bancario que otorga el financiamiento a la persona beneficiaria de una garantía líquida de las otorgadas con motivo de este Programa Presupuestario, es en dicho fideicomiso donde serán depositados los recursos que otorga la SDR;

XVIII.- Garantía Líquida: Recursos líquidos que aporta el Gobierno del Estado de manera complementaria a las garantías solicitadas por el intermediario financiero para que las y los Productores y Organizaciones de Productoras y Productores, puedan tener acceso a crédito;

XIX.- Identificación Oficial: Documentos con los que las personas físicas pueden acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional), en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una carta de vecindad suscrita por el Ayuntamiento del lugar de su residencia.

XX.- INE: Inversión Normal Estatal;

XXI.- Institución Crediticia: Intermediarios financieros bancarios y no bancarios, instituciones auxiliares de crédito (SOFOL, SOFOM, PARAFINANCIERA, ETC.);

XXII.- Instancia Ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Fomento Agropecuario a través del Departamento de Asesoría Técnica a Productores;

XXIII.- Instancia Normativa: La Secretaría de la Función Pública;

XXIV.- Instancia Reguladora: El Comité Técnico Operativo, mismo que está conformado por las Secretarías de Hacienda, de Desarrollo Rural y de la Función Pública;

XXV.- Página de Internet Oficial: <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>;

XXVI.- Parafinanciera: Institución financiera no considerada dentro del Sistema Financiero Mexicano;

XXVII.- PbR: Presupuesto basado en Resultados;

XXVIII.- Padrón de Personas Beneficiarias: Relación de personas atendidas por el Programa Presupuestario, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establecen en las presentes Reglas de Operación;

XXIX.- Persona Beneficiaria: Las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales en el estado, e intermediarios financieros bancarios y no bancarios que apoyan vía crédito las actividades del sector agropecuario, agroindustrial y forestal para el caso de garantía líquida en el Estado.

XXX.- PRODAAF: Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales;

XXXI.- Proyecto de Inversión: Es la propuesta de acción que a partir de la autorización de los recursos disponibles por parte del Gobierno del Estado, considera posible fortalecer las unidades de producción;

XXXII.- PyMES: Pequeñas y medianas empresas;

XXXIII.- RFC: Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;

XXXIV.- SDR: Secretaría de Desarrollo Rural;

XXXV.- SOFOL: Sociedad Financiera de Objeto Limitado;

XXXVI.- SOFOM: Sociedad Financiera de Objeto Múltiple;

XXXVII.-TIIE: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, vigente al momento de la firma del contrato respectivo.

Sección II. Del Objetivo de las Reglas de Operación

Artículo 2.- Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo general brindar a las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales en el estado, apoyos a través de esquemas de financiamiento mediante el otorgamiento de créditos, microcréditos, garantías líquidas y complemento de programas federales habilitados para otorgar créditos, a las personas beneficiarias para que fortalezcan sus unidades de producción, con la finalidad de mejorar su productividad, la calidad de sus productos y reforzar su organización.

Artículo 3.- Son objetivos específicos del presente Programa Presupuestario por cada Componente, los siguientes:

I.- C01 Créditos para potenciar las unidades productivas de las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales del Estado otorgados.

Objetivo Específico. Otorgamiento de apoyo económico vía crédito a tasas preferenciales para las personas beneficiarias, con el fin de potencializar sus unidades productivas, mediante la adquisición de maquinaria, equipo e infraestructura y con ello lograr un crecimiento armónico regional así como capital de trabajo a corto plazo para la operación y adquisición de equipo menor.

II.-C02 Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura para las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales del Estado otorgados.

Objetivo Específico. Otorgamiento de microcréditos agropecuarios a tasas preferenciales a las personas beneficiarias, con el fin de potencializar sus unidades productivas, mediante capital semilla, adquisición de equipo e infraestructura, para lograr un crecimiento armónico de las microempresas en el Estado.

III.-C03 Garantías Líquidas para las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales del Estado otorgados.

Objetivo Específico. Conformación de fondos de garantía líquida, con el fin de que las personas beneficiarias puedan acceder a créditos con diferentes intermediarios financieros bancarios y no bancarios y de esta manera potencializar los recursos existentes.

CAPÍTULO II. DE LOS LINEAMIENTOS

Sección I. De la Cobertura

Artículo 4.- El Programa Presupuestario Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales "PRODAAF" es de cobertura estatal y está focalizado a operarse en regiones que cuenten con infraestructura física necesaria para la puesta en marcha de los proyectos y con ello asegurar su recuperación.

Sección II. De la Población Objetivo

Artículo 5.- Las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales del estado, que requieran solicitar un apoyo a través de esquemas de financiamiento vía crédito, microcrédito agropecuario o garantía líquida para el fortalecimiento de sus unidades productivas o acceso al crédito e instituciones crediticias que apoyan vía crédito las actividades del sector rural.

Sección III. Requisitos que deben cumplir las Personas Solicitantes

Artículo 6.- Para acceder a los recursos que se otorgan con motivo del presente Programa Presupuestario, las personas interesadas deberán presentar la documentación que se establece en los **Anexos A y E** para los **componentes C01 y C02** respectivamente y el **Anexo B** para el **componente C03** de las presentes Reglas de Operación, en original y copia para su cotejo. Una vez que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud y documentación conforme a lo establecido en dichos Anexos, será cotejada, devolviendo al momento la documentación original a la persona solicitante.

Artículo 7.- No podrán acceder a estos apoyos económicos, aquellas personas que tengan pendiente alguna obligación con la SDR, derivado de la obtención de algún apoyo del presente u otros programas presupuestarios.

Tratándose de personas que hayan recibido apoyos en los dos ejercicios fiscales anteriores, no podrán solicitar apoyo económico durante el ejercicio actual, salvo excepciones en donde sea necesario la continuidad de algún proyecto y el Comité Técnico Operativo lo autorice.

Sección IV. Procedimiento de Selección de las Personas Beneficiarias

Artículo 8.- Tratándose de los **Componentes C01, C02 y C03**, no se emitirá convocatoria alguna. Lo anterior en virtud de que la SDR otorga dichos apoyos económicos en base a la demanda y necesidades de las personas beneficiarias, según la disponibilidad presupuestal del Programa, por tal motivo, las personas solicitantes podrán presentar su solicitud de apoyo en escrito libre, vía crédito, microcrédito agropecuario o garantía líquida en cualquier momento del año.

Artículo 9.- Por tratarse de fondos revolventes sujetos a la recuperación de los créditos, microcréditos y garantías líquidas, la selección de las personas beneficiarias de los **Componentes C01, C02 y C03**, se realizará con base en la validación técnica, financiera y legal, que efectúe la Instancia Ejecutora de los proyectos que presenten las personas solicitantes, debiendo acompañar a su solicitud de apoyo los documentos establecidos según sea el caso en los **Anexos A y E** para los **componentes C01 y C02** respectivamente y el **Anexo B** para el **componente C03** de las presentes Reglas de Operación.

Dichos documentos deberán presentarse en original y copia para su cotejo. Una vez que el personal de la SDR realice el cotejo correspondiente, los documentos originales serán devueltos a las personas solicitantes.

Toda excepción al cumplimiento de los requisitos antes señalados, tendrá que realizarse previa autorización del Comité Técnico Operativo y del Comité Técnico.

Artículo 10.- El procedimiento para otorgamiento y liberación de los recursos, se realizará de conformidad con lo establecido en los **Anexos C y F numeral IX** para los apoyos de los **componentes C01 y C02** respectivamente. El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos **componente C03** se realizara de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo D numeral 1)** de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 11.- Se seleccionará como persona beneficiaria, a aquella que cumpla con los criterios, requisitos generales y específicos del Programa Presupuestario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, notificándosele en su caso la procedencia del apoyo económico.

Artículo 12.- La simple presentación de la solicitud no crea el derecho a acceder al apoyo económico, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

En caso de que al momento de recibir la solicitud, la Instancia Ejecutora no cuente con suficiencia presupuestal para la operación del presente Programa Presupuestario, hará saber tal situación por escrito a la persona solicitante, haciéndole entrega de sus documentos.

Artículo 13.- En el supuesto de que la solicitud de apoyo de los componentes regidos por las presentes Reglas de Operación sea rechazada, se le informará a la persona interesada dicha resolución por escrito, en el que se hará de su conocimiento su derecho a interponer recurso de revisión en términos de lo dispuesto por los artículos 1640, 1641, 1642, 1643, 1644 y 1645 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO III. DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.

Sección I. De los Componentes.

Artículo 14.- Créditos (C01).- Están dirigidos a las personas beneficiarias con el fin de potencializar las unidades productivas, para los siguientes conceptos:

- I.- Capital de Trabajo
- II.-Equipamiento e Infraestructura

Artículo 15.- Microcrédito Agropecuario (C02).- Están dirigidos a las personas beneficiarias con el fin de impulsar sus actividades productivas, para los siguientes conceptos:

- I.-Capital Semilla
- II.-Equipo
- III.-Infraestructura

Artículo 16.- Garantía Líquida (C03).- Están dirigidos a las personas beneficiarias con el fin de apoyarlos para acceder a crédito con los intermediarios financieros bancarios y no bancarios, para el concepto de Garantía Líquida.

Sección II. Características de los apoyos económicos

Artículo 17.- Componente C01 Créditos para potenciar las unidades productivas de las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales del Estado otorgados.

I.- Concepto.- Capital de Trabajo. Este concepto, va dirigido a la adquisición de consumibles y equipo menor, mediante el financiamiento de recursos con un plazo máximo de 1 año, y se llevará a cabo de conformidad con las siguientes condiciones de operación:

II.- Monto. El monto máximo del financiamiento será de hasta \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física (Aplica para organizaciones y el monto podrá ser el que se autorice para una persona física por el número de integrantes de la organización), correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del valor de la inversión y en caso de requerir un capital superior, se pondrá a consideración del Comité Técnico Operativo, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la propuesta.

III.- Plazo. El plazo máximo podrá ser de hasta 1 año. La calendarización de los pagos será determinada por la Instancia Ejecutora, pudiendo ser de manera mensual, trimestral, semestral o anual. Lo anterior, dependiendo de la actividad productiva de que se trate.

IV.-Tasa de Interés. La tasa de interés será del TIIE a.s.s.i. y hasta 4 puntos adicionales, la tasa de interés vigente pactada al momento del contrato quedará fija durante el plazo del financiamiento.

V.- Tasa Moratoria. En el caso de incumplir en el pago, la tasa resultará de multiplicar la tasa de interés pactada en el contrato por 1.5 veces.

VI.- Restricciones. Los recursos aprobados bajo este esquema, no se podrán emplear para el pago de pasivos, de servicios públicos (agua, luz, entre otros), así como tampoco para el pago de salarios.

VII.- Garantía. La garantía será la natural del crédito y adicionalmente se podrá solicitar garantía hipotecaria en relación 1:1, dejando en custodia de la Instancia Ejecutora, los documentos con que se acredita la legal propiedad del bien otorgado en garantía presentando además el certificado de libertad de gravamen, la documentación será sujeta a dictamen legal en caso de existir la salvedad de la misma se pondrá a consideración del Comité Técnico Operativo, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad de la propuesta.

El mecanismo para el referido cobro será de la siguiente manera:

- a) El pago que la persona beneficiaria efectúe se realizará en la cuenta que la instancia ejecutora le indique para tal fin.
- b) Una vez realizado el referido pago, deberá presentar el comprobante original y copia para cotejo, que evidencie el movimiento realizado.
- c) Posteriormente, la SDR solicitará el certificado de ingreso ante la Secretaría de Hacienda, para continuar con el trámite subsecuente.

Artículo 18.- El componente C01 Créditos para potenciar las unidades productivas de las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales del Estado otorgados.

I.- Concepto.- Equipamiento e Infraestructura. Consiste en el financiamiento de recursos para la adquisición de equipo y maquinaria, así como el apoyo para infraestructura física, con un plazo

máximo de hasta 4 años, se realizará de conformidad con las siguientes condiciones de operación:

II.- Monto. El monto máximo del financiamiento será hasta por \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y en caso de requerir un capital superior, se pondrá a consideración del Comité Técnico Operativo, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad del proyecto.

III.- Plazo. El plazo máximo podrá ser de hasta 4 años. La calendarización de los pagos será determinada por la Instancia Ejecutora, pudiendo ser de manera mensual, trimestral, semestral o anual. Lo anterior, dependiendo de la actividad productiva de que se trate.

IV.- Tasa de Interés. La tasa de interés será del TIIE a.s.s.i. y hasta 4 puntos adicionales, la tasa de interés vigente pactada al momento del contrato quedará fija durante el plazo del financiamiento.

V.- Tasa Moratoria. En el caso de incumplir en el pago, la tasa resultará de multiplicar la tasa de interés pactada en el contrato por 1.5 veces.

VI.- Restricciones. No se podrá cubrir los gastos por concepto de renta, en el caso de remodelación y construcción de bodegas, quedará sujeto a la aprobación de la Instancia Ejecutora de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

Todas las adquisiciones de materiales y equipos deberán ser nuevos, con excepción del equipo de acero inoxidable, el cual podrá ser reconstruido, con garantía mínima de un año y que cuente con la validación técnica de la Instancia Ejecutora.

VII.- Garantía. Será la natural del crédito y adicionalmente se podrá solicitar garantía hipotecaria en relación 1:1, dejando en custodia de la Instancia Ejecutora, los documentos con que se acredite la legal propiedad del bien otorgado en garantía presentando además el certificado de libertad de gravamen, la documentación será sujeta a dictamen legal, en caso de existir la salvedad de la misma se pondrá a consideración del Comité Técnico Operativo, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad de la propuesta.

El mecanismo para el referido cobro será de la siguiente manera:

- a) El pago que la persona beneficiaria efectúe se realizará en la cuenta que la instancia ejecutora le indique para tal fin.
- b) Una vez realizado el referido pago, deberá presentar el comprobante original y copia para cotejo, que evidencie el movimiento realizado.
- c) Posteriormente, la SDR solicitará el certificado de ingreso ante la Secretaría de Hacienda, para continuar con el trámite subsecuente.

Artículo 19.- El componente C02 Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura para las y los productores agropecuarios, agroindustriales, y forestales del Estado otorgados.

I.- Concepto.- Capital Semilla. Consiste en el financiamiento de recursos para la adquisición de insumos, con un plazo máximo de hasta 12 meses, se realizará de conformidad con las siguientes condiciones de operación:

II.- Monto. El monto máximo del financiamiento será hasta por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y en caso de requerir un capital superior, se pondrá a consideración del Comité Técnico, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad del proyecto.

III.- Plazo. El plazo máximo podrá ser de hasta 12 meses. La calendarización de los pagos será determinada por la Instancia Ejecutora, pudiendo ser de manera mensual, trimestral, semestral o anual. Lo anterior, dependiendo de la actividad productiva de la organización de que se trate.

IV.- Tasa de Interés. La tasa de interés será del 9% y quedará fija durante el plazo del financiamiento.

V.- Tasa Moratoria. En el caso de incumplir en el pago, la tasa resultará de multiplicar la tasa de interés pactada en el contrato por 1.5 veces.

VI.- Restricciones. Los recursos aprobados bajo este esquema, no se podrán emplear para el pago de pasivos, de servicios públicos (agua, luz, entre otros), así como tampoco para el pago de salarios.

VII.- Garantía. Podrá ser a través de un aval, garantía prendaria o garantía hipotecaria, en caso de existir la salvedad de la misma se pondrá a consideración del Comité Técnico, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad de la propuesta.

Atendiendo al monto de financiamiento y características del proyecto, se fijara el tipo de garantía, pudiendo ser prendaria o hipotecaria, en este caso se solicitará a la persona beneficiaria la documentación legal que corresponda, misma que deberá ser sujeta a dictamen legal. Lo mismo aplica si se estableciera la figura de aval. Dicha documentación le será solicitada a la persona beneficiaria por la Instancia Ejecutora en original con copia para su cotejo.

El mecanismo para el referido cobro será de la siguiente manera:

- a) El pago que la persona beneficiaria efectúe se realizará en la cuenta que la Instancia Ejecutora le indique para tal fin.
- b) Una vez realizado el referido pago, deberá presentar el comprobante original y copia para cotejo, que evidencie el movimiento realizado.
- c) Posteriormente, la SDR solicitará el certificado de ingreso ante la Secretaría de Hacienda, para continuar con el trámite subsecuente.

Artículo 20.- El componente C02 Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura para las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales del Estado otorgados.

I.-Concepto.- Equipo. Consiste en el financiamiento de recursos para la adquisición de equipo para la producción, con un plazo máximo de hasta 24 meses, se realizará de conformidad con las siguientes condiciones de operación:

II.- Monto. El monto máximo del financiamiento será hasta por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y en caso de requerir un capital superior, se pondrá a consideración del Comité Técnico, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad del proyecto.

III.- Plazo. El plazo máximo podrá ser de hasta 24 meses. La calendarización de los pagos será determinada por la Instancia Ejecutora, pudiendo ser de manera mensual, trimestral, semestral o anual. Lo anterior, dependiendo de la actividad productiva de la organización de que se trate.

IV.- Tasa de Interés. La tasa de interés será del 8% y quedará fija durante el plazo del financiamiento.

V.-Tasa Moratoria. En el caso de incumplir en el pago, la tasa resultará de multiplicar la tasa de interés pactada en el contrato por 1.5 veces.

VI.-Restricciones. Los recursos aprobados bajo este esquema, solo se destinarán para equipo de proceso.

VII.- Garantía. Será la natural del crédito, mediante el endoso a favor del Gobierno del Estado de las facturas del equipo, en caso de existir la salvedad de la misma se pondrá a consideración del Comité Técnico, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad de la propuesta.

El mecanismo para el referido cobro será de la siguiente manera:

- a) El pago que la persona beneficiaria efectúe se realizará en la cuenta que la instancia ejecutora le indique para tal fin.
- b) Una vez realizado el referido pago, deberá presentar el comprobante original y copia para cotejo, que evidencie el movimiento realizado.
- c) Posteriormente, la SDR solicitará el certificado de ingreso ante la Secretaría de Hacienda, para continuar con el trámite subsecuente.

Artículo 21.- El componente C02 Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura para las y los productores agropecuarios, agroindustriales, y forestales del Estado otorgados.

I.- Concepto.- Infraestructura. Consiste en el financiamiento de recursos para construcciones menores y remodelaciones, con un plazo máximo de hasta 24 meses, se realizará de conformidad con las siguientes condiciones de operación:

II.- Monto. El monto máximo del financiamiento será hasta por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y en caso de requerir un capital superior, se pondrá a consideración del Comité Técnico, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad del proyecto.

III.-Plazo. El plazo máximo podrá ser de hasta 24 meses. La calendarización de los pagos será determinada por la Instancia Ejecutora, pudiendo ser de manera mensual, trimestral, semestral o anual. Lo anterior, dependiendo de la actividad productiva de la organización de que se trate.

IV.- Tasa de Interés. La tasa de interés será del 8% y quedará fija durante el plazo del financiamiento.

V.- Tasa Moratoria. En el caso de incumplir en el pago, la tasa resultará de multiplicar la tasa de interés pactada en el contrato por 1.5 veces.

VI.-Restricciones. Los recursos solo se podrán aprobar siempre y cuando se justifique, para el cumplimiento de condiciones sanitarias y de imagen, que estarán a juicio de la instancia ejecutora.

VII.- Garantía. Podrá ser a través de un aval, una garantía prendaria o en su caso una garantía hipotecaria, en caso de existir la salvedad de la misma se pondrá a consideración del Comité Técnico, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad de la propuesta.

Atendiendo al monto de financiamiento y características del proyecto, se fijara el tipo de garantía, pudiendo ser prendaria o hipotecaria, en este caso se solicitará a la persona beneficiaria la documentación legal que corresponda, misma que deberá ser sujeta a dictamen legal. Lo mismo aplica si se estableciera la figura de aval. Dicha documentación le será solicitada a la persona beneficiaria por la Instancia Ejecutora en original con copia para su cotejo.

El mecanismo para el referido cobro será de la siguiente manera:

- a) El pago que la persona beneficiaria efectúe se realizará en la cuenta que la instancia ejecutora le indique para tal fin.
- b) Una vez realizado el referido pago, deberá presentar el comprobante original y copia para cotejo, que evidencie el movimiento realizado.
- c) Posteriormente, la SDR solicitará el certificado de ingreso ante la Secretaría de Hacienda, para continuar con el trámite subsecuente.

Artículo 22.- El componente C03 Garantías Líquidas para las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales del Estado otorgados, se realizará de conformidad con las siguientes condiciones de operación:

I.-Del Otorgamiento de la Garantía. Se otorgará garantía líquida a las personas beneficiarias, de manera directa, con el fin de que accedan a financiamientos con instituciones intermediarias financieras bancarias y no bancarias, dichos recursos deberán ser depositados en un Fideicomiso FINCA o en una cuenta aperturada exclusivamente para tal fin por la institución acreditante, y entregar evidencia a la Instancia Ejecutora sobre dicha acción.

Se otorgará garantía líquida a instituciones crediticias con actividades del sector rural, y que tengan como finalidad acceder a la contratación de líneas de crédito, con otras instituciones crediticias, y llevar a cabo el otorgamiento de crédito a las personas beneficiarias del Estado, dichos recursos deberán ser depositados en un Fideicomiso FINCA o en una cuenta aperturada exclusivamente para tal fin por la institución acreditante, y entregar evidencia a la Instancia Ejecutora sobre dicha acción.

II.-De las Garantías Líquidas. Podrán ser objeto de garantía líquida con cargo al Programa Presupuestario, las solicitudes que presenten las siguientes características:

- a) **Tipo de crédito:** Los que apruebe el Comité Técnico Operativo.
- b) **Monto Elegible:** Hasta por el monto que determine el Comité Técnico Operativo.
- c) **Destino:** De acuerdo al proyecto autorizado.
- d) **Moneda:** Pesos mexicanos.
- e) **Plazo:** De acuerdo al análisis de viabilidad.

III.- Porcentaje de la Garantía. El porcentaje de la garantía líquida podrá ser del 10% (diez por ciento), y en caso necesario podrá aumentar con base en los requerimientos de las personas solicitantes sin rebasar el 30% (treinta por ciento); para acceder a un porcentaje superior al autorizado será el Comité Técnico Operativo, quien llevará a cabo la autorización, con base en la justificación presentada por la Instancia Ejecutora.

IV.- Comisión. En el caso de garantía líquida, para créditos de equipamiento e infraestructura, se cobrará al momento del otorgamiento de la garantía a las personas beneficiarias el 2% (dos por ciento), sobre el monto de la garantía otorgada, así mismo se cobrará al inicio de cada año de vigencia un 2% (dos por ciento), sobre el saldo insoluto, que será plasmado en el contrato de mutuo correspondiente.

En el caso de **garantía líquida para créditos de capital semilla**, se cobrará al momento del otorgamiento de la garantía a las personas beneficiarias el 2% (dos por ciento) sobre el monto garantizado, que será plasmado en el contrato de mutuo correspondiente.

El mecanismo para el referido cobro será de la siguiente manera:

- a) El pago que la persona beneficiaria efectúe se realizará en la cuenta que la instancia ejecutora le indique para tal fin.
- b) Una vez realizado el referido pago, deberá presentar el comprobante en original y copia para cotejo, que evidencie el movimiento realizado.
- c) Posteriormente, la SDR solicitará el certificado de ingreso ante la Secretaría de Hacienda, para continuar con el trámite subsecuente.

V.- Complementariedad. Las garantías otorgadas por el Programa Presupuestario, serán complementarias a las que proporcionen las personas acreditadas y otras instituciones crediticias.

Sección III. Empate de Recursos con Programas Federales

Artículo 23.- Los recursos asignados al presente programa presupuestario. En el caso de los apoyos económicos otorgados, podrán empatarse con Recursos de Programas Federales, atendándose lo siguiente:

I.- Monto. Se tomará como referencia la autorización brindada por las instancias federales pertinentes, así como la demanda de proyectos de inversión.

II.- Condiciones Generales. Se ajustarán en caso necesario, de acuerdo a la normatividad propia del programa federal.

Sección IV. Tratamientos a créditos otorgados

Artículo 24.- Componente C01.- Para la Reestructura de Cartera, se atenderá a lo siguiente:

I.- Condiciones para Reestructurar. Se llevará a cabo una reestructura del adeudo, cuando exista una causa justificada para el incumplimiento de pago, se llevará a cabo este tratamiento cuando el crédito original se encuentre vencido de manera total o parcial, será facultad del

Comité Técnico Operativo, autorizar la continuidad de las condiciones crediticias contratadas originalmente (Tasa de interés ordinaria y moratoria) o actualizarlas al reestructurar.

II.- Monto. Se reestructurará únicamente el saldo vencido de capital.

III.- Intereses Ordinarios Vencidos y Moratorios. Los intereses ordinarios vencidos y los intereses moratorios generados, deberán ser pagados en su totalidad para reestructurar el crédito otorgado, de lo contrario, será facultad del Comité Técnico Operativo previa justificación de la Instancia Ejecutora, la condonación parcial o total de las cantidades generadas por concepto de intereses ordinarios vencidos y moratorios.

IV.- Plazo para la reestructura del adeudo.

V.- Capital de Trabajo. El plazo máximo de la reestructura será de 12 meses.

VI.- Equipamiento e Infraestructura. El plazo máximo de la reestructura será de 18 meses.

De ser necesario, es facultad del Comité Técnico Operativo, autorizar un plazo mayor al establecido en las presentes Reglas de Operación, previa justificación que presente la Instancia Ejecutora.

Artículo 25.- Componente C01.- Para la Reprogramación, se atenderá a lo siguiente:

I.- Condiciones para Reprogramar. Se llevará a cabo una reprogramación del adeudo, cuando exista una causa justificada para el incumplimiento de pago, lo que se realizará cuando el crédito original se encuentre vigente de manera total a parcial, siendo facultad del Comité Técnico Operativo autorizar la continuidad de las condiciones crediticias contratadas originalmente es decir tasa de interés ordinaria y moratoria, o actualizarlas al reprogramar.

II.-Monto. Se reprogramará el saldo vigente de capital.

III.- Intereses Ordinarios Vigentes. Los intereses ordinarios vigentes, deberán ser reprogramados en base al nuevo calendario de pagos.

IV.-Plazo para la reprogramación de adeudo.

V.- Capital de Trabajo. El plazo máximo de la reprogramación será de 6 meses.

VI.- Equipamiento e Infraestructura. El plazo máximo de la reprogramación será de 12 meses.

De ser necesario, es facultad del Comité Técnico Operativo, autorizar un plazo mayor al establecido en las presentes Reglas de Operación, previa justificación que presente la Instancia Ejecutora.

Artículo 26.- Componente C02: Para el tratamiento del microcrédito otorgado, se llevará a cabo conforme se establece en el **Anexo F numeral X. Reestructuras.**

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Sección I. De los Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 27.- Las personas solicitantes tendrán derecho a solicitar algún apoyo vía crédito o garantía líquida, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los **anexos A, B y E** de las presentes Reglas de Operación. En caso de resultar beneficiadas tendrán derecho a recibir el apoyo en la modalidad que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación, debiendo suscribir el instrumento legal respectivo con la Instancia Ejecutora quien le proporcionará la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

Artículo 28.- Las personas beneficiarias con motivo de los **Componentes C01, C02 y C03** del Programa Presupuestario se obligan a destinar los apoyos económicos que les sean otorgados para los fines establecidos, comprometiéndose en todo momento a brindar a la Instancia Ejecutora todas las facilidades necesarias a efecto de que ésta supervise la debida aplicación del recurso, entregando la documentación que la Instancia Ejecutora le solicite, en el tiempo y términos de su solicitud.

Así mismo, en caso de incumplimiento en el pago establecido, se le concede un plazo de 10 días naturales posteriores a la fecha pactada para dar aviso por escrito del motivo a la Instancia Ejecutora. En caso contrario, se le amonestará de manera verbal, y de hacer caso omiso dentro de los 15 días posteriores se le requerirá por escrito para que a la brevedad, se ponga al corriente conforme a la tabla de amortización inserta en el instrumento legal que para tal efecto se suscriba, en caso de continuar en incumplimiento se turnara al Departamento Jurídico de la Instancia Ejecutora, con el fin de que se inicien las acciones legales a que haya lugar.

Sección II. De los Derechos y Obligaciones del Gobierno del Estado

Artículo 29.- La Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento a la persona beneficiaria toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo un adecuado seguimiento y control en la aplicación de los recursos, teniendo la facultad de rescindir los apoyos, cuando se detecte que ha destinado los recursos a un fin distinto del estipulado; lo anterior, en cualquier momento sin responsabilidad para la Instancia Ejecutora, bastando para tal efecto, un oficio dirigido a la persona beneficiaria, signado por los Secretarios de Hacienda y de Desarrollo Rural.

Artículo 30.- La Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para la promoción de los apoyos otorgados con motivo del presente Programa Presupuestario, recibirá las solicitudes de las personas solicitantes, dictaminarán las mismas y solicitará la autorización del Comité Técnico Operativo y del Comité Técnico. Una vez autorizados los apoyos, llevará a cabo su formalización, e instrumentará las acciones necesarias para su debido seguimiento y control, debiendo realizar reportes del ejercicio de los mismos.

Sección III. De las Sanciones

Artículo 31.- El Gobierno del Estado podrá rescindir los apoyos otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- I.- Por incumplimiento a cualquier obligación en términos de las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagran los recursos;
- II.- Se apliquen los recursos a un fin distinto al estipulado;
- III.- Negarse a proporcionar a la Instancia Ejecutora y/o Normativa, las facilidades necesarias a efecto de que realicen acciones de supervisión y verificación, así como no presentar la documentación que estas le soliciten;
- IV.- Presentar en cualquier momento información o documentación falsa;
- V.- Se detecte que alguna servidora o servidor público vinculado al Programa Presupuestario señalado en las presentes Reglas de Operación, o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad de un servidor público vinculado al programa forma parte de la persona moral beneficiada;
- VI.- No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes correspondientes en términos de estas Reglas de Operación.

CAPÍTULO V. INSTANCIAS RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Sección I. Instancia Ejecutora

Artículo 32.- La Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Fomento Agropecuario y su área operativa Departamento de Asesoría Técnica a Productores, es la responsable de la ejecución del presente Programa Presupuestario.

Sección II. Instancia Normativa

Artículo 33.- La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la SDR será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

Sección III. Instancia Reguladora

Artículo 34.- El Comité Técnico Operativo y el Comité Técnico serán responsables de los lineamientos para la operación del presente Programa Presupuestario.

Sección IV. Coordinación Institucional

Artículo 35.- Comité Técnico Operativo.- Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública, mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico Operativo que se constituye de la siguiente manera:

El Comité Técnico Operativo, estará integrado por 2 miembros titulares y sus respectivos representantes y en su caso suplentes, los cuales podrán fungir como vocales y contarán con voz y voto:

I.-Presidente: El Secretario de Desarrollo Rural Estatal o quién(es) éste designe.

II.-Secretario: El Secretario de Hacienda Estatal o quién(es) éste designe.

III.- Invitados: Concurrirá el Secretario de la Función Pública del Estado o quién éste designe, con voz pero sin voto, y contará con las más amplias facultades en la observación y vigilancia y firmará con carácter de testigo.

Los integrantes del Comité Técnico Operativo, podrán nombrar a su(s) representante(s) y en caso dado al suplente(s) del representante(s) mediante oficio de designación.

Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico Operativo tengan validez, deberán estar presentes los titulares o sus representantes o en su caso los suplentes, quedando los mismos asentados en el acta del Comité.

El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes facultades:

- a) Evaluar las propuestas presentadas por la Instancia Ejecutora.
- b) Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones crediticias de acuerdo a la naturaleza de cada una de las solicitudes.
- c) Instruir a la Instancia Ejecutora, para que su Departamento Jurídico elabore el contrato correspondiente.
- d) Solicitar mediante oficio y por conducto de su Presidente, a la Secretaría de Hacienda, a fin de que brinde la suficiencia presupuestal a la Instancia Ejecutora.
- e) Revisar y evaluar la información que la Secretaría de Hacienda Estatal le proporcione acerca de la administración del patrimonio del fondo revolvente.
- f) Revisar y evaluar la información que la Instancia Ejecutora proporcione acerca del estado que guarda la cartera del Programa Presupuestario.
- g) Modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, garantías, comisión, tasa de interés, forma de pago de intereses, período de gracia, reestructuras, reprogramaciones y conceptos de apoyo, en aquellos proyectos que tengan una relevancia social o económica para el Estado.
- h) Autorizar justificadamente la condonación de intereses moratorios y ordinarios de manera parcial o total.
- i) Sancionar y enviar a resultados los créditos que sean irrecuperables, así como los importes de las garantías líquidas otorgadas a los intermediarios financieros.
- j) Revisar, adicionar y modificar las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario.
- k) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 36.- Comité Técnico.- Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública, un representante de la Iniciativa Privada todos con voz y voto; y FIDEAPECH con voz pero sin voto. Mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico que se constituye de la siguiente manera:

I.- Presidente: El Secretario de Desarrollo Rural Estatal o quién(es) éste designe.

II.- Secretario: El Secretario de Hacienda Estatal o quién(es) éste designe.

III.- Invitados: Concurrirá el Secretario de la Función Pública del Estado o quién éste designe, con voz pero sin voto, y contará con las más amplias facultades en la observación y vigilancia y firmará con carácter de testigo.

IV.- Vocal: El Director de FIDEAPECH o quién(es) éste designe.

V.- Vocal: Representante de la Iniciativa Privada.- Se nombrará en la primera reunión del Comité Técnico y podrá ser modificado las veces que dicho órgano lo considere conveniente.

El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- a) Evaluar las propuestas presentadas por la Instancia Ejecutora.
- b) Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones crediticias de acuerdo a la naturaleza de cada una de las solicitudes.
- c) Revisar y evaluar la información que el intermediario financiero le proporcione acerca de la administración del patrimonio del fondo revolvente.
- d) Modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, garantías, comisión, tasa de interés, forma de pago de intereses, período de gracia, reestructuras y conceptos de apoyo, en aquellos proyectos que tengan una relevancia social o económica para el Estado.
- e) Autorizar justificadamente la quita de intereses moratorios y ordinarios de manera parcial o total.
- f) Sancionar y enviar a resultados los créditos que sean irrecuperables.
- g) Revisar, adicionar y modificar las presentes Reglas de Operación del Programa.
- h) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 37.- La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

CAPÍTULO VI. DE LA OPERACIÓN

Sección I. Proceso

Artículo 38.- El componente C01 Créditos para potenciar las unidades productivas de las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales del Estado otorgados, se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- I.- Promoción de créditos (Instancia Ejecutora)
- II.- Solicitud de apoyo (Persona Beneficiaria)
- III.- Entrega de requisitos en base al **anexo A** (Persona Beneficiaria)
- IV.- Integración de expediente de crédito (Instancia Ejecutora)
- V.- Dictamen legal (Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural)
- VI.- Evaluación técnica y financiera del crédito (Instancia Ejecutora)
- VII.- Presentación al Comité Técnico Operativo (Instancia Ejecutora)
- VIII.- Autorización (Comité Técnico Operativo)
- IX.- Formalización (Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural)
- X.- Suficiencia Presupuestal (Secretaría de Hacienda)
- XI.- Ministración y Seguimiento de créditos (Instancia Ejecutora)
- XII.- Reportes del ejercicio de los apoyos (Instancia Ejecutora)

Artículo 39.- El componente C02 Microcrédito Agropecuario para potenciar las unidades productivas de las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales del Estado otorgados, se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

I.- Secretaría de Desarrollo Rural:

- a) Promoción de microcréditos.
- b) El Proceso iniciara una vez que se recibe una solicitud de apoyo para algunos de los productos que opera el programa.
- c) Entregará al solicitante, los requisitos necesarios para acceder al programa **Anexo E**.
- d) Integrará el expediente correspondiente.
- e) Evaluará la solicitud de microcréditos a través de los mecanismos que se determinen para tal fin.
- f) Si el dictamen resulta positivo, se continúa con el proceso de lo contrario se informa mediante oficio al solicitante de la declinación de la petición.
- g) Hará la convocatoria a los miembros del comité técnico cuando menos con 3 días hábiles previos a la realización de la sesión.
- h) Procederá a presentar ante el comité técnico para su aprobación o rechazo.
- i) En caso de ser autorizado por el comité técnico, procederá a elaborar el acta de acuerdos de lo contrario se emitirá comunicado al solicitante enterándolo del rechazo.
- j) Emitirá comunicado al FIDEAPECH, con el fin de que inicie el proceso de formalización con el solicitante, el cual deberá ir acompañado por los requisitos Anexo E, el acta de acuerdos y el dictamen.
- k) Una vez que FIDEAPECH elabora el instrumento jurídico para la formalización del préstamo con el solicitante, procederá a través del Presidente del comité técnico a la ministración y seguimiento del microcrédito.
- l) Podrá en todo momento supervisar el destino de los recursos otorgados como apoyo económico vía préstamo.

II.- Secretaría de Hacienda:

- a) Asistirá a la sesión del comité técnico, cuando sea convocada.
- b) Emitir sus comentarios del o los casos que sean presentados ante el comité técnico.
- c) En caso de proceder el apoyo emitir su voto.

III.- Secretaría de la Función Pública:

- a) Asistir a la sesión del comité técnico, cuando sea convocada.
- b) Emitir sus comentarios del o los casos que sean presentados ante el comité técnico.
- c) Revisar cuando considere pertinente la operación del programa.

IV.- FIDEAPECH:

- a) Al momento de recibir el comunicado por parte del Presidente del comité técnico, el FIDEAPECH, iniciara con proceso de formalización, con el solicitante, mediante la elaboración del instrumento Jurídico y el título de crédito denominado pagaré, el comunicado en mención deberá ir acompañado por los requisitos **Anexo E**, el acta de acuerdos y el dictamen.
- b) Una vez que FIDEAPECH, formalización el préstamo con el solicitante, informa a la Secretaría de Desarrollo Rural, para que a través del C. Secretario (Presidente del

Comité Técnico) o quien el designe, para tal fin, se proceda a la entrega del recurso al solicitante.

- c) Una vez entregado el recurso al solicitante, dará seguimiento para la recuperación del préstamo, según los plazos establecidos en el contrato.
- d) Reintegrará al fondo del programa los recursos que se hayan recuperado, así como los rendimientos y los intereses correspondientes de acuerdo al apartado **XI. Condiciones Específicas, Anexo F**
- e) Llevará a cabo la supervisión para la correcta aplicación de los recursos.
- f) Llevará a cabo las acciones pertinentes para la comprobación de la aplicación de los recursos.

Artículo 40.- El componente C03 Garantías Líquidas para las y los productores agropecuarios, agroindustriales, y forestales del Estado otorgados, se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

- I.- Promoción (Instancia Ejecutora)
- II.- Recepción de solicitudes de apoyo (Persona Beneficiaria)
- III.- Entrega de requisitos en base al **Anexo B** (Persona Beneficiaria)
- IV.- Integración de expediente de crédito (Institución Crediticia).
- V.- Dictamen técnico y financiero del expediente espejo del proyecto elaborado por la Institución crediticia que otorgar el crédito (Instancia Ejecutora)
- VI.- Dictamen legal (Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural)
- VII.- Presentación al Comité Técnico Operativo (Instancia Ejecutora)
- VIII.- Autorización (Comité Técnico Operativo)
- IX.- Formalización (Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural)
- X.- Suficiencia presupuestal (Secretaría de Hacienda)
- XI.- Ministración, seguimiento y control (Instancia Ejecutora)
- XII.- Reportes del ejercicio de los apoyos (Instancia Ejecutora)

Así mismo, se deberán observar adicionalmente los lineamientos establecidos en los **Anexos C y D**, correspondientes a los apoyos vía crédito y garantía líquida respectivamente.

Sección II. Ejecución - Avances Físicos y Financieros

Artículo 41.- La Instancia Ejecutora deberá reportar los avances, por tanto formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, los cuales remitirá al Comité Técnico Operativo durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Invariablemente, la Instancia Ejecutora deberá acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Artículo 42.- Los avances físicos financieros deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio y localidad donde se les entregó el apoyo.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna.

Toda esta información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

Sección III. Acta de Entrega-Recepción

Artículo 43.- Con el fin de documentar la entrega del apoyo económico a la persona beneficiaria, se firmará un recibo en el que se especificará el monto, fecha, nombre y número del contrato con el cual se formalizó dicho acto supliendo la elaboración del acta de entrega recepción.

Sección IV. Cierre del Ejercicio

Artículo 44.- La Instancia Ejecutora, integrará a través de su Dirección General de Administración el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda.

Sección V. Recursos no devengados

Artículo 45.- Los recursos estatales que opera la SDR a través del Departamento de Asesoría Técnica a Productores, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, quedarán en el fondo revolvente, para continuar entregando nuevos apoyos económicos y no deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

CAPÍTULO VII. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 46.- La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN

Sección I. Evaluación Interna

Artículo 47.- La evaluación interna del Programa Presupuestario, se llevará a cabo a través de los mecanismos que para tal fin elabore la Coordinación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y sistema de evaluación del desempeño de la Secretaría de Hacienda y será a través del Departamento de Evaluación y Estadística de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Artículo 48.- En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la evaluación interna del ejercicio de los recursos del presente Programa Presupuestario, estará a cargo del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quien en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Asimismo la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado es la encargada de la observación y vigilancia del Programa Presupuestario.

Sección II. Evaluación Externa

Artículo 49.- Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO IX. TRANSPARENCIA

Sección I. Difusión

Artículo 50.- La información reflejada en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario, será la base para informar a la sociedad sobre el desempeño del mismo, así como para generar los reportes e informes que se integren de manera periódica y se envíen a las autoridades competentes.

La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, las convocatorias en caso de existir, formatos y anexos que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo económico de los que se otorgan con base en este Programa Presupuestario.

Los montos y las personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Todos los programas y componentes deberán publicar su listado de personas beneficiarias por componente, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad, Entidad Federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse anualmente en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/SDR, con los registros obtenidos, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, la Instancia Ejecutora del Programa Presupuestario comprendido en estas Reglas de Operación publicará una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

Artículo 51.- Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado instrumentará las acciones siguientes:

I. Difusión y promoción de las convocatorias en caso de existir así como de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, en las oficinas del Departamento de Asesoría Técnica a Productores de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la Secretaría de Desarrollo Rural deberán incluir la siguiente leyenda: "El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. *Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente*".

Sección II. Contraloría Social

Artículo 52.- La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los artículos 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

CAPÍTULO X. IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 53.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el Programa Presupuestario y los componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

CAPÍTULO XI. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 54.- Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la o el quejoso o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (674) 429 33 00, Ext. 17707 y 17708. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones; juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, tannya.herrera@chihuahua.gob.mx, ana.chao@chihuahua.gob.mx,

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Gobierno del Estado, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la instancia normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO XII. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 55.- Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que establece: Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural, promover y apoyar la organización formal de ejidatarios, comuneros y grupos sociales, para motivar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de programas encaminados a mejorar las condiciones y el nivel de vida de los habitantes de las zonas rurales de la entidad.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos en los programas presupuestario asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589 o 17733.

La información relacionada con la protección de datos personales se encuentra disponible para conocimiento de las personas interesadas en el **Anexo G** de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

SEGUNDO. Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del

Programa Presupuestario, por lo que los tiempos establecidos comenzarán a correr una vez que la SDR reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

TERCERO. Será facultad del Secretario de Desarrollo Rural resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia del Director General de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI
ROBLES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. ING. RENÉ ALMEIDA
GRAJEDA. Rúbrica.**

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	Anexo A Requisitos Crédito (C01)
--	---

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

CONCEPTO:

DOCUMENTOS EMPRESA / PRODUCTOR	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
Solicitud de apoyo dirigida al Secretario	X	X		
Proyecto de inversión	X	X		
Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)	X			
RFC de la Persona Moral	X			
Comprobante de domicilio de la Persona Moral	X			
Poder del representante	X			
Estados financieros de la Persona Moral / Física (Que contengan relaciones analíticas)	X	X		
Consulta del Buró de crédito de la persona moral	X			
Acta de asamblea donde acuerdan tramitar y gestionar el recurso ante Gobierno del Estado Secretaría de Desarrollo Rural	X			

DOCUMENTOS REPRESENTANTE(S)	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
RFC	X	X		
Identificación Oficial	X	X		
CURP	X	X		
Comprobante de domicilio	X	X		
Consulta del buró de crédito	X	X		
Acta de Nacimiento	X	X		
Acta de Matrimonio	X	X		

DOCUMENTACION DE CREDITO	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
2 Cotizaciones (Con plazo no mayor a 6 meses), No aplica en Capital de Trabajo	X	X		
Garantía (Hipotecaria proporcion 1:1)	X	X		
Escritura del bien en garantía	X	X		
Certificado de libertad de gravamen de la Garantía	X	X		

Departamento de Asesoría Técnica a Productores

Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

	Anexo B Requisitos Garantía Líquida (C03)
---	--

NOMBRE DEL SOLICITANTE:
CONCEPTO:

DOCUMENTOS EMPRESA	DOCUMENTADO	
	SI	NO
Solicitud de apoyo dirigida al Secretario.		
Proyecto de inversión que justifique la garantía (Expediente Espejo Institución Crediticia)		
Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)		
RFC de la Persona Moral		
Comprobante de domicilio de la Persona Moral		
Poder del representante		
Estados financieros de la Persona Moral		
Consulta del Buró de crédito de la persona moral		
Acta de asamblea donde acuerdan tramitar y gestionar el recurso ante Gobierno del Estado Secretaría de Desarrollo Rural		
Documento en que acreditan la legal propiedad de un bien inmueble		
Certificado libertad de gravamen		

DOCUMENTOS REPRESENTANTE(S)	DOCUMENTADO	
	SI	NO
RFC		
Identificación Oficial		
CURP		
Comprobante de domicilio		
Consulta del buró de crédito		
Acta de Nacimiento		
Acta de Matrimonio		

DOCUMENTACION LINEA DE CREDITO	DOCUMENTADO	
	SI	NO
Si existe un intermediario Financiero, la carta de autorización de Financiamiento ó crédito		
Evidencia de haber constituido el FINCA para el depósito de la garantía, o contar con una cuenta bancaria específica para el depósito de la garantía.		

Asesoría Técnica a Productores

Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

Anexo C

Lineamientos

Créditos para potenciar las unidades productivas de las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales del Estado otorgados (C01)

I.- Procedimiento.

- a) Una vez remitido el expediente técnico a la Secretaría de Desarrollo Rural, se evaluará su adecuada integración, emitiendo un dictamen sobre la solicitud;
- b) Se procederá a turnar al Comité Técnico Operativo, remitiendo la invitación respectiva con un mínimo de tres días hábiles de anticipación adjuntando el dictamen realizado;
- c) En sesión se verterán las opiniones correspondientes y se procederá a votación con el propósito de efectuar la resolución correspondiente;
- d) De la sesión se tomará el acta respectiva, en el caso de que la resolución sea positiva deberá detallar los montos y condiciones del financiamiento que se hayan acordado.

II.- Disposición de los Recursos.- Para la disposición de los recursos del programa presupuestario es indispensable que exista.

- a) La aprobación del crédito por parte del Comité Técnico Operativo.
- b) La elaboración del contrato respectivo que será celebrado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- c) La documentación derivada del otorgamiento del crédito quedara en guarda y custodia de la Secretaría de Desarrollo Rural, a disposición de las instancias que lo requieran.

III.- Verificación.- Con el propósito de certificar la cabal operación del programa presupuestario la Secretaría de Desarrollo Rural se compromete a verificar la correcta aplicación de los apoyos económicos otorgados.

IV.- Recuperación.- La recuperación de los apoyos económicos, se llevarán a cabo por la Instancia Ejecutora, a través de los mecanismos ya establecidos. El capital recuperado motivo de los apoyos económicos otorgados a través del Programa presupuestario, se deberá integrar en su totalidad al mismo.

V.- Generalidades.

- a) La Secretaría de Hacienda Estatal, procurará incorporar a este esquema otros de sus proyectos susceptibles de participar.
- b) Todos los aspectos no previstos en las reglas de operación, serán resueltos en el seno del Comité Técnico Operativo a fin de que se establezca la resolución pertinente.
- c) Las reglas de operación podrán ser modificadas cuando a solicitud de la Instancia Ejecutora se estime pertinente alguna adecuación, lo cual deberá ser autorizado por el Comité Técnico Operativo.

Anexo D

Lineamientos

Garantías Líquidas para las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales del Estado otorgados (C03)

La Instancia Ejecutora, será la encargada de administrar el procedimiento para el otorgamiento de las garantías líquidas, de acuerdo a la mecánica siguiente:

I.- Otorgamiento.

- a) La Instancia Ejecutora enviará a su Departamento Jurídico oficio para la elaboración del instrumento legal correspondiente.
- b) En base a la autorización del Comité Técnico Operativo y al convenio formalizado con las personas beneficiarias, la Instancia Ejecutora, enviará oficio a la Secretaría de Hacienda Estatal, solicitando la radicación de los recursos a la cuenta o fideicomiso que se haya indicado por parte de la institución acreditante, lo cual podrá ser a través de cheque o transferencia.
- c) En caso de elaborarse cheque, la Secretaría de Hacienda lo entrega a la Secretaría de Desarrollo Rural, para que por su conducto, sea entregado a la Institución Crediticia y/o personas beneficiarias, debiendo recabar el recibo correspondiente.
- d) Las Instituciones crediticias, tendrán un plazo de hasta 2 meses, para entregar la evidencia (copia contratos de crédito individuales), en donde se demuestre la aplicación de los recursos de la garantía, así mismo deberá informar trimestralmente a partir de la entrega de los recursos, el estatus que guarda el adeudo garantizado.

II.- Efectividad de la Garantía Líquida.- En caso de incumplimiento parcial o total por parte de las personas beneficiarias, de las obligaciones de pago derivadas de los créditos garantizados, o en su caso de vencimiento anticipado o rescisión del contrato de crédito, se aplicara el pago de la garantía correspondiente, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La institución crediticia accederá a los recursos depositados como garantía líquida y los aplicara al adeudo del beneficiario.
- b) Será responsabilidad de las personas beneficiarias, informar y justificar a la Instancia Ejecutora el motivo del incumplimiento de pago.
- c) Una vez realizada la efectividad de la garantía de manera total ó parcial por parte de la institución crediticia, el monto otorgado a las personas beneficiarias como garantía líquida, en automático será un adeudo entre las personas beneficiarias y el Gobierno del Estado.
- d) El Gobierno del Estado a través de la Instancia Ejecutora o la Secretaría de Hacienda llevará a cabo la recuperación del adeudo con cargo a la persona beneficiaria, mediante los mecanismos establecidos en el contrato y hará efectivo el título de crédito elaborado para tal fin.

III.- Liberación de la Garantía.- Una vez concluido el plazo para el pago del crédito y por consiguiente el plazo de la garantía líquida otorgada a la persona beneficiaria y no ocurrió efectividad parcial o total, la Institución Crediticia, por cuenta y orden del beneficiario deberá reintegrar de manera inmediata los recursos a la Instancia Ejecutora y depositarlos en la cuenta del fondo revolvente del Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales "PRODAAF", en base a la mecánica siguiente:

- a) La persona beneficiaria tendrá la responsabilidad de solicitar a la Secretaría de Desarrollo Rural la cuenta en la cual deberá depositar el reintegro de los recursos otorgados como garantía líquida.
- b) La persona beneficiaria en un plazo no mayor a 5 días hábiles deberá emitir comunicado a la Institución Crediticia, para que por su cuenta y orden reintegre de manera inmediata al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, el monto otorgado como garantía líquida más los rendimientos generados y deberá hacer referencia a la cuenta que se le proporcione de acuerdo al inciso a).
- c) En caso de haber existido efectividad de manera parcial, el remanente más los rendimientos deberán ser reintegrados al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, mediante el mecanismo descrito en los incisos a) y b) de manera inmediata y el monto utilizado como garantía líquida seguirá el tratamiento marcado en la fracción I incisos c) y d).

Anexo E

Secretaría de Desarrollo Rural

Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura para las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales del Estado otorgados (C02)

Requisitos:

Concepto	Tipo de Solicitante	
	Persona Física	Persona Moral
Solicitud de Apoyo	X	X
Cédula de Información de la Empresa 1/	X	X
Copia simple de acta constitutiva		X
Comprobante del régimen ante la Secretaría Hacienda Federal.	X	
RFC	X	X
Identificación Oficial del Representante	X	X
CURP del Representante	X	X
Acta de Nacimiento del Representante	X	X
Comprobante de Domicilio	X	X
Estados Financieros 2/	X	X
Formato 32d 3/	X	X
Cotizaciones (Con vigencia de 3 meses máximo) 4/	X	X
Garantía 1 a 1 5/	X	X

1/ La cedula de información será recabada por la Instancia Ejecutora.

2/ En caso de no contar con estados financieros, será suficiente con la información contenida en la cédula de información.

3/ Dicho formato es emitido por el sistema de administración tributaria (SAT) y se solicita con el fin de comprobar el estado que se guarda en cuestión tributaria.

4/ Se deberán presentar 2 cotizaciones.

5/ En el caso de apoyos para equipo, la garantía será la natural del crédito, para el caso de infraestructura y capital de trabajo se garantizará el pago a través de un aval, garantía prendaria o en su caso una garantía hipotecaria (En caso de ser hipotecaria, se deberá entregar por parte del solicitante copia simple de la escritura y certificado de libertad de gravamen).

Nota. La entrega de los requisitos, no garantiza la autorización del apoyo económico, el cual estará sujeto al dictamen y autorización del Comité Técnico del programa presupuestario.

Anexo F

Secretaría de Desarrollo Rural

Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura para las y los productores agropecuarios, agroindustriales y forestales del Estado otorgados (C02)

I. Antecedentes.

La Secretaría de Desarrollo Rural, inicio en el año de 2016, con el proyecto de llevar a cabo una serie de eventos denominados "Tianguis", en donde se dio oportunidad de participar a pequeñas microempresas, que por actividad tienen la de dar valor agregado a la producción primaria, lo anterior con el fin de que pudieran dar a conocer y comercializar sus productos.

Con el desarrollo de dichos eventos, se detectó la necesidad por parte de diferentes microempresas, que requieren de recursos, para capital de trabajo, equipamiento e incluso para la adecuación de los espacios físicos en donde llevan a cabo su producción, lo cual los limita en su crecimiento, motivo por el cual, se visualizó la posibilidad de crear un esquema de microcrédito, que permita aumentar la productividad y de esta forma, cuenten con las condiciones para incursionar en nuevos mercados con una producción suficiente.

II. Objetivo.

Impulsar mediante apoyos económicos, a las microempresas en el estado de Chihuahua, cuya actividad se encuentre encaminada al otorgamiento de valor agregado y se encuentre relacionada con el sector agropecuario, con el fin de ampliar su equipo de proceso, llevar a cabo adecuaciones menores a su infraestructura o capital de trabajo para aumentar su producción.

III. Autorización de los Apoyos.

Se hará a través de un órgano colegiado, integrado por las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda, de la Función Pública y como organismo intermedio el FIDEAPECH. Así mismo un organismo de la iniciativa privada, que se definirá en la primera sesión del Comité Técnico y que podrá ser modificado, cuando así se considere conveniente.

IV. Productos.

- a) **Capital Semilla:** Compra de insumos necesarios para la producción.
- b) **Equipo:** Compra de equipo menor para el proceso de producción.
- c) **Infraestructura:** Adecuaciones menores a las instalaciones destinadas al proceso de producción.

V. Solicitante.

Las personas solicitantes de apoyo serán todas aquellas personas físicas o morales cuya actividad otorgue valor agregado a los diferentes productos derivados de la producción agropecuaria.

VI. Condiciones Crediticias.

Tipo de Apoyo	Plazo	Monto Máximo	Tasa de Interés	Sujetos de Apoyo	Concepto de Apoyo
Capital Semilla	Hasta 12 meses	\$20,000	9% 2/		Insumos, Envases, Etiquetas, etc.
Equipo	Hasta 24 meses	\$50,000	8% 2/		Equipo para la producción (Maquinaria, mesas de trabajo, estantería, etc.)

Infraestructura	Hasta 24 meses	\$20,000	8% 2/	Personas físicas y morales	Construcciones menores y remodelaciones. 1/
-----------------	----------------	----------	-------	----------------------------	---

1/ Se podrá apoyar este concepto, siempre y cuando se justifique, para el cumplimiento de condiciones sanitarias, de imagen, etc.
2/ La tasa de interés será fija durante el período de vigencia del crédito y se cobrará sobre saldos insolutos.

VII. Requisitos.

Concepto	Tipo de Solicitante	
	Persona Física	Persona Moral
Solicitud de Apoyo	X	X
Cédula de Información de la Empresa 1/	X	X
Copia simple de acta constitutiva		X
Comprobante del régimen ante la Secretaría Hacienda Federal.	X	
RFC	X	X
Identificación Oficial del Representante	X	X
CURP del Representante	X	X
Acta de Nacimiento del Representante	X	X
Comprobante de Domicilio	X	X
Estados Financieros 2/	X	X
Formato 32d 3/	X	X
Cotizaciones (Con vigencia de 3 meses máximo) 4/	X	X
Garantía 1 a 1 5/	X	X

1/ La cédula de información será recabada por la instancia ejecutora.

2/ En caso de no contar con estados financieros, será suficiente con la información contenida en la cédula de información.

3/ Dicho formato es emitido por el sistema de administración tributaria (SAT) y se solicita con el fin de comprobar el estado que se guarda en cuestión tributaria.

4/ Se deberán presentar 2 cotizaciones.

5/ En el caso de apoyos para equipo, la garantía será la natural del crédito, para el caso de Infraestructura y capital de trabajo se garantizará el pago a través de un aval, garantía prendaria o en su caso una garantía hipotecaria (En caso de ser hipotecaria, se deberá entregar por parte del solicitante copia simple de la escritura y certificado de libertad de gravamen).

VIII. Comité Técnico.

- a) **Conformación del Comité Técnico.** El comité técnico operará como un órgano colegiado de decisión para la autorización de los proyectos a apoyar y estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: El Secretario de Desarrollo Rural Estatal o quién(es) éste designe.

Secretario: El Secretario de Hacienda Estatal o quién(es) éste designe.

Invitados: Concurrirá el Secretario de la Función Pública del Estado o quién éste designe, con voz pero sin voto, y contará con las más amplias facultades en la observación y vigilancia y firmará con carácter de testigo.

Vocal: El Director de FIDEAPECH o quién(es) éste designe.

Vocal: Representante de la Iniciativa Privada.- Se nombrará en la primera reunión del Comité Técnico y podrá ser modificado las veces que dicho órgano lo considere conveniente.

- b) **El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:**

1. Evaluar las propuestas presentadas por la Instancia Ejecutora.
2. Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones crediticias de acuerdo a la naturaleza de cada una de las solicitudes.
3. Revisar y evaluar la información que el intermediario financiero le proporcione acerca de la administración del patrimonio del fondo revolvente.
4. Modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, garantías, comisión, tasa de interés, forma de pago de intereses, período de gracia, reestructuras y conceptos de apoyo, en aquellos proyectos que tengan una relevancia social o económica para el Estado.
5. Autorizar justificadamente la quita de intereses moratorios y ordinarios de manera parcial o total.
6. Sancionar y enviar a resultados los créditos que sean irrecuperables.

7. Revisar, adicionar y modificar las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario.
8. Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

c) Carácter y Funciones de los integrantes del Comité Técnico.

A.-Secretaría de Desarrollo Rural. Será la encargada de promover y dictaminar los posibles apoyos a otorgar y en su momento apoyar al FIDEAPECH, para la recuperación de los apoyos otorgados a través de su Titular, o quien el mismo designe, contará con el nombramiento de Presidente en el Comité Técnico, con voz y voto para autorizar los proyectos que se propongan y tendrá la siguientes funciones:

- 1.- Promover ante microempresas agroalimentarios y agroindustriales, los apoyos que otorga el esquema de microcrédito para capital semilla, equipo e infraestructura.
- 2.-Recabar la información documental y de operación correspondiente.
- 3.- Integrar los expedientes de crédito.
- 4.-Dictaminar los apoyos a otorgar, derivados de las cédulas de registro.
- 5.-Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico.
- 6.-Una vez realizado el dictamen, presentarlo al Comité Técnico para su aprobación o en su caso la declinación.

En caso de ser aprobado por el Comité Técnico, emitir al FIDEAPECH el comunicado, para operar el proyecto que se haya aprobado y deberá acompañarse de la documentación necesaria y copia del acta de acuerdos, de los contrario informar al solicitante la declinación de la solicitud por medio de oficio.

7.-Apoyar al FIDEAPECH, en caso de que lo solicite, para la recuperación de los apoyos entregados.

B.- Secretaría de Hacienda. Podrá en todo momento observar la aplicación de los recursos y a través de su Titular o quien el mismo designe contar con el nombramiento de Secretario en el Comité Técnico con voz y voto para autorizar los proyectos que se propongan y tendrá la siguientes funciones:

- 1.- Asistir a las reuniones del Comité Técnico cuando le sea convocada.
- 2.- Emitir sus comentarios y recomendaciones al Comité Técnico para la autorización de los proyectos.
- 3.- Emitir su voto para la aprobación de los proyectos a apoyar.

C.- Secretaria de la Función Pública. Contará con las más amplias facultades, para observar los apoyos otorgados y contará con la calidad de testigo dentro del Comité Técnico con voz pero sin voto y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Asistir a las reuniones del Comité Técnico cuando le sea convocada.
- 2.-Emitir sus comentarios y recomendaciones al Comité Técnico para la autorización de los proyectos.
- 3.-Observar en todo momento la aplicación de las reglas de operación.
- 4.- Revisar cuando lo considera pertinente la operación del programa presupuestario.

D.-FIDEAPECH.- Operará como organismo intermedio y tendrá como funciones las de administrar los recursos asignados para la operación, consistentes en la formalización, administración de la cartera, recuperación de la cartera, tanto por la vía administrativa como por la vía legal y contara con la calidad de vocal dentro del Comité Técnico con voz pero sin voto y tendrá la siguientes funciones:

- 1.-Asistir a las reuniones del Comité Técnico cuando le sea convocada.
- 2.- Emitir sus comentarios y recomendaciones al Comité Técnico para la autorización de los proyectos.
- 3.- Ejecutar la instrucción que se emita por parte del Comité Técnico, la cual será turnada a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, para la operación de los apoyos.
- 4.- Elaborar el instrumento jurídico correspondiente con la persona beneficiaria.
- 5.- Elaborar los títulos de crédito de los denominados pagaré con la persona beneficiaria.
- 6.-Ministración de los recursos autorizados.
- 7.-Recuperación de los recursos otorgados, mediante los procesos por la vía administrativa y en caso dado la ejecución por la vía legal.

8.- Informar al Comité Técnico, el estado que guarda la cartera de los apoyos económicos otorgados, en cada una de las sesiones.

E.- Iniciativa Privada.- Tendrá la calidad de vocal dentro del Comité Técnico con voz y voto y coadyuvará para la autorización de los apoyos económico a operar y tendrá la siguientes funciones:

- 1.-Asistir a las reuniones del Comité Técnico cuando le sea convocado.
- 2.- Emitir sus comentarios y recomendaciones al Comité Técnico para la autorización de los proyectos.

IX.- Mecánica Operativa.

a) Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural.

1. La promoción de los apoyos económicos vía préstamo a las microempresas.
2. Iniciar el proceso una vez que recibe una solicitud de apoyo para algunos de los productos que opera el programa presupuestario.
3. Entregar al solicitante, los requisitos necesarios para acceder al programa **Anexo E**.
4. Integrar el expediente correspondiente.
5. Evaluar la propuesta a través de los mecanismos que se determinen para tal fin.
Si el dictamen resulta positivo, se continúa con el proceso de lo contrario se informa mediante oficio al solicitante de la declinación de la petición.
- 6.-Hacer la convocatoria a los miembros del Comité Técnico cuando menos con 3 días hábiles previos a la realización de la sesión.
- 7.-Proceder a presentar ante el Comité Técnico para su aprobación o rechazo.
- 8.-En caso de ser autorizado por el Comité Técnico, procederá a elaborar el acta de acuerdos, de lo contrario se emitirá comunicado al solicitante enterándolo del rechazo.
- 9.-Emitir comunicado al FIDEAPECH, con el fin de que inicie el proceso de formalización con el solicitante, el cual deberá ir acompañado por los requisitos **Anexo E**, el acta de acuerdos y el dictamen.
- 10.-Una vez que FIDEAPECH elabore el instrumento jurídico para la formalización del apoyo económico con el solicitante, procederá a través del Presidente del Comité Técnico a la entrega del recurso.
- 11.-Supervisar en todo momento el destino de los recursos otorgados como apoyo económico.

b.- Corresponde a la Secretaría de Hacienda.

- 1.-Asistir a la sesión del Comité Técnico, cuando sea convocada.
- 2.-Emitir sus comentarios del o los casos que sean presentados ante el Comité Técnico.
- 3.-En caso de proceder el apoyo emitir su voto.

c.- Corresponde a la Secretaría de la Función Pública.

1. Asistir a la sesión del Comité Técnico, cuando sea convocada.
2. Emitir sus comentarios del o los casos que sean presentados ante el Comité Técnico.
3. Revisar cuando considere pertinente la operación del programa presupuestario.

b) Corresponde a FIDEAPECH.

- 1.-Al momento de recibir el comunicado por parte del Presidente del Comité Técnico, el FIDEAPECH, iniciar con el proceso de formalización, con el solicitante, mediante la elaboración del instrumento Jurídico y el título de crédito denominado pagaré, el comunicado en mención deberá ir acompañado por los requisitos **Anexo E**, el acta de acuerdos y el dictamen.
- 2.-Una vez que FIDEAPECH, formalice el apoyo económico con la persona solicitante, informará a la Secretaría de Desarrollo Rural, para que a través del C. Secretario (Presidente del Comité Técnico) o quien el designe para tal fin, se proceda a la entrega del recurso al solicitante. Una vez entregado el recurso al solicitante, dará seguimiento para la recuperación del préstamo, según los plazos establecidos en el contrato.
- 3.- Reintegrar al fondo del programa presupuestario los recursos que se hayan recuperado, así

como los rendimientos y los intereses correspondientes de acuerdo al apartado **X. Condiciones Específicas**.

Llevar a cabo la supervisión para la correcta aplicación de los recursos.

4.- Llevar a cabo las acciones pertinentes para la comprobación de la aplicación de los recursos.

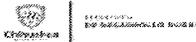
X. Reestructuras. Para solicitar una reestructura se requerirá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Contar con una antigüedad mínima de 6 meses con el micro crédito inicial.
- b) Manifiestar por escrito una explicación clara y precisa de las causas que motivaron el incumplimiento de pago del adeudo y en su caso sustentarla, y ofrecer una propuesta que incluya fechas y montos de pago para la liquidación del micro crédito.
- c) Los plazos y condiciones serán establecidos por el Comité Técnico.

XI. Condiciones Específicas.

- a) Los rendimientos que se generen por motivo de los recursos del fondo revolvante, serán destinados para gastos de operación del FIDEAPECH, incluyendo los gastos que se pudieran derivar de acciones legales de recuperación de los créditos otorgados.
- b) De los intereses que se generen por motivo de los apoyos económicos otorgados, el 40% (cuarenta por ciento) será para gastos de operación del FIDEAPECH y el 60% (sesenta por ciento) para el patrimonio del fondo revolvante.
- c) De los recursos obtenidos vía intereses, por motivo de los apoyos económicos otorgados, el 30% (treinta por ciento) podrá ser dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Rural para gastos de operación (compra y mantenimiento de equipo, insumos de papelería, viáticos y otros que se deriven de la operación del programa).

Anexo G



A VISO PRIVACIDAD

La Secretaría de Desarrollo Rural, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente esta información.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- Datos identificados: Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- Datos electrónicos: Correo electrónico.
- Datos patrimoniales: como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que Ud. realice un trámite o solicite información, así como poder ubicarlo, comunicarle y/o contactarlo y de esta manera poder proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La Secretaría de Desarrollo Rural se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garantizan su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseñas electrónicas en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La Secretaría de Desarrollo Rural se compromete a vigilar el cumplimiento de todo el Marco Legal sobre la protección de Datos Personales y demás Normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman la plantilla de la Secretaría de Desarrollo Rural.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus Datos Personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito a esta Dependencia dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La Secretaría de Desarrollo Rural no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros en los distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La Secretaría de Desarrollo Rural podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La Secretaría de Desarrollo Rural ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet, la cual tiene la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx>

Manifiesto que he leído el aviso de privacidad y estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Firma de conformidad

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, VIII, XVIII Y XXIV, 44, 60 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 12, 24 FRACCIÓN XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III, Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

En fecha 14 de octubre del 2015, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestales que otorguen ayudas o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua, donde se establece que las Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, identificando claramente quiénes son elegibles para acceder a los programas, así como su contribución al desarrollo personal y de la comunidad, garantizando que los recursos se apliquen al cumplimiento de las metas de los programas.

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el desarrollo potencial de la economía y en consecuencia el bienestar de las familias.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en su eje Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional, menciona que existen factores que propician condiciones favorables para elevar nuestra productividad como sociedad, que debemos enfatizar la actividad primaria de nuestra economía y dar impulso a un enfoque empresarial sostenido. Esto puede alcanzarse a través de estrategias concretas y ambiciosas, tales como la generación de condiciones favorables para el desarrollo económico y el equilibrio del potencial de sectores y regiones; la vinculación de nuestra producción con el mercado mundial; la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación para lograr una adecuada integración entre las instituciones de investigación y el sector productivo, así como el impulso y la generación de empleos mejor remunerados.

La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua establece que sus disposiciones son de carácter público e interés social en el territorio estatal, respetando las leyes y reglamentos aplicables en la materia de orden federal, estatal y municipal, privilegiando los principios de concurrencia y la participación activa de la sociedad rural en su conjunto, con el fin de propiciar un desarrollo rural integral sustentable.

De igual forma establece el coordinar, promover y fomentar la asesoría y asistencia de carácter técnica, jurídica y financiera a los agentes de la sociedad rural del Estado, implementar los programas y las acciones previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal Concurrente y los Programas Sectoriales del sector rural; así como promover y apoyar los proyectos productivos rurales, con especial atención a los grupos prioritarios.

El Gobierno del Estado impulsa el desarrollo, modernización y mejoramiento de las actividades económicas en el medio rural del Estado, para lo que promueve la participación del Gobierno Federal y los municipios, así como de los agentes de la sociedad rural.

Las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentados por dicho gobierno, están orientados a propiciar el aumento de la productividad y la competitividad de las actividades en el ámbito rural, que se traduzcan en el incremento del índice de desarrollo humano, con lo cual se favorecen condiciones para el crecimiento de la inversión y el empleo, para la creación y fortalecimiento de empresas rurales y sociales, así como para abrir y, en su caso, ampliar los mercados para los productos del medio rural.

Para impulsar el desarrollo rural integral sustentable, el Gobierno del Estado, por conducto de la SDR, de manera coordinada con los demás órdenes de gobierno, promueve la capitalización del sector mediante el fomento de obras de infraestructura básica, productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores.

Así mismo, canaliza los apoyos directos que el Gobierno Federal autorice otorgar a los agentes de la sociedad rural, de tal forma que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

Igualmente, se promueve la capitalización de las actividades agropecuarias, industriales y de servicios del medio rural, a través de programas e instrumentos financieros que fomentan la inversión en infraestructura, equipamiento y servicios que impulsen la competitividad y sustentabilidad de las actividades productivas, de valor agregado, transformación y comercialización.

Las y los productores del estado presentan deficiente comercialización de sus productos, desconocimiento de los procesos productivos y de operación y falta de acompañamiento emprendedor y empresarial; es por ello que con base en la necesidad de apoyo de las personas beneficiarias para acceder a esquemas de apoyo comercial y de capacitación, así como de identificación de proyectos estratégicos de alto impacto de interés institucional, resultó necesario crear un instrumento que le permitiera al Gobierno del Estado contribuir en la medida de las posibilidades a responder a esta problemática.

Que las personas beneficiarias para acceder a estos apoyos no pueden ser discriminadas por origen étnico, sexo, discapacidad, edad, religión o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; ello con base en el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación (PRONAIND), en concordancia con la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación, en términos de lo dispuesto por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 116/2019

Único: Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora”, en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2019, para quedar señaladas de la siguiente manera:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Sección I. De la Terminología y Acrónimos

Artículo 1.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I.- Actividades Agroindustriales: Procesos de transformación, mediante los cuales se agrega valor a las materias primas producto de las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas;

II.- Actividades Agropecuarias: Procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, pesca y acuicultura;

III.- Actividades Silvícolas: Procesos de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial;

IV.- Acuerdo de voluntades simple: Convenio en el que se establecen las obligaciones que adquieren las personas beneficiarias al ser sujetos de apoyo por el presente programa presupuestario. La suscripción de este instrumento se realizará en los casos en que el beneficio sea de los comprendidos en el componente C01 y la persona beneficiaria realice el pago del montaje de stand o al derecho de piso del evento y se adquieran compromisos de tipo económico y participativo presencial de la empresa que representa, o en el caso del componente C03 cuando el desarrollo del proyecto se realice con recurso estatal del presente programa presupuestario.

V.- Apoyo: Los apoyos que contempla el presente programa presupuestario consisten en otorgar a las personas beneficiarias capacitación o asesoría por medio de un prestador de servicios; o bien, en el otorgamiento de espacios físicos (stand) en eventos para la promoción y venta de sus productos;

VI.- Gobierno del Estado: El Gobierno del Estado de Chihuahua;

VII.- Identificación Oficial: Documentos con los que las personas físicas pueden acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional), en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una carta de vecindad suscrita por el Ayuntamiento del lugar de su residencia;

VIII.- Instancia Ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Fomento Agropecuario a través del Departamento de Asesoría Técnica a Productores;

IX.- Instancia Normativa: La Secretaría de la Función Pública;

X.- Instancia Reguladora: La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, así como de la asignación y control del gasto público estatal;

XI.- Página de Internet Oficial: <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>;

XII.- PbR: Presupuesto basado en Resultados;

XIII.- Padrón de Personas Beneficiarias: Relación de personas atendidas por el Programa Presupuestario, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establecen en las presentes Reglas de Operación;

XIV.- Persona Beneficiaria: Las y los productores, Organizaciones de Productoras y Productores agropecuarios, agroindustriales, pesqueros y acuícolas;

XV.- Proyecto de Inversión: Es la propuesta de acción que a partir de la autorización de los recursos disponibles por parte del Gobierno del Estado, considera posible fortalecer las unidades de producción;

XVI.- PyMES: Pequeñas y medianas empresas;

XVII.- RFC: Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;

XVIII.- SDR: Secretaría de Desarrollo Rural;

XIX.-Unidad de Inteligencia Comercial: Área del Departamento de Asesoría Técnica a Productores de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Sección II. Del Objetivo de las Reglas de Operación

Artículo 2.- Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo general brindar apoyo a las y los productores agropecuarios y agroindustriales para que cuenten con espacios para la promoción de sus productos, con capacitaciones y asesoría para la formalización comercial; así como con proyectos estratégicos de alto impacto de interés institucional y de las personas beneficiarias, abriendo canales de comercialización y generando oportunidades de introducción a nuevos mercados con la finalidad de incrementar su capacidad económica, mejorar la calidad de sus productos y reforzar su organización.

Artículo 3.- Son objetivos específicos del Programa Presupuestario, por componente, los siguientes:

I.- C01 Ferias, tianguis y exposiciones para promoción de productos chihuahuenses realizadas.

Objetivo Específico. Otorgamiento de apoyo a las personas beneficiarias a través de espacios físicos para la promoción y comercialización de productos agroalimentarios de los sectores primario y secundario mediante la realización de eventos públicos y con ello lograr potencializar su economía mediante el acompañamiento comercial.

II.- C02 Mecanismos de Inteligencia Comercial implementados.

Objetivo Específico. Otorgamiento de asesoría e información a las personas beneficiarias del sector agropecuario en lo que se refiere a esquemas de agricultura por contrato, comportamiento de los cultivos más importantes que se producen en el Estado en cuanto a la producción, superficie sembrada y valor de la producción y con ello facilitar la toma de decisiones; además de apoyar a la persona beneficiaria en la promoción de nuevos mercados para comercialización.

III.- C03 Proyectos estratégicos de alto impacto realizados.

Objetivo Específico. Recibir, evaluar y gestionar anteproyectos o proyectos ejecutivos por parte de las personas solicitantes para promover proyectos estratégicos de alto impacto estatal, nacional o internacional y de interés institucional, con el objeto de otorgarles apoyo para la gestión de recursos para la elaboración de estudios de factibilidad y con ello promover y detonar el sector agroindustrial en el Estado.

CAPÍTULO II. DE LOS LINEAMIENTOS

Sección I. De la Cobertura

Artículo 4.- El Programa Presupuestario Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora es de cobertura estatal.

Sección II. De la Población Objetivo

Artículo 5.- El Programa Presupuestario tiene como población objetivo a las y los productores agropecuarios y agroindustriales que requieran promocionar sus productos, explorar nuevos mercados, asesoría o capacitación en la comercialización de sus productos, contar con información oportuna de los mercados nacionales e internacionales del sector primario o que tengan la necesidad de desarrollar un proyecto de alto impacto.

Sección III. Requisitos que deben cumplir las Personas Solicitantes

Artículo 6.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Tratándose del Componente C01. Ferias, tianguis y exposiciones para promoción de productos chihuahuenses realizadas, se deberá presentar la solicitud de apoyo contenida en el Anexo A de las presentes reglas de operación, misma que contiene sus datos generales, así como el producto que se quiere exhibir, el cual debe ser originado directamente por la persona solicitante, además deberán incluir copia de una identificación oficial vigente.

II.- Para acceder a los apoyos del Componente C02. Mecanismos de Inteligencia Comercial implementados, se deberá cumplir con lo siguiente:

Presentar solicitud de apoyo en escrito libre ante la Instancia Ejecutora o por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: uic.sdr@chihuahua.gob.mx, manifestando la necesidad de contar con información referente a los principales productos agropecuarios que se generan en el Estado de Chihuahua del sector agropecuario, sí como de contar con apoyo y gestoría en temas de agricultura por contrato o ayuda para la promoción de nuevos mercados para la comercialización. Dicha información se brindará de manera personal en las oficinas del Departamento de Asesoría Técnica a Productores o de manera digital a través de la dirección de correo electrónico que señalen.

III.- En el caso de los apoyos del Componente C03. Proyectos estratégicos de alto impacto realizados, se deberá cumplir con lo siguiente:

Solicitar en escrito libre acompañado de un resumen ejecutivo del proyecto, que incluya aspectos técnicos, contables, financieros y de mercado, señalando los impactos del mismo, suscrito por la persona solicitante.

En este caso atendiendo al apoyo que se otorgue ya sea de gestión o de recursos presupuestales, se podrá solicitar a la persona solicitante la siguiente documentación en original y copia para su cotejo:

a) Persona física:

1. Identificación oficial vigente;
2. CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta;
3. Comprobante de domicilio de quien solicita (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

b) Persona Moral:

1. Acta de asamblea constitutiva, así como, el acta de asamblea en la que conste la designación de quienes ostenten la representación legal, con la lista de asistencia y de firmas, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e

- inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente;
2. Identificación oficial vigente de quien se ostente como representante legal (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);
 3. RFC;
 4. CURP de las personas que ostenten la representación;
 5. Comprobante de domicilio de la persona moral (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;

Sección IV. Procedimiento de Selección de las Personas Beneficiarias

Artículo 7.- Tratándose particularmente de los Componentes C02 y C03, no se emitirá convocatoria alguna.

Tratándose del Componente C01, podrán presentar solicitud durante todo el año, eventualmente la Instancia Ejecutora podrá emitir alguna convocatoria y será a través de la página de internet oficial y redes sociales de la SDR, lonas publicitarias en lugares públicos y otros medios.

La simple presentación de la solicitud no crea el derecho a participar en las ferias, tianguis y exposiciones donde la instancia ejecutora tenga participación, de tal manera que la solicitud estará sujeta a validación, dictaminación y autorización por la Instancia Ejecutora, así como al presupuesto autorizado para el programa presupuestario hasta agotar su disponibilidad.

Artículo 8.- En el caso del componente C01 Ferias, tianguis y exposiciones para promoción de productos chihuahuenses realizadas, se realizará de conformidad con lo siguiente: Una vez presentada su solicitud en el formato establecido en el ANEXO A, se registrará a la persona en el padrón de productoras y productores con la finalidad de contar con una base de datos actualizada de productos chihuahuenses, y se observará lo dispuesto en el ANEXO C de las presentes reglas de operación, mismo que contempla los criterios y condiciones generales para selección de las personas como beneficiarias por la Instancia Ejecutora.

Una vez que la Instancia Ejecutora realice la selección de las persona beneficiarias atendiendo al evento a realizar, espacios disponibles, producto con que el presentaron su solicitud, y demás reglas establecidas en el ANEXO C, la Instancia Ejecutora informará a la persona su selección como beneficiaria con base en lo establecido en el artículo 5 inciso d) del ANEXO en comento, posteriormente se le citará para que acuda a las oficinas de la SDR para el llenado y entrega del ANEXO B, mismo documento que lo acredita como persona beneficiaria y podrá participar en el evento para el cual fue seleccionado. De igual forma en ese momento le será dado a conocer la política de manejo de datos personales, entregándole copia del ANEXO D de las presentes reglas de operación que contiene el aviso de privacidad.

Artículo 9.- Para acceder a los apoyos del C02 Mecanismos de inteligencia comercial implementados, se observará lo siguiente: Tratándose de solicitudes para acceder a asesoría y gestión en tema de agricultura por contrato y promoción de nuevos mercados para la comercialización, estas serán validadas por la Instancia Ejecutora.

Las solicitudes de apoyo en escrito libre podrán ser presentadas en las oficinas de la SDR, o a través de los encargados de las Residencias de la SDR distribuidos en el Estado.

Artículo 10.- Tratándose de los apoyos del componente C03 Proyectos estratégicos de alto impacto realizados, se realizará lo siguiente: Presentada la solicitud de apoyo en escrito libre acompañado del resumen ejecutivo del proyecto incluyendo los aspectos técnicos, contables, financieros y de mercado,

la Instancia Ejecutora realizará un análisis el proyecto y determinará su viabilidad y decidirá si puede desarrollarse, para lo cual tendrá en cuenta si el proyecto es de interés institucional, con base en las necesidades de la población objetivo que el Gobierno del Estado conozca y priorice.

Se valorará el Resumen Ejecutivo del Proyecto, que debe cumplir con los aspectos técnicos, contables, financieros y de mercado, señalando los impactos del mismo. Si es el caso que se advierta alguna ambigüedad se realizará reunión con las personas solicitantes, para aclaraciones y presentación del proyecto final, que será sujeto a revisión y validación por el Departamento, quien será el indicado de informar si el proyecto será apoyado con recursos estatales o se gestionará ante otras instituciones de tipo municipal o federal, atendiendo a las características del mismo, así como a la disponibilidad de recursos del programa.

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Sección I. De los Componentes.

Artículo 11.- Los componentes de apoyo y sus objetivos específicos son los siguientes:

I.- C01 Ferias, tianguis y exposiciones para promoción de productos chihuahuenses realizadas.- Está dirigido a las personas beneficiarias a través del otorgamiento de espacios físicos para la promoción y comercialización de productos agroalimentarios de los sectores primario y secundario mediante la realización de eventos públicos y con ello lograr potencializar su economía mediante el acompañamiento comercial para los siguientes conceptos:

- A) Espacio físico (Stand);
- B) Capacitación o asesoría (Formalización Comercial).

II.- C02 Mecanismos de Inteligencia Comercial implementados.- Están dirigidos a las personas beneficiarias en lo referente a asesoría e información del sector agropecuario en esquemas de agricultura por contrato, comportamiento de los cultivos más importantes que se producen en el Estado en cuanto a su producción, superficie sembrada y valor de la producción, a través del otorgamiento de los siguientes conceptos:

- A) Boletín Informativo del sector agropecuario (Periodicidad Semanal);
- B) Asesoría y gestión en tema de Agricultura por contrato;
- C) Promoción de nuevos mercados para la comercialización.

III.- C03 Proyectos estratégicos de alto impacto realizados.- Están dirigidos a las personas beneficiarias en lo referente a la gestión de recursos para la elaboración de estudios de factibilidad de proyectos de interés institucional de alto impacto social, específicamente en el sector agroindustrial en los ámbitos: regional, estatal, nacional e internacional, en su caso, así como en apoyo para la promoción de proyectos de valor agregado o agroindustriales que el mercado demande y sean prioritarios para el Gobierno del Estado.

Sección II. Características de los apoyos

Artículo 12.- Las características de los apoyos que se otorgan con motivo del presente programa presupuestario por componente son:

I.- Componente C01.-

Otorgamiento de espacios físicos en ferias, tianguis y exposiciones para las personas beneficiarias. En algunos casos cuando la Instancia Ejecutora no cuente con la suficiencia presupuestal para cubrir la

totalidad de los gastos y la persona beneficiaria desee participar, podrá efectuar aportaciones como; cubrir el costo del montaje del stand. Lo anterior, será determinado por la Instancia Ejecutora atendiendo al evento, feria o tianguis de que se trate y la participación de la SDR en el mismo.

Así mismo, las personas solicitantes podrán pedir apoyo para recibir capacitación en temas sobre formalización comercial, elaboración de etiquetas, códigos de barra, tablas nutrimentales, diseño de logotipo y registro de marca, todo ello mediante el pago a proveedores de dichos servicios.

II.- Componente C02.-

Se podrá solicitar información o asesoría en temas de búsqueda y promoción de nuevos mercados de comercialización, así como en materia de agricultura por contrato, lo cual se atenderá de manera específica por la Instancia Ejecutora con base en las solicitudes presentadas por escrito por parte de las personas solicitantes.

III.- Componente C03.-

El apoyo consiste en la gestión de recursos de los diferentes niveles de gobierno para el desarrollo de proyectos estratégicos de alto impacto de interés institucional, así como la promoción y gestión ejecutiva para la presentación de proyectos agroindustriales.

El proyecto podrá ser apoyado directamente con recursos del presente programa presupuestario, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y disponibilidad de recursos de la Instancia Ejecutora, en cuyo caso se suscribirá con la persona beneficiaria el acuerdo de voluntades correspondiente.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Sección I. De los Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 13.- Las personas interesadas tendrán derecho a solicitar algún apoyo en las diferentes modalidades siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los Anexos A, B y C, así como lo dispuesto en el artículo 6. En caso de resultar beneficiadas tendrán derecho a recibir el apoyo en la modalidad que corresponda en los términos de las presentes reglas de operación y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

Artículo 14.- Las personas beneficiarias del componente C01, estarán obligadas a suscribir un acuerdo de voluntades, cuando proporcionen el stand y su montaje, y la Instancia Ejecutora únicamente el derecho de piso, sujetándose a lo establecido en el capítulo de Las Obligaciones en el Desarrollo de las Ferias, Tianguis y Exposiciones del Anexo C. Dicho acuerdo de voluntades se elaborará en su momento por la Instancia Ejecutora.

Además de los derechos y obligaciones que se establecen en las presentes reglas de operación, las personas beneficiarias del Componente C01 deberán observar en todo momento lo dispuesto en el reglamento ANEXO C.

Artículo 15.- Las personas beneficiarias con motivo de los Componentes C01, C02 y C03 del Programa Presupuestario, se obligan a destinar los apoyos otorgados para los fines establecidos, comprometiéndose en todo momento a brindar a la Instancia Ejecutora todas las facilidades necesarias a efecto de que ésta supervise la debida participación y ejecución, en el tiempo y términos de su solicitud.

Para el caso del Componente C03, se deberá suscribir para tal efecto el acuerdo de voluntades correspondiente en el que se establecerán a detalle las obligaciones que adquieren en términos del proyecto a desarrollar.

Sección II. De los Derechos y Obligaciones del Gobierno del Estado

Artículo 16.- La Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento a la persona beneficiaria toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo un adecuado seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con motivo del apoyo otorgado y control en la aplicación de los recursos.

Artículo 17.- La Instancia Ejecutora deberá:

- I.- Realizar las acciones necesarias para la promoción de los apoyos otorgados con motivo del Programa Presupuestario;
- II.- Recibirá las solicitudes de las personas interesadas, dictaminarán las mismas, llevará a cabo su formalización;
- III.- Instrumentará las acciones necesarias para su debido seguimiento y control, debiendo realizar reportes del ejercicio de los mismos.

Sección III. De las Sanciones

Artículo 18.- El Gobierno del Estado podrá rescindir los apoyos otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- I.- Incumpla cualquier obligación en términos de las presentes reglas de operación, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagran los recursos;
- II.- Aplique los apoyos a un fin distinto al estipulado;
- III.- Se niegue a proporcionar a la Instancia Ejecutora y/o a la Instancia Normativa, las facilidades necesarias a efecto de que realicen acciones de supervisión y verificación, así como no presente la documentación que éstas le soliciten;
- IV.- Presente en cualquier momento información o documentación falsa;
- V.- En el caso de personas morales que hayan resultado beneficiadas con un apoyo en el marco de las presentes reglas de operación y se detecte que alguna servidora o servidor público vinculado al Programa Presupuestario, o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, formen parte de la moral.
- VI.- No entregue a la Instancia Ejecutora, los informes correspondientes en términos de estas reglas de operación.

Así mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en lo que se refiere al C01 se remitirá al artículo 26 del Anexo C, y para los componentes C02 y C03 deberán cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación y, en su caso, con lo establecido en los instrumentos jurídicos que se hayan elaborado para el fin en cuestión.

Artículo 19.- En caso de que la Instancia Ejecutora detecte algún incumplimiento por parte de la persona beneficiaria en términos de las presentes reglas de operación, así como del acuerdo de voluntades que para tal efecto se suscriba, notificará por escrito a la persona beneficiaria para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 15 días naturales posteriores a la fecha de la notificación subsane los incumplimientos existentes.

Artículo 20.- En caso de que la persona beneficiaria no subsane a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora el incumplimiento, o no lo realice en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá la cancelación total y definitiva del apoyo, así como la rescisión del acuerdo de voluntades suscrito.

Artículo 21.- Tratándose de los apoyos del Componente C03, en caso de que la Instancia Ejecutora apruebe el desarrollo del proyecto con recurso estatal del presente programa presupuestario, en caso de detectarse un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria a lo dispuesto en estas reglas de operación así como al acuerdo de voluntades suscrito, se notificará a la persona para que en un plazo que no podrá exceder de 15 días naturales subsane los incumplimientos.

De no subsanarse a entera satisfacción de la Instancia Ejecutora, se impondrá la cancelación y rescisión del acuerdo de voluntades y apoyo. La SDR notificará a la persona beneficiaria la sanción impuesta y la requerirá para que en un término no mayor a 30 días naturales realice la devolución de los montos que le hayan sido entregados. La devolución será por el total de los recursos entregados aun y cuando el incumplimiento hubiere sido parcial.

En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y si la devolución no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos intereses se considerarán crédito fiscal y su recuperación se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO V. INSTANCIAS RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Sección I. Instancia Ejecutora

Artículo 22.- La SDR, a través del Departamento de Asesoría Técnica a Productores de la Dirección de Fomento Agropecuario, es la responsable de la ejecución del Programa Presupuestario.

Sección II. Instancia Normativa

Artículo 23.- La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la SDR será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

Sección III. Instancia Reguladora

Artículo 24.- La Secretaría de Hacienda será la instancia reguladora encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del programa, en cuanto a la asignación y control del gasto público estatal.

Sección IV. Coordinación Institucional

Artículo 25.- La Instancia Ejecutora se podrá coordinar con instituciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para el otorgamiento de apoyos referentes a los componentes de las presentes Reglas de Operación, cuando el proyecto lo amerite o por cuestiones presupuestales.

Artículo 26.- La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

CAPÍTULO VI. DE LA OPERACIÓN

Sección I. Proceso

Artículo 27.- Para la operación del **componente C01** se observará el procedimiento establecido en el ANEXO C en su apartado de condiciones generales.

- I.- Asesorías a productoras y productores agroindustriales en la promoción de sus productos. La Instancia Ejecutora, brindará este servicio a quienes lo soliciten de manera presencial en las oficinas ubicadas en Ave. División del Norte No. 2504, Colonia Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31200. En caso de cumplir con los criterios de elegibilidad, se les facilitará el formato del ANEXO A para su llenado e ingresar al Padrón de Productores(as) con que cuenta la Instancia Ejecutora. Posteriormente, cuando las características propias del evento ya sea organizado por la Instancia Ejecutora, o reciba una invitación para participar en algún evento organizado por terceros, se le notificará y se le proporcionará el ANEXO C, para conocimiento de sus derechos y obligaciones como persona beneficiaria del programa presupuestario.
- II.- Instalación de Stands en Ferias, Tianguis y Exposiciones. Se atenderá lo establecido en el ANEXO C, mismo que deberá ser firmado por la persona beneficiaria.
- III.- Capacitación para productoras y productores para la formalización comercial de sus productos. La Instancia Ejecutora, convocará a un grupo determinado de productores y productoras, según el tema a tratar y la suficiencia presupuestal, y se le indicará fecha y hora para que asistan a la capacitación.

Artículo 28.- En lo que se refiere al **componente C02**, con la simple solicitud verbal o escrita sobre la naturaleza del componente, será suficiente para brindar la información solicitada.

- I.- Acciones de promoción y difusión comercial. Se invitará a productores y productoras a través de invitación para asistir a cursos, diplomados, capacitaciones ya sea de manera presencial o en línea, y se les indicará fecha y hora para asistir.
- II.- Asesoría técnica en temas de comercialización a productores y productoras. Se atenderá a todos los productores y productoras que soliciten asesoría técnica en temas de comercialización, y en caso de no contar con elementos para apoyarlo, se le canalizará al área y/o dependencia correspondiente para su atención.

Artículo 29.- Por lo que corresponde al **Componente C03**, se revisarán los apartados de factibilidad, mercado y financiero del proyecto que presente la persona solicitante, además de considerar los impactos sociales y económicos para el desarrollo positivo del sector agropecuario.

- I.- Validación de solicitudes para proyectos estratégicos de alto impacto. Las solicitudes recibidas serán evaluadas y en su caso, validadas por la Instancia Ejecutora. Una vez que se consideren aptas para su ejecución, serán presentadas al Titular de la Instancia Ejecutora para su autorización.
- II.- Solicitudes para proyectos estratégicos de alto impacto. Se recibirán solicitudes de las y los productores agropecuarios y agroindustriales, con anteproyecto o proyecto ejecutivo, que pretendan ejecutar.

Sección II. Ejecución - Avances Físicos y Financieros

Artículo 30.- Los avances físicos y financieros deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio y localidad donde se entregó el apoyo.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes de manera mensual.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna.

La información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

Sección III. Acta de Entrega-Recepción

Artículo 31.- El componente C01, se soportará con el ANEXO B de las presentes Reglas de Operación

El componente C03, se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades que se generen con motivo del otorgamiento del apoyo solicitado.

El componente C02 no requiere acta de entrega-recepción.

Sección IV. Cierre del Ejercicio

Artículo 32.- La Instancia Ejecutora, integrará a través de su Dirección General de Administración el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda.

Sección V. Recursos no devengados

Artículo 33.- Los recursos estatales que opera la SDR a través del Departamento de Asesoría Técnica a Productores, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

CAPÍTULO VII. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 34.- La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, manteniendo en todo momento un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN

Sección I. Evaluación Interna

Artículo 35.- La evaluación interna del Programa Presupuestario, se llevará a cabo a través de los mecanismos que para tal fin elabore la Coordinación del Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y será a través del Departamento de Evaluación y Estadística de la SDR.

Artículo 36.- La evaluación interna del ejercicio de los recursos del presente Programa Presupuestario, estará a cargo del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quien en uso de sus facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Sección II. Evaluación Externa

Artículo 37.- Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO IX. TRANSPARENCIA

Sección I. Difusión

Artículo 38.- La información reflejada en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario, será la base para informar a la sociedad sobre el desempeño del mismo, así como para generar los reportes e informes que se integren de manera periódica y se envíen a las autoridades competentes.

La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, las convocatorias en caso de existir, formatos y anexos que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas interesadas requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo económico de los que se otorgan con base en este Programa Presupuestario.

Los montos y las personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Todos los programas y componentes deberán publicar su listado de personas beneficiarias por componente, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad, Entidad Federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse anualmente en la página de internet oficial www.chihuahua.gob.mx/SDR, con los registros obtenidos, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, la Instancia Ejecutora del Programa Presupuestario comprendido en estas Reglas de Operación publicará una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos en la página electrónica de la Instancia Ejecutora.

Artículo 39.- Con el objeto de fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de las convocatorias en caso de existir así como de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, en las oficinas del Departamento de Asesoría Técnica a

Productores de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

- II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la SDR deberán incluir la siguiente leyenda: “El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

Sección II. Contraloría Social

Artículo 40.- La SDR buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario.

En términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de acceso a la información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los artículos 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos del ordenamiento legal en cita

CAPÍTULO X. IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 41.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el Programa Presupuestario y los componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere a los entes públicos la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO XI. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 42.- Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la persona quejosa o denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la SDR ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429 33 00, Ext. 17707 y 17708. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones; juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, transparencia.sdr@chihuahua.gob.mx.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Gobierno del Estado, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la instancia normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO XII. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 43.- Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589 o 17733.

La información relacionada con la protección de datos personales se encuentra disponible para conocimiento de las personas interesadas en el ANEXO D de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Las Reglas de Operación permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas reglas o su modificación.

SEGUNDO. Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa Presupuestario, por lo que se comenzarán a otorgar una vez que la Secretaría de Desarrollo Rural reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

TERCERO. Será facultad del Secretario de Desarrollo Rural resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia del Director General de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL. ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA. Rúbrica.

 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	PROGRAMA INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA ANEXO A - SOLICITUD DE APOYO Componente C01. Ferias, tianguis y exposiciones para promoción de productos chihuahuenses realizadas.	
FECHA DE INGRESO: _____ FOLIO DE LA SOLICITUD: _____ NOMBRE DEL EVENTO A PARTICIPAR: _____		
1. DATOS GENERALES		
CURP: _____ R.F.C.: _____ NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____		
	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO
FECHA DE NACIMIENTO: _____		APELLIDO MATERNO
LUGAR DE NACIMIENTO: _____	PAIS	ESTADO
	CIUDAD O LOCALIDAD	MUNICIPIO
	EDAD	SEXO
	ESTADO CIVIL	OCUPACIÓN
2. LUGAR DE RESIDENCIA		
PAIS: _____ ESTADO: _____ MUNICIPIO: _____ CIUDAD O LOCALIDAD: _____ DOMICILIO: _____ REFERENCIA DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO: _____		
	TELÉFONO:	_____
	CELULAR:	_____
3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL APOYO SOLICITADO:		
Solicito el apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua, de un espacio en stand para exposición y comercialización de productos agroalimentarios en ferias, tianguis, foros económicos o exposiciones locales, regionales o nacionales llevadas a cabo en plazas, parques, centros de convenciones y exposiciones, centros comunitarios y otros espacios públicos de los diferentes municipios del Estado o República.		
PRODUCTOS A PROMOCIONAR: _____ _____		
NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN O AGRUPACIÓN: _____		
R.F.C.: _____ NOTA: _____		
<p style="font-size: small;">La persona solicitante de manera voluntaria y en pleno uso de sus facultades, manifiesta que es responsable de que la información ofrecida en esta solicitud es veraz y acepta mediante su firma al calce que la misma sea ingresada a la base de datos del padrón de productores (as) del Departamento de Asesoría Técnica a Productores de la Secretaría de Desarrollo Rural, instancia ejecutora del Programa presupuestario. Acompaña a la solicitud, copia de su identificación oficial vigente, CURP, RFC y comprobante de domicilio no mayor a tres meses. En caso de posteriores solicitudes, indicará el número de folio de la primer solicitud a la instancia ejecutora quien se remitirá al expediente correspondiente en el que obra la documentación de la persona, por lo que solicitará por tanto, únicamente la actualización del comprobante de domicilio y de la identificación oficial actual, además de llenar el registro para asistir al evento actual.</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: small;">LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD NO GARANTIZA SU ELECCIÓN COMO PERSONA BENEFICIARIA DEL PRESENTE PROGRAMA PRESUPUESTARIO.</p>		
_____ FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA		
<p style="font-size: x-small;">"El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".</p>		
 SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	TALÓN DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD	
Nombre de la persona solicitante: _____	Folio de la solicitud: _____	Fecha de ingreso: _____
Responsable de la captura de la información: _____		
Puesto que desempeña: _____		
Favor de conservar el presente talón. Para su validez debe contar con el sello de recibido correspondiente		



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

PROGRAMA INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA

ANEXO B - PERSONA BENEFICIARIA

Componente C01. Ferias, tianguis y exposiciones para promoción de productos chihuahuenses realizadas.



SE ACREDITA A: _____ COMO BENEFICIARIA DEL COMPONENTE C01, EN VIRTUD DE SU SOLICITUD

NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA FOHO DE SOLICITUD _____

DEPENDENCIA CABEZA DE SECTOR: _____ CLAVE: 112 NOMBRE: _____ SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO OTORGADO

TIPO DE APOYO: _____ CANTIDAD: _____ DESCRIPCIÓN: _____

NOMBRE DEL EVENTO: _____ COSTO DEL APOYO: _____

ORGANIZADO POR: _____ NO. DE STAND: _____

DURACIÓN: _____ HORARIO: _____

LUGAR DONDE SE ENTREGA EL APOYO (plaza, parque, centro, etc.)
DIRECCIÓN DEL EVENTO (domicilio)

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CLAVE
--------	-----------	-----------	-------

CARACTERÍSTICAS: LA PERSONA BENEFICIARIA PARTICIPARÁ COMO EXPOSITORA, CON EL FIN DE COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS DE ORIGEN REGIONAL. EL APOYO QUE SE LE OTORGA CONSISTE EN PROPORCIONARLE UN ESPACIO FÍSICO, DENTRO DEL STAND ANTES DESCRITO, PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORAS AGROINDUSTRIALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LA PERSONA BENEFICIARIA ACEPTA PARTICIPAR COMO EXPOSITOR EN EL EVENTO MENCIONADO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA DE PROVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES QUE LA INSTANCIA EJECUTORA HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTE ACTO. ADEMÁS SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO "DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL COMPONENTE C01. FERIAS, TIANGUIS Y EXPOSICIONES PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS CHIHUAHUENSES REALIZADAS DEL PROGRAMA "INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA" DEL QUE SE LE ENTREGA COPIA, EXPLICÁNDOLE SUS ALCANCES, POR LO QUE ES SABEDORA DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ASÍ COMO LAS SANCIONES POR SU INCUMPLIMIENTO.

FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA CAPTURA S.D.R.

SE ENTREGA COPIA DEL PRESENTE A LA PERSONA BENEFICIARIA, CONSERVANDO EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO DE LA INSTANCIA EJECUTORA



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

ANEXO C

ING. MARTÍN SOLÍS BUSTAMANTE, DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 12, 24 FRACCIÓN XI, 32 FRACCIONES I, II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 7 FRACCIÓN I INCISO B), 8 FRACCIÓN III, 13 FRACCIONES VIII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; 3, 16, 21, 31, 39 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA, Y;

CONSIDERANDO

Que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es fundamental para impulsar un México Próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el desarrollo potencial de la economía y en consecuencia el bienestar de las familias.

Que es interés de la Secretaría de Desarrollo Rural, realizar acciones y estrategias para impulsar la micro, pequeña y mediana empresa, incrementar la diversificación económica y el desarrollo de las familias del sector rural, promover la comercialización de las y los productos agropecuarios del Estado de Chihuahua mediante ferias, tianguis y exposiciones y fomentar alianzas comerciales, todo en beneficio y para detonar el desarrollo económico de las comunidades marginadas y las familias del sector rural del Estado.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se ha tenido a bien expedir el siguiente reglamento:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL COMPONENTE C01 FERIAS, TIANGUIS Y EXPOSICIONES PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS CHIHUAHUENSES REALIZADAS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA.

ARTÍCULO 1.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Componente C01: El componente C01 Ferias, tianguis y exposiciones para promoción de productos chihuahuenses realizadas del Programa presupuestario Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de la Secretaría de Desarrollo Rural, mediante el cual, se destinan recursos para apoyar a personas productoras agroalimentarias de manera gratuita, mediante el otorgamiento de espacios físicos en ferias, tianguis y exposiciones en las que participa la Instancia Ejecutora, para la demostración, venta, comercialización y búsqueda de nuevos mercados para sus productos.

Evento.- Ferias, tianguis y exposiciones.

Instancia Ejecutora.- La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto del Departamento de Asesoría Técnica a Productores;

Página de Internet Oficial.- <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>;

Personas Beneficiarias.- Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa presupuestario Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora para acceder a los espacios físicos y oportunidades de comercialización que otorga



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

la Secretaría de Desarrollo Rural en ferias, tianguis y exposiciones, y que les sea notificada su selección y por tanto su calidad de expositor y/o expositora;

Programa presupuestario: El programa presupuestario denominado Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural;

ROP: Las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora;

CONDICIONES GENERALES

Artículo 2.- El presente reglamento es de observancia y cumplimiento para todas aquellas personas que resulten beneficiadas con un apoyo de los que otorga la Instancia Ejecutora, con motivo del Componente C01, específicamente, el acceso a espacios físicos en los stands que se instalen en ferias, tianguis y exposiciones, para la demostración, venta, comercialización y búsqueda de nuevos mercados para sus productos.

Artículo 3.- Las personas que deseen acceder a un espacio en ferias, tianguis y exposiciones, podrán presentar solicitud durante todo el año, en el formato proporcionado por la Instancia Ejecutora para tal efecto, es decir el Anexo E de las ROP, en el que se establecen los datos generales de la persona, así como el producto que pretende exhibir (solo podrán participar con productos originados directamente por las Personas Beneficiarias). Además deberá proporcionar copia de su identificación oficial vigente.

Artículo 4.- Las solicitudes que se reciban, serán ingresadas en el Padrón de Productores (as) con que cuenta la Instancia Ejecutora, lo anterior, con la finalidad de contar con una base de datos actualizada de productores y productoras, así como de productos chihuahuenses.

Artículo 5.- En términos de lo dispuesto por los artículos del 11 al 13 de las ROP, ya sea que la Instancia Ejecutora organice algunas ferias, tianguis y exposiciones, o reciba una invitación para participar en algún evento organizado por terceros, se observará lo siguiente:

- a) Tratándose de ferias, tianguis y exposiciones organizadas por la Instancia Ejecutora, esta procederá a determinar el número de stands y espacios en los mismos, así como los productos que desea se exhiban atendiendo al objetivo del evento de que se trate.
- b) En el caso de eventos organizados por terceros, la Instancia Ejecutora procederá a determinar y evaluar si se participa en dicho evento, así como el número de espacios disponibles en el stand que se pretenda instalar, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, condiciones, características propias del evento, así como de la invitación y/o convocatoria que se recibió para participar en el mismo.
- c) Según las características de las ferias, tianguis y exposiciones, se procederá a revisar la base de datos del Padrón de Productores (as) con que cuenta la Instancia Ejecutora, y se invitará a aquellas personas que por las características de sus productos sean adecuados para el evento de que se trate. La Instancia Ejecutora podrá realizar convocatorias para invitar a los y las productoras de diferentes regiones del Estado a participar publicándola en las instalaciones de la SDR y/o por medio de su página de internet oficial, o bien podrá elegir directamente de la base de datos del Padrón de Productores (as).
- d) Las personas que resulten seleccionadas como beneficiarias, serán notificadas por la Instancia Ejecutora, pudiendo realizar dicho aviso por escrito, vía electrónica o telefónica a



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

los números y/o datos proporcionados en su solicitud de apoyo, con antelación a la fecha prevista para las ferias, tianguis y exposiciones, informándoles el día y hora en que deberán presentarse a las instalaciones de la Instancia Ejecutora para recibir en algunas ocasiones los gafetes que los acredite como participantes, características y condiciones generales del evento, indicándoles el espacio físico que ocuparán, así como las fechas y horarios en que deberán presentarse en el lugar del evento. Además deberán suscribir en ese momento, el documento que los acredita como expositores y que contiene la Política de Privacidad y Manejo de Datos Personales **Anexo D** de las ROP, así como una copia del presente reglamento, mismo que contiene los derechos y obligaciones que adquiere durante la realización de las ferias, tianguis y exposiciones de que se trate.

Artículo 6.- Únicamente las personas que hayan sido notificadas por escrito, telefónica o electrónicamente como beneficiarias del Componente C01, y que hayan acudido a las instalaciones de la Instancia Ejecutora previo al evento a recibir en su caso el gafete oficial, y que hayan suscrito el documento Anexo B de las ROP, así como copia del presente reglamento, podrán acudir y participar en calidad de personas expositoras en las ferias, tianguis y exposiciones.

DE LAS OBLIGACIONES EN EL DESARROLLO DE LAS FERIAS, TIANGUIS Y EXPOSICIONES

Artículo 7.- Los espacios físicos que la Instancia Ejecutora designe a cada Persona Beneficiaria, deberán utilizarse única y exclusivamente a la exhibición y venta de los bienes que produce y elabora, no pudiendo alterar los espacios asignados, los stands, ni el mobiliario.

Artículo 8.- Las Personas Beneficiarias no podrán ceder, subarrendar, traspasar o prestar total o parcialmente el espacio que se les asigne, sin previa autorización por escrito que realice la Instancia Ejecutora, autorización que deberán solicitar 3 (TRES) días previos al evento. Únicamente podrá ocupar el espacio del stand el expositor y/o una persona señalada por el expositor, ya sea familiar o empleado, debiendo indicarlo a personal de la Instancia Ejecutora al inicio del evento.

Artículo 9.- Queda estrictamente prohibido que las personas beneficiarias utilicen áreas que no correspondan al espacio que les sea asignado por la Instancia Ejecutora. Por tanto, no podrán colocarse letreros o publicidad fuera del espacio asignado, ni almacenar cajas o materiales en áreas distintas a las del stand, evitando en todo momento bloquear los pasillos de circulación y áreas comunes.

Artículo 10.- La Instancia Ejecutora se reserva el derecho de reubicar o modificar los espacios físicos en los stands de acuerdo a las necesidades del área de exhibición según las condiciones de las ferias, tianguis y exposiciones de que se trate, situación que hará saber a las personas beneficiarias.

Artículo 11.- De ser necesario, las Personas Beneficiarias podrán acompañarse de una persona el día del evento para auxiliarlos en la exposición de sus productos, la cual deberá permanecer en el espacio asignado a las Personas Beneficiarias. No se permitirá el acceso y/o permanencia de niños en los stands, salvo que se solicite autorización de la Instancia Ejecutora, quien a su criterio podrá otorgarla atendiendo a las características y condiciones del espacio en el stand y del propio evento. En este caso, será responsabilidad de las Personas Beneficiarias salvaguardar la seguridad e integridad de los menores, así como responder por los daños que estos pudieran ocasionar.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

Artículo 12.- Las Personas Beneficiarias serán responsables del orden, limpieza obligada y constante en el stand durante el desarrollo del evento y serán responsables por los daños y las faltas que el mismo y su acompañante pudieran causar.

Artículo 13.- La Instancia Ejecutora asignará el espacio personal o compartido según las condiciones de las ferias, tianguis y exposiciones, en algunas ocasiones se proporcionará a las Personas Beneficiarias los siguientes bienes para emplearse durante el desarrollo del evento; mesa(s) plegable(s) de medidas 183 cm por 76 cm, así como de 1 a 2 sillas, counter estándar, etc.

Artículo 14.- Por la recepción del mobiliario, las Personas Beneficiarias deberá suscribir un recibo en el que se compromete a resguardar los bienes, no pudiendo intercambiarlos o modificarlos en forma alguna. En caso de pérdida, extravió o daño de los bienes, las Personas Beneficiarias será responsable del costo de la reposición del bien, según determine la Instancia Ejecutora atendiendo a cada caso.

Artículo 15.- Queda estrictamente prohibido el uso de gas, carbón encendido, mecheros, latas de alcohol para bufeteras y/o cualquier otro elemento de esta naturaleza utilizado para cocinar, así como preparar productos alimenticios en el lugar, así como bebidas embriagantes, sin previa autorización de la Instancia Ejecutora, la cual deberán solicitar 10 (diez) días previos naturales a la celebración de las ferias, tianguis y exposiciones de que se trate. Ello en virtud, de que se requiere autorización de la Coordinación Estatal de Protección Civil, y en su caso de la Dirección Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento donde se celebre el evento.

La Instancia Ejecutora, analizará el caso concreto y otorgará o negará el ingreso y utilización de dichas sustancias, haciéndolo saber por escrito a las Personas Beneficiarias.

Artículo 16.- Los productos que las Personas Beneficiarias expondrán en los stands, deberán estar previamente preparados y/o empaquetados para su venta. Si el personal designado por la Instancia Ejecutora para la vigilancia durante el desarrollo del evento, detecta alguna situación en que se infrinja lo dispuesto en el presente reglamento, podrá solicitar el retiro del producto y evaluar la sanción correspondiente atendiendo a la magnitud de la misma.

Artículo 17.- Tratándose de ferias, tianguis y exposiciones organizadas directamente por la Instancia Ejecutora, esta implementará las medidas de seguridad y vigilancia que se requieran según la magnitud y lugar del evento. No obstante, las Personas Beneficiarias serán custodias y depositarias de sus productos y bienes personales, así como de aquellos que la Instancia Ejecutora les proporcione en términos del artículo 13 del presente reglamento, por tanto la Instancia Ejecutora no se hace responsable en caso de daño, destrucción o pérdida de los mismos, ocasionados por terceros, casos fortuitos y/o de fuerza mayor, fenómenos naturales, incendios, etcétera, así como de su integridad física por cualquier eventualidad que se presente.

La Instancia Ejecutora no será responsable en caso de daño, robo o extravió de los productos y/o bienes personales de las personas beneficiarias durante el desarrollo de las ferias, tianguis y exposiciones. En caso de presentarse alguna situación de este tipo, se dará aviso a las autoridades pertinentes para que realicen las indagatorias correspondientes, la Instancia Ejecutora brindará las facilidades necesarias para tal efecto.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

Artículo 18.- Tratándose de ferias, tianguis y exposiciones organizadas por terceros, en las que la Instancia Ejecutora sea invitada, las medidas de seguridad y vigilancia estarán a cargo de las personas y/o instituciones organizadoras del evento de que se trate, por tal motivo, de igual forma las personas beneficiarias serán custodias y depositarias de sus bienes personales así como de los que la Instancia Ejecutora les proporcione en términos del artículo 13 del presente reglamento, por lo que la Instancia Ejecutora no se hace responsable por daño, destrucción, pérdida o robo de los mismos, ocasionados por terceros, casos fortuitos y/o de fuerza mayor, fenómenos naturales, incendios, etc.

Artículo 19.- La Instancia Ejecutora no se compromete a proveer de alimentos y/o bebidas a las Personas Beneficiarias, salvo que previamente a cada evento se comunique lo contrario. Por tanto, se recomienda a las Personas Beneficiarias llevar lo necesario para su consumo personal durante el desarrollo de las ferias, tianguis y exposiciones.

Artículo 20.- Las Personas Beneficiarias aceptan que la Instancia Ejecutora utilice sus imágenes y logos, con fines y para ejecución del Programa Presupuestario. Lo anterior, por tratarse de apoyos que se otorgan con recursos públicos, observando lo dispuesto por las ROP.

Artículo 21. Para ejecución del programa presupuestario y/o durante la realización de las ferias, tianguis y exposiciones, la Instancia Ejecutora podrá hacer uso de las redes sociales y/o medios electrónicos para mantener comunicación y/o dar instrucciones a las Personas Beneficiarias.

DEL DESARROLLO

Artículo 22.- Durante el desarrollo de las ferias, tianguis y exposiciones, se observará lo siguiente:

- a) El día del evento, las Personas Beneficiarias deberán presentarse al lugar de la realización del evento, con el gafete (en caso de que la Instancia Ejecutora se lo haya proporcionado) que los acredita como expositores y/o expositoras en el tiempo que se les indique antes de la hora programada para el inicio del evento, tiempo durante el cual se deberá instalar el mobiliario que les fue asignado, así como sus productos y publicidad previamente autorizada. En caso de que las Personas Beneficiarias no se presenten a tiempo, el comité organizador se reserva el derecho de disponer de los stands a su conveniencia, sin necesidad de previo aviso.
- b) Tratándose de ferias, tianguis y exposiciones cuya duración sea de varios días, las personas beneficiarias deberán llegar a las instalaciones y estar posicionados en el stand por lo menos media hora de anticipación a la hora de inicio y de apertura al público.
- c) No podrán retirarse del evento antes de la fecha y/o la hora pactada de salida. En caso de requerir retirarse antes de la fecha y hora pactada, deberán recibir autorización de la Instancia Ejecutora.
- d) Las Personas Beneficiarias deberán cuidar su aspecto personal el día del evento, en su caso, los productos deberán estar preparados y empaquetados previamente cuidando las medidas de higiene pertinentes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 23 del presente reglamento.
- e) Las Personas Beneficiarias, deberán llevar un mantel para cubrir la mesa que les fue proporcionada, a efecto de dar mejor presentación a los productos y proteger el mobiliario.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

- f) Durante la celebración del evento, las Personas Beneficiarias deberán observar una buena conducta con el resto de las personas expositoras, así como con el público en general. Además, deberán generar el menor ruido posible, por lo que queda prohibido utilizar equipo audiovisual, a efecto de no causar molestias de ningún tipo al público así como al resto de los y las expositoras; salvo previa autorización por la Instancia Ejecutora.
- g) Las Personas Beneficiarias deberán permanecer en el espacio asignado durante el horario establecido previamente para el desarrollo del evento por la Instancia Ejecutora. Queda prohibido abandonar y/o desatender el stand, así como desmontar el mismo antes del término del evento. Lo anterior, salvo causa justificada y con autorización de la Instancia Ejecutora, de lo contrario, se penalizará con la suspensión de la participación parcial o definitiva de las Personas Beneficiarias en el evento.
- h) Es responsabilidad de las Personas Beneficiarias, acudir con los recursos financieros necesarios para dar cambio a las personas asistentes que realicen una compra de su producto. Se recomienda que las Personas Beneficiarias cuenten con un punto de venta (dispositivo para aceptar pago con tarjeta de crédito y/o débito), sobre todo si el costo del producto es elevado.
- i) Durante la realización de las ferias, tianguis y exposiciones, las Personas Beneficiarias deberán suscribir los formatos necesarios y listas de asistencia que la Instancia Ejecutora le solicite.
- j) En ferias, tianguis y exposiciones cuya duración sea de varios días, los espacios asignados deberán permanecer de la misma manera en que se entreguen a las Personas Beneficiarias al finalizar el día comercial, debiendo estas últimas plegar las sillas y colocarlas en la mesa que deberá estar plegada en el piso, y ser cubierta con mantas o lonas, además, las personas beneficiarias habrán de colocar cinta de seguridad para cancelar el acceso a los stands. Lo anterior, para protección del mobiliario ya que la Instancia Ejecutora no cuenta con vigilancia nocturna en las ferias, tianguis y exposiciones, por lo que no se responsabiliza del mobiliario, material y productos de las personas expositoras.
- k) El día de clausura del evento, las Personas Beneficiarias deberán hacer entrega de la(s) mesa(s), sillas y demás mobiliario que les haya sido proporcionado por la Instancia Ejecutora, en el lugar y horario que para tal efecto esta última les indique, salvo instrucción distinta de la Instancia Ejecutora.
- l) Con fines estadísticos, las Personas Beneficiarias se comprometen a informar a la Instancia Ejecutora al finalizar cada evento, el porcentaje de sus ventas y montos en pesos, así como un informe general de las actividades realizadas a efecto de determinar el costo beneficio del evento.
- m) La no presentación o ausencia total o parcial de las Personas Beneficiarias a las ferias, tianguis y exposiciones, le generará el costo equivalente a la inversión de la Instancia Ejecutora del espacio otorgado.

Artículo 23.- Los productos deberán ser preparados y empacados previamente al día de la celebración de las ferias, tianguis y exposiciones, observando las medidas de higiene pertinentes para la elaboración y manipulación de alimentos según el producto de que se trate. Debiendo observar lo siguiente:



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

- a) Los productos deberán empacarse en el recipiente idóneo para el alimento del que se trate, siempre deberá controlarse la fecha de vencimiento y estado general de envases y recipientes (latas, frascos, botellas, cajas, bolsas, etc.);
- b) Los alimentos que no necesiten conservarse en frío, deberán almacenarse en lugares limpios y secos. Si por sus características es necesario conservarlos en un régimen frío, las Personas Beneficiarias deberá llevar el medio para tal efecto, hieleras, etc., las cuales deberán estar debidamente higienizadas, en este caso, es importante nunca cortar la cadena de frío de los alimentos (congelados, frizados, refrigerados);
- c) Los productos que no estén en exhibición en la mesa proporcionada para el efecto, deberán resguardarse en cajas, bolsas, hieleras, según corresponda, nunca podrán colocarse directamente en el piso del lugar;
- d) En caso de que las Personas Beneficiarias, ofrezca durante las ferias, tianguis y exposiciones alguna degustación del producto al público, se deberán cumplir con las medidas de higiene y manejo de alimentos pertinentes, siendo estas entre otras las siguientes:
 1. Se deben utilizar guantes de látex y cubre bocas.
 2. Los utensilios deben estar siempre en perfecto estado de limpieza, Lavarlos antes y después de utilizarlos con detergente correctamente diluido y agua caliente, procurando siempre que no queden restos de comida. De preferencia los elementos como tablas de picar deben ser diferentes para alimentos crudos y cocidos, si esto no es posible, se deberán lavar correctamente.
 3. Limpiar con agua potable todas las superficies, después que hayan estado en contacto con los alimentos crudos y antes de utilizarlas con alimentos cocinados o que deben consumirse crudos (ejemplo: frutas y verduras).
 4. Lavarse las manos antes y después de manipular los alimentos, aunque se hayan utilizado guantes.
 5. Uso de mandil.
 6. Recepción y entrega del pago con guantes.
 7. Cabello recogido o uso de cofia en su caso.

Artículo 24.- Las Personas Beneficiarias serán responsables de responder por vicios ocultos en la exposición y/o venta de sus productos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, y demás relativos y aplicables en la materia.

Artículo 25.- La Instancia Ejecutora elaborará un informe final pormenorizado de las actividades realizadas durante el evento, mismo que deberá contener evidencia documental, fotográfica y/o de video. Lo anterior, con fines estadísticos para determinar el éxito y resultados de los eventos.

RESCISIÓN DE LOS APOYOS

Artículo 26.- Son causas de rescisión de los apoyos además de las establecidas en las ROP, las siguientes conductas de las Personas Beneficiarias:

- a) No cuidar la higiene personal, ni observar las medidas de higiene y manejo de alimentos pertinentes;
- b) La realización de prácticas desleales en perjuicio de las demás personas expositoras o de la Instancia Ejecutora;



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

- c) Difamar o realizar actos deshonestos en contra del resto de las personas expositoras o de la Instancia Ejecutora;
- d) Incumplir con los compromisos pactados con las personas compradoras y asistentes a la ferias, tianguis y exposiciones, que en consecuencia soliciten la intervención de la Instancia Ejecutora;
- e) Provocar daños y/o pérdida al material y/o productos de otras personas expositoras, de forma premeditada o de mala fe. En este caso, además de cancelar su participación en el evento las Personas Beneficiarias quedará obligada a pagar los daños y/o el costo de los productos en caso de pérdida total. De determinarse por la Instancia Ejecutora que los daños ocasionados fueron provocados por descuido sin existir mala fe o dolo de por medio, no se cancelará la participación de las Personas Beneficiarias, no obstante, quedará obligada al pago de los daños;
- f) Provocar y/o iniciar conflictos o altercados en las instalaciones de la ferias, tianguis y exposiciones;
- g) Agredir física y/o verbalmente a las personas expositoras y/o a las personas asistentes al evento o Instancia Ejecutora;
- h) Consumir, distribuir y/o vender drogas o cualquier otro tipo de estupefacientes, así como presentarse al evento bajo el influjo de dichas sustancias. Lo anterior, incluye presentarse bajo los influjos del alcohol. De requerirse la Instancia Ejecutora dará aviso a las autoridades competentes;
- i) La portación e introducción de armas de cualquier índole a las instalaciones de las ferias, tianguis y exposiciones. Lo anterior, con independencia de los delitos que se constituyan, por lo que la Instancia Ejecutora dará aviso a las autoridades competentes;
- j) La comisión de cualquier delito en perjuicio de las personas organizadoras, expositoras y asistentes a la ferias, tianguis y exposiciones, antes, durante y después de la misma;
- k) Las demás que la Instancia Ejecutora determine.

Artículo 27.- De determinarse que las Personas Beneficiarias han incurrido en alguna falta que contravenga lo dispuesto por el presente reglamento, así como lo dispuesto en las ROP, se cancelará la participación de la misma en las ferias, tianguis y exposiciones. En caso de que las Personas Beneficiarias incurran en un daño físico y/o material, quedará obligada a sufragar los costos que se originen.

La Instancia Ejecutora en un lapso de cinco días hábiles, documentará y levantará evidencia sobre el daño causado, a efecto de determinar la gravedad de la falta y si esta origina costos que las Personas Beneficiarias deba sufragar, de ser así, se le notificará por escrito y se le otorgará un plazo prudente para tal efecto, mismo que será establecido por la Instancia Ejecutora de acuerdo al monto y circunstancia del caso.

De cancelarse su participación en un evento y/o feria, la Instancia Ejecutora podrá negar permanentemente la participación de las Personas Beneficiarias, en futuras ferias, tianguis y exposiciones. Lo anterior, a juicio de la Instancia Ejecutora atendiendo a la evidencia recadada sobre la falta y/o daño ocasionado en cada caso.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento se publicará en la página de internet oficial para conocimiento del público, mismo que entrará en vigor a partir de su publicación y continuará vigente hasta en tanto no se publique su modificación.

SEGUNDO.- Para todo lo no previsto en el presente reglamento se observará lo dispuesto en las ROP del Programa Presupuestario Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora.

TERCERO. Será facultad del Secretario de Desarrollo Rural y/o del Director de Fomento Agropecuario, resolver los aspectos no previstos en el presente reglamento.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**ING. MARTÍN SOLÍS BUSTAMENTE.
DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO**

"El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

ANEXO D



La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente esta información.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- **Datos identificados:** Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Datos patrimoniales:** como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que Ud. realice un trámite o solicite información, así como poder ubicarlo, comunicarle y/o contactarlo y de esta manera poder proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento de todo el Marco Legal sobre la protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman la plantilla de la **Secretaría de Desarrollo Rural**.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus Datos Personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito a esta Dependencia dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92,95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La **Secretaría de Desarrollo Rural** podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>

Manifiesto que he leído el aviso de privacidad y estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92,95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

SIN TEXTO